MANUAL OPERATIVO

PROGRAMA “GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR”

PÚBLICA

AÑO 2021

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Director General
Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirector General
Liliana Pulido Villamil

Director de Infancia (E)
Luisa Fernanda Vélez López

Subdirector de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Abel Matiz Salazar

Equipo Técnico de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia
Angélica Lorena Londoño García
Laura Melisa Gómez Uribe
Tatiana Gómez García

PUBLICA

Tabla de Contenido

Introducción: 5
1 Contextualización: 6
1.1 Justificación 10
1.2 Siglas y definiciones 12
1.2.1 Siglas 12
1.2.2 Definiciones 14
1.3 Marco Conceptual 16
1.4 Descripción Alineación del Proceso de atención con el SNBF 31
2 Descripción del Programa 34
2.1 Objetivos del Programa 37
2.1.1 Objetivo General 37
2.1.2 Objetivos Específicos 38
2.2 Población Objetivo 38
2.3 Criterios de Focalización: 38
3 Metodología y Componentes del Programa 44
3.1 Metodología 44
3.2 Componentes del Programa: 45
3.2.1 Componente 1: Formación y participación 45
3.2.2 Componente 2: Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos 58
3.2.3 Componente 3: Fortalecimiento del gobierno propio y dinamización de redes sociales de niñas, niños y sus familias. 63
3.3 Atributos de Calidad 65
3.3.1 Atención 65
3.3.2 Ambientes adecuados y Seguros 65
3.3.3 Talento Humano 67
3.3.4 Alimentación y Nutrición 71
3.3.5 Sistema de Gestión 75
3.3.5.1 Eje Calidad: 75
3.3.5.2 Eje Ambiental: 76
3.3.5.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo 76
3.3.5.4 Eje de Seguridad de la Información 76
3.3.6 Indicadores 77
3.3.7 Sistema de Información 78
3.3.8 Estructura de Costos. 79
4 Proceso de Atención 83
4.1 Etapas del Programa: 84

PÚBLICA

4.1.1 Etapa de planeación. 84
4.1.2 Etapa de Alistamiento: 85
4.1.3 Etapa de operación. 90
4.1.4 Etapa de Cierre: 95
5 Comité Técnico Operativo: 96
6 Relación de Anexos: 98
7 Referencias bibliográficas: 98
8 Relación de formatos: 99
9 Lista de Tablas: 100
10 Lista de Graficas: 100
11 Control de cambios: 101

PÚBLICA

Introducción:

La Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria, descentralizada, pluriétnica y multicultural, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio. Señaló la obligación estatal de reconocer y proteger el principio constitucional de diversidad étnica y cultural, como fundamento para la promoción y garantía de los derechos de los grupos étnicos en su dimensión individual y colectiva, conforme al artículo 7.

De igual forma, a nivel constitucional, los artículos 8, 10, 13, 16, 43, 44, 47, 50, 63, 67, 93, 246, 286 y transitorio 55, establecen garantías para el reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos, las mujeres, las personas con discapacidad, las niñas y los niños, entre otros, los cuales deben acompañar la acción del Estado para que la igualdad sea real y efectiva. La garantía de tales principios traduciría el objetivo de implementación del enfoque diferencial de derechos. (Universidad Jorge Tadeo Lozano. 2014, Pp:27)

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom, previó la adopción de medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos de los que son sujeto los grupos étnicos del país, para avanzar en su materialización.

En este sentido, se plantean estrategias encaminadas a atender de manera diferenciada a grupos étnicos con el fin de conseguir una política social moderna para la equidad de estos grupos; apoyar su desarrollo cultural; fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de la población étnica; atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras. Adicionalmente, éste se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

Como desarrollo de los mencionados mandatos constitucionales, el gobierno ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienden las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenqueros y Rrom.

Este documento presenta las orientaciones técnicas y operativas del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", el cual tiene como principio fundamental la promoción de proyectos

PÚBLICA

de vida individuales y colectivos de los participantes, a través del ejercicio de la participación y de la acción colectiva en todos los componentes y fases del Programa. Igualmente, propone la prevención temprana[1] de la vulneración de los derechos de las niñas y los niños con pertenencia étnica, por medio del fortalecimiento de entornos protectores y afectivos institucionales, comunitarios y familiares en los ámbitos municipales, distritales, urbanos y rurales, resguardos indígenas, territorios ancestrales y comunidades afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom en donde se implemente el Programa.

El Manual Operativo del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" presenta los aspectos centrales del mismo, desde su enfoque conceptual hasta sus directrices de operación, señalando como su objetivo fundamental el promover el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos por parte de ellos y ellas mismas, de sus familias, cuidadores, comunidades, autoridades y entidades territoriales (agentes institucionales), y de los socios estratégicos y entidades operadoras del Programa, responsables de la garantía y protección de los derechos de las niñas y los niños en los diferentes ámbitos territoriales.

1 Contextualización:

El enfoque diferencial étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Tiene que ver con la diversidad que se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que fundamentan la cosmovisión de los grupos étnicos.

El derecho a la autonomía de los grupos étnicos, en virtud de la Constitución Política y del Convenio 169 de la OIT ratificado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, debe ser reconocido en todas las acciones que se lleven a cabo por parte del ICBF, respetando las formas organizativas y sus autoridades tradicionales.

En atención a las disposiciones del convenio 169 de la OIT, en Colombia con su adopción se hace referencia a pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y

[1] *De acuerdo a la Ruta de Prevención presentada en el CONPES 3673 de 2010: "Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes…" la prevención temprana de la vulneración de los derechos de protección, principalmente del reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley se refiere a: "Situaciones en las que el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de minimizar o enfrentar las dinámicas de riesgo que potencian su vulnerabilidad frente a las violaciones a sus derechos, incluido su reclutamiento y utilización; situaciones donde los entornos de protección de los niños, niñas y adolescentes son débiles; escenarios con presencia de indicadores de otras formas de violencia física, sexual o psicológica contra los niños y niñas; escasa capacidad de respuesta institucional a las diferentes amenazas y riesgos o posibles vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".*

PUBLICA

pueblos Rrom; quienes deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación. Las comunidades étnicas en Colombia son sujetos de especial protección constitucional dada su situación de vulnerabilidad, originada en aspectos históricos, jurídicos y sociales, lo que implica para el Estado, el desarrollo de acciones de amparo reforzado, en aras de lograr una igualdad real y efectiva.

Así mismo, el Convenio 169 I) reconoce y protege los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios, II) incorpora el derecho a decidir sobre sus prioridades en su proceso de desarrollo económico, social y cultural, así como del bienestar espiritual y regional. Es importante tener en cuenta que existen pueblos étnicos con movilidad humana en frontera y pueden transitar al lado y lado de las fronteras por ser nacionales de ambos países. III) protege el derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, así como los recursos naturales existentes en ellas, IV) reconoce la importancia de tener en cuenta sus necesidades particulares, la historia, los conocimientos y técnicas de los pueblos indígenas, sus sistemas de valores y medios de educación y V) con respecto a la niñez siempre que sea viable, se les deberá enseñar a leer y escribir en su propia lengua indígena y brindarles herramientas, conocimientos que les permitan participar en pie de igualdad en su comunidad y a nivel nacional. Se destaca que la legislación nacional deberá tomar en consideración las costumbres y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, que no entre en incompatibilidad con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política.

Finalmente, se relaciona otro de los derechos definidos en el marco normativo colombiano para estas comunidades, que es el derecho fundamental a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez, este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa, como el abordaje específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.

El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" asume el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenqueros y Rrom. Los factores de identidad son aspectos relevantes desde la conciencia colectiva, es por ello que elementos de tipo psicológico, de comunicación, cosmovisión, costumbres y formas tradicionales que rigen la vida de las comunidades generan construcción de identidad cultural. Estos factores determinan una visión y un concepto particular de noción sobre la vida y el desarrollo (etnodesarrollo) o planes de vida.

PÚBLICA

A continuación, se describen los grupos étnicos reconocidos en Colombia, conforme al principio de diversidad étnica y cultural:

- **Pueblos indígenas:**

El Artículo 2º del Decreto 2164 de 1995 define a la comunidad o parcialidad indígena como el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

En Colombia, según el censo del DANE de 2018, hay 1.905.617 indígenas, que corresponden al 4,4% de los colombianos, los cuales están agrupados en 115 pueblos indígenas nativos. Los departamentos que agrupan el mayor porcentaje de población indígena son Vaupés, Guainía, La Guajira, Vichada, Amazonas, Cauca, Nariño, Córdoba, Sucre y Guaviare. Los indígenas colombianos se expresan en 65 lenguas agrupadas en doce familias lingüísticas (familia lingüística se define como el conjunto de lenguas que derivan de una lengua común), ocho lenguas aisladas (Lenguas aisladas son aquellas que no se pueden agrupar en ninguna de las familias lingüísticas existentes, debido a rasgos únicos que las hacen existir en solitario) y lengua castellana.

- **Comunidades Negras y Afrocolombianas:**

En Colombia se emplean dos categorías para referirse a las poblaciones de origen africano que llegaron a América por las rutas de la esclavitud: comunidades negras y afrocolombianos. Estas dos categorías tienen un significado distinto: una comunidad **negra**, según la Ley 70 de 1993, es: "el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos". Esta misma ley establece que la forma de organización social y política de las comunidades negras se da a partir de Consejos Comunitarios.

La categoría **"afrocolombiano**" se refiere al conjunto de personas con ancestro africano que habitan en el país y se auto-reconocen como tales. Dentro de este grupo no sólo están las comunidades negras que describe la Ley 70 de 1993, sino también toda la población urbana y rural que comparte este origen común y no necesariamente vive de forma colectiva. Según el Censo

PÚBLICA

DANE de 2018, en Colombia hay 2.982.224[2] personas afrocolombianas que corresponden a un 5,34% de los colombianos, en una mayor concentración en Chocó, Valle, Cauca, Nariño y Antioquia (Las cifras DANE están actualmente en revisión por lo que podrían variar para el caso de estas comunidades).

- **Palenqueros:**

Los palenqueros pertenecen a una comunidad negra que habita San Basilio de Palenque, municipio de Mahates, Bolívar. San Basilio de Palenque es recordado en la historia por haber sido el primer pueblo libre de América, pues sus ancestros, esclavos cimarrones, se rebelaron ante la corona española bajo el liderazgo del legendario Benkos Biohó. Actualmente los palenqueros cuentan con un título colectivo, una organización social y familiar que revela huellas de africanía y una lengua propia que mezcla raíces africanas con el castellano. El Censo DANE 2018 reportó 6.637 personas autoreconocidas como Palenqueros, de las cuales el 50,5% son hombres y el 49,5% son mujeres.

- **Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia:**

Según el Ministerio de Cultura, "la población raizal es la población nativa de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que, para evitar confusión con la denominación de *nativos* dada a los indígenas, se hacen llamar *raizales* y son el producto del mestizaje entre indígenas, españoles, franceses, ingleses, holandeses y africanos, primando la cultura británica que fue la que colonizó de manera más fuerte las islas del Caribe. La cultura raizal tiene expresiones culturales propias: la religión bautista, lengua Creole y su tradición oral. La habitabilidad de un espacio tan pequeño de tierra firme condiciona una fuerte red social que mantiene una permanente solidaridad comunitaria, además de que ha generado una sensación colectiva de independencia del acontecer continental". Su población se estima en 25.515 habitantes, correspondientes al 0,04% de los colombianos.

- **Pueblos Rrom o Gitano:**

El pueblo Rrom o gitanos, como se les conoce, es un pueblo de origen Nord índico y transnacional que habita en todos los rincones del planeta. A pesar de sus origines (Europa y Asia) han hecho parte de la historia del país, incluso desde tiempos coloniales. El Estado Colombiano los reconoció como un grupo étnico de este país, por medio de la Resolución 022 del 2 de septiembre de 1999

[2] *En función de la fenomenología del autorreconocimiento en el marco del CNPV 2018, el DANE establece que el volumen estimado de la población autor reconocida NARP en 2018 es 4,671,160 Habitantes autor reconocidos NARP que corresponden al 9,34% respecto a la población total del país.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PUBLICA

expedida por el Ministerio del Interior. En el año de 2010 se expidió el Decreto 2957, que define el marco normativo para la protección de los derechos del pueblo gitano o Rrom.

Este es un pueblo de sociedad patrilineal y patrilocal, lo que comporta dentro de su bagaje cultural la figura del Seró Rrom (padre cabeza de familia) o seré romenge (plural), quienes en su conjunto conforman la autoridad en la Kumpania y establecen la búsqueda de la armonía y solución frente a los conflictos que se presenten. Cuentan con una lengua propia, el Romaní y se organizan en formas colectivas de organización denominadas Kumpañy. Según datos del Censo del DANE de 2018, en Colombia existen 2.649 personas pertenecientes al grupo étnico Rrom-Gitano, representando el 0.006% del total poblacional. Se concentran principalmente en los departamentos de Santander (347), Norte de Santander (238), Córdoba (142), Nariño (141), Antioquia (140), Valle del Cauca (136), Tolima (161) y en la ciudad de Bogotá (603).

1.1 Justificación

El ordenamiento constitucional y legal conformado por la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, incorpora el principio del interés superior de las niñas y los niños, y la prevalencia de sus derechos en las acciones dirigidas a su protección integral, como elementos orientadores esenciales para el ejercicio pleno de derechos de niños y niñas de comunidades étnicas.

Conforme con el reconocimiento y la necesidad de garantizar el goce efectivo de los derechos de la niñez, el estado colombiano cuenta con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (en adelante PNIA) 2018 – 2030, orientada a la promoción del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con todas las disposiciones contenidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia cuya finalidad es la garantía de su pleno y armonioso desarrollo.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, fue establecido el compromiso entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Mesa Permanente de Concertación Indígena (MPC), de elaborar de manera conjunta el capítulo indígena de la PNIA. Este proceso es liderado por el ICBF desde la Dirección de Niñez y Adolescencia y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF y, desde la MPC por la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas -CNMI. En esta misma línea, fue establecido con el Espacio Nacional de Consulta Previa de los pueblos NARP, que se elaboraría conjuntamente el capítulo NARP de la PNIA, entre el ICBF, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF y la Comisión tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades NARP.

PÚBLICA

Dadas las particularidades al interior de los pueblos étnicos en Colombia, desde el 2019 se dio inicio a procesos paralelos de construcción conjunta de la ruta metodológica que orientaría la formulación de los capítulos. La construcción de estas rutas metodológicas fue concebida como un escenario orientado a contribuir, fortalecer y concretar medidas para el *Buen Vivir* de los pueblos étnicos, en especial de la infancia y adolescencia étnica, ya que es una forma de articulación en donde se construyen estrategias, acciones y se gestionan recursos, que promuevan y aseguren el respeto, protección, garantía y goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo cual contribuye a la superación del estado de vulneración y riesgo de exterminio físico y cultural en el que se encuentran algunos de los pueblos.

De igual manera, se consideró este escenario como el propicio para reivindicar las apuestas que tienen los pueblos frente a la niñez y la adolescencia indígena y NARP, siendo las generaciones más afectadas por un sinnúmero de situaciones que se presentan en territorio, tales como: desnutrición, falta de saneamiento básico, falta de educación y salud, además la falta de oferta pertinente para el abordaje de problemáticas con enfoque diferencial como la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes - ESCNNA, Trabajo infantil o Consumo de Sustancias Psicoactivas - SPA~~,~~ entre otras. Como meta se proyecta culminar la elaboración conjunta de los capítulos para el año 2021.

En este sentido, se retoman otros principios de la perspectiva de la niñez que recoge la Ley 1098 de 2006 para lograr materializar el "interés superior del niño" y su protección integral como son la corresponsabilidad y los enfoques diferenciales que buscan ser reflejados en la PNIA y, por tanto; en la calidad de los servicios dirigidos a este segmento de la población; en las decisiones de las comunidades o en el actuar de las familias.

Las amenazas, riesgos y vulneraciones frente al goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conllevan a plantear un modelo de promoción y prevención comprensivo que desde el diálogo intercultural articule acciones de formación y participación, con la gestión y coordinación interinstitucional, en concordancia con el principio de protección integral. En este contexto, el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" pretende promover, difundir y apropiar por parte de la sociedad colombiana lo definido en la Convención de los Derechos del Niño de 1989: *todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos, personas en total dignidad que gozan de los mismos derechos de los adultos, pero que además cuentan con unos derechos que son únicamente de las personas menores de 18 años.*[3]

[3]*La titularidad de los derechos de los niños y las niñas establece para ellos, por ejemplo, el derecho a tener una familia y a no ser separado de ésta y los derechos de protección. Estos derechos se pierden cuando la persona cumple 18 años, porque son derechos que pertenecen únicamente a los niños y a las niñas.*

PÚBLICA

La Ley 1098 de 2006 hace el llamado a toda la sociedad a reconocer la importancia de la participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los espacios en donde ellos y ellas interactúan, entendiendo que debatir, opinar, concertar, disentir, construir y aportar, son todas acciones que contribuyen a la formación de su personalidad, permiten formar un criterio y una perspectiva sobre su comunidad, hacer parte de un grupo, generar sentido de pertenencia con su entorno, y garantizar su desarrollo en el pleno ejercicio de sus derechos. Además, esto contribuye a cualificar la democracia, en cuanto se promueve la participación y la incidencia del conjunto de la ciudadanía[4]. Este derecho a la participación es tan importante que la Ley ordena a las autoridades competentes iniciar los Procesos de Restablecimiento de Derechos, cuando la solicitud provenga de un niño, niña o adolescente, sin necesidad de que nadie medie representación legal o intervenga por él o ella.[5] En este sentido, el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" pretende promover la participación de la infancia en un marco de protección, cuidado y seguridad para ellas y ellos por parte de los adultos promotores de derechos en los grupos de trabajo[6], reconociendo que su ejercicio responsable es necesario para la consolidación de la ciudadanía. Para esto tendrá en cuenta, principalmente, el respeto por las diferencias étnicas y culturales, los usos y costumbres de las comunidades de donde provienen las niñas y niños, su procedencia geográfica y las diferencias de edad y género, pues el ejercicio de la libertad se enriquece en la medida en que se aceptan las diferencias y se incentivan la coexistencia y el respeto en medio de las mismas.

De igual manera el Programa se enfoca en ocupar el tiempo libre de las y los participantes, así como en generar un impacto positivo hacia la protección integral de los derechos de las niñas y niños, al igual que presenta alternativas que le permitan a esta población la construcción de proyectos de vida positivos para sí mismos y para sus comunidades y entornos.

1.2 Siglas y definiciones

1.2.1 Siglas

ACFC	Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria
CIETI	Comisión Intersectorial de Trabajo Infantil
CIPRUNNA	Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento el Uso, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes
CNMI	Comisión Nacional de Mujeres Indígenas

[4] Guía de promoción para la participación de niños, niñas y adolescentes ICBF 2013
[5] *Ibid.*
[6] *Promotor de derechos es la persona que estará a cargo de los grupos de Niños y Niñas entre los 6 a 11 años y de Adolescentes entre los 12 y 17 años. Las características del perfil de este promotor se presentan en el cuadro 6.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PUBLICA

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDHH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DPS	Departamento de Prosperidad Social
ESCNNA	Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes
GECB	Generaciones Étnicas Con Bienestar
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
MIAF	Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia
MIPG	Modelo Integrado de Planeación y Gestión
MPC	Mesa Permanente de Concertación Indígena
NARP	Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
NTC	Normas Técnicas Colombinas
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OHSAS	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNIA	Plan Nacional de Infancia y Adolescencia
PP	Pequeños Productores
RDA	Recommended Dietary Allowance (Aporte Dietético Recomendado)
RIEN	Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes
RUV	Registro Único de Victimas
SIGE	Sistema Integrado de Gestión
SIM	Sistema de Información Misional
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SPA	Consumo de Sustancias Psicoactivas
TIC	Tecnología de la Información y las Comunicaciones
UARIV	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas

PÚBLICA

UNICEF	United Nation Internacional Children Emergency Fund (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)
ZOMAC	Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado

1.2.2 Definiciones

Niños, niñas y adolescentes:

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) define como niño a toda persona hasta los 18 años. Por su parte, la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", en su Artículo 3, define como sujetos titulares de derechos a todas las personas menores de 18 años; asimismo señala que, se entiende por niño o niña a las personas entre los 0 a los 12 años y por adolescente a las personas entre 12 y 18 años. A su vez, el Artículo 29 ibidem determina que la primera infancia comprende la franja poblacional que va de los 0 a los 6 años.

En concordancia con lo anterior, en virtud de la doctrina de la protección integral, el precitado Código promulga que los garantes de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes deben desarrollar acciones tendientes a su reconocimiento como sujetos de derechos, junto con el compromiso de garantía, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

En este sentido, las niñas, niños y adolescentes son ciudadanos, sujetos de derechos, plurales y diversos por lo cual, su atención exige reconocer las variables sociales, culturales y de género que los definen[7]. Por tanto, la infancia y la adolescencia se entienden como nociones derivadas de una construcción social, histórica y cultural que se transforma de acuerdo con la época y la cultura vigente (Álzate, 2003). En coherencia con esta comprensión, el considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos implica que se reconocen y configuran como tales desde su nacimiento y se consideran como "sujetos autónomos y libres, con desarrollo de pensamiento crítico, creatividad, curiosidad, valores y actitudes éticas, con respeto y reconocimiento de la diversidad, partícipes activos en la construcción democrática de la organización política y social del país"[8].

[7] *Alzate, M. (2003) "La infancia: concepciones y perspectivas". Pereira. Ed. Papiro.*

[8] *Como lo refiere el acuerdo nacional plasmado en el Plan Decenal de Educación para el año 2026 con el decidido concurso de toda la sociedad como educadora, el Estado habrá tomado las medidas necesarias para que, desde la primera infancia, los colombianos desarrollen pensamiento crítico, creatividad, curiosidad, valores y actitudes éticas; respeten y disfruten la diversidad étnica, cultural y regional; participen activa y democráticamente en la organización política y social de la nación, en la construcción de una identidad nacional y en el desarrollo de lo público.*

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

Las familias y comunidades

La familia, según el ordenamiento jurídico colombiano, se concibe como sujeto colectivo de derechos y agente político al constituirse como una unidad, como una red de relaciones y de vínculos primarios y fundamentales del desarrollo humano. Siguiendo lo planteado en la PNIA, se asume a las familias en su carácter de sujetos en un sentido plural y diverso, y se alude a su rol como corresponsables, en conjunto con la sociedad y el Estado, de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

Bajo esta comprensión, las familias y comunidades tienen un papel protagónico con capacidad transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario.

Aunado a lo anterior, es importante reconocer que en los grupos étnicos predomina el sistema de las familias extendidas, donde priman modelos de convivencia compartida entre múltiples generaciones (padres, abuelos, nietos, bisnietos, tíos, ahijados, hermanos, etc.) y en algunas regiones del país todos terminan siendo parientes por consanguinidad, afinidad y comunidad, caracterizándose no solo por ser una comunidad de convivencia sino también por mantener estructuras productivas basadas en la reciprocidad, el apoyo mutuo y la salvaguarda de su reproducción cultural.

Así mismo, los pueblos indígenas, afrodescendientes y Rrom son reconocidos por el Estado como sujetos colectivos de derechos y de especial protección constitucional.

Las niñas, niños y adolescentes construyen sus identidades, a partir de elementos diversos a nivel social, cultural, económico o de otra índole, en familia, al interior de la comunidad o fuera de ella, considerando sus relaciones intra e intergeneracionales y los contextos territoriales en los que se desarrollan.

Proyecto de vida en comunidades étnicas:

El proyecto de vida es la estructura o paso a paso que un ser humano planea en una dirección particular a lo largo de los años, basada en metas significativas de aspiraciones personales que albergan una intención o propósito (Rojas y Suárez, 2017). De esta manera, la configuración, contenido y dirección del proyecto de vida, por su naturaleza, origen y destino está vinculado a la situación social del individuo, tanto en su expresión actual como en la perspectiva anticipada de los acontecimientos futuros (D'Angelo, 2002).

PÚBLICA

Al hacer referencia a procesos orientados a fortalecer proyectos de vida de niñas y niños de grupos étnicos, es necesario concebirlos en el marco de sus familias y comunidades. De ahí, que el papel de la familia en su función de desarrollo comunitario es vital para fortalecer aquellas formas tradicionales de reproducción, tanto de la vida física como de la social y espiritual de estas comunidades. (Monje Carvajal, 2014). Lo anterior, teniendo en cuenta que, niñas y niños de comunidades étnicas desde los propios momentos de vida cumplen roles específicos dentro de sus culturas, acorde con sus usos, costumbres, cosmovisiones y realidades tanto ambientales como sociales en sus territorios.

Este ejercicio de fortalecimiento del proyecto de vida surge a partir del diálogo intercultural (Beuchot & González, 2018) que permite reconocer la autonomía y libertad de los pueblos, al concretar sus planes de vida o proyectos de vida colectivos en el marco de sus principios y conocimientos, pautas de crianzas y comportamientos, en concordancia con los nuevos desafíos del mundo contemporáneo, del cual no son ajenos, y que hacen parte de sus retos para configurar sus derechos individuales y colectivos.

De este modo, el proceso de fortalecimiento del proyecto de vida está atravesado por el reconocimiento de las propias estructuras organizativas de los grupos étnicos, sus espacios de participación para la construcción de sus planes de vida colectivos, sus interlocutores y las dinámicas de comunicación internas que facilitan y promueven una mayor participación libre y autónoma en el ejercicio de sus derechos, por parte de niños, niñas y adolescentes de comunidades étnicas (Monje Carvajal, 2014).

1.3 Marco Conceptual

El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" asume dos de los ejes fundamentales del Principio de Protección Integral[9], definido en el artículo 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia a saber: I) el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de los mismos, y II) la prevención temprana de su vulneración.

[9] *El principio de protección integral se desarrolla en el Artículo 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006, comprende el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato cuando les hayan sido vulnerados a un niño o una niña. Así mismo, reconoce un quinto eje relacionado con la materialización de los cuatro anteriores, a través de la consolidación de políticas públicas de infancia y adolescencia.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PUBLICA

A continuación, y conforme con los ejes que suscriben el marco conceptual, se presentan las instituciones, autoridades responsables y entidades competentes para materializar la protección integral con enfoque diferencial:

Tabla 1. Principio Protección Integral

PRINCIPIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL		
Ejes	**Instituciones y autoridades públicas responsables**	**Entidades corresponsables**
Reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derechos y promoción de los derechos de las niñas y los niños.	El ICBF a través de sus Programas y proyectos, el Ministerio Público, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y entidades adscritas al Departamento para la Prosperidad Social (DPS).	Redes, organizaciones de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), Juntas de Acción Comunal, organizaciones comunitarias de base, entidades de cooperación internacional, familias y comunidades.
Garantía y cumplimiento de derechos	Autoridades públicas y entidades responsables de la garantía de derechos de los NNA articuladas en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Por ejemplo: Secretarías de Educación, Salud, Cultura, Recreación y Deporte, Saneamiento Básico, Agua Potable, Registraduría y Policía.	Familias y comunidades
Prevención de la vulneración de derechos	El ICBF a través de sus Programas y proyectos, Defensoría del Pueblo, Comisarías de Familia, Alcaldías, Instituciones Educativas, Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo, Inspectores de trabajo y Comités de Erradicación del Trabajo Infantil y el Programa Presidencial de Acción Integral contra las Minas,	Redes y nodos comunitarios de protección, organizaciones sociales, entidades de cooperación internacional y familias y comunidades a las que pertenecen las niñas y los niños.
Restablecimiento de derechos a las niñas y niños a quienes les hayan sido vulnerados	Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en cabeza de las autoridades competentes como defensores de familia, comisarios de familia o inspectores de policía.	Familias y comunidades corresponsables.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PRINCIPIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL		
Ejes	**Instituciones y autoridades públicas responsables**	**Entidades corresponsables**
Construcción de políticas públicas de infancia y adolescencia	Presidencia de la República, gobernaciones y alcaldías a través de los Consejos de Política Social y los Subcomités de Infancia y Adolescencia.	Consejos de Política Social, sociedad civil organizada, entidades de cooperación internacional, organizaciones comunitarias de base, representación de las familias que participan en los consejos de Política Social en los niveles locales y departamentales.

En este marco, los conceptos clave son:

Reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos. se entiende como la dignidad constitutiva de los seres humanos desde la gestación y durante su desarrollo. También, incluye la titularidad de derechos de todas las niñas y los niños. Así mismo, más allá del reconocimiento de los derechos de las niñas y los niños, la materialización de estos derechos implica cambiar imaginarios culturales en los cuales se han considerado a las niñas y los niños como objetos y propiedad de los adultos, de manera que se puedan lograr transformar relaciones y prácticas sociales, familiares e institucionales.

La garantía y el cumplimiento: significan la corresponsabilidad del Estado e implican en primera instancia a la familia y la sociedad en el ejercicio pleno de los 44 derechos de los niños, niñas y adolescentes descritos en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. Así mismo, subrayan el respeto por el ejercicio de los derechos colectivos y el derecho a la identidad cultural por parte de los niños y niñas de los pueblos indígenas y de las comunidades afrocolombianas, palenqueras y Rrom, de acuerdo con sus patrones culturales, políticos y sociales.

En relación con la responsabilidad del Estado, la garantía de derechos de los NNA implica también la adecuación en cuanto a la cobertura, acceso, calidad y eficiencia de los servicios públicos, con el fin de permitir que todas las personas menores de 18 años puedan gozar efectivamente de sus derechos. Al respecto, el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia reitera que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son derechos fundamentales que prevalecen sobre los derechos de los demás y exige de la familia, de la sociedad y del Estado una responsabilidad solidaria para asegurar la protección y el ejercicio pleno de sus derechos, su desarrollo armónico e integral y su protección contra todas las formas de violencia y explotación. Adicionalmente, la Constitución expresa que: "*Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores."*

De la misma manera, en el Artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia se reitera que "*cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes."* Adicionalmente, les ordena a las *autoridades públicas,* la obligación de actuar de manera inmediata para proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes así: "*El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*."

La corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado: la protección integral de los derechos de las niñas y los niños debe expresarse en todos y cada uno de sus ámbitos de socialización: la familia, las instituciones educativas, los lugares de recreación, las comunidades y cada una de sus formas públicas y privadas, y en todas las entidades estatales del nivel nacional y local. La corresponsabilidad de todas las personas e instituciones contribuye en la construcción de entornos protectores efectivos para las niñas y los niños.

Prevención de la vulneración de derechos**:** el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" pretende que quienes estén al frente del acompañamiento de los grupos de niñas y niños cuenten con la habilidad necesaria para realizar un análisis objetivo de las posibles situaciones que ponen en riesgo a las niñas, los niños y sus familias, por violaciones a los Derechos Humanos (DDHH) o por Infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), de tal forma que se tenga en cuenta la valoración del riesgo, a partir de la identificación de las amenazas (ocurrencia de hechos violatorios) vulnerabilidades (falta de capacidades y de acceso a los recursos) y capacidades (oferta del Estado, ONGs etc.), y la interrelación de sus variables en un entorno determinado.

Normatividad

En materia de Convenios, Pactos y Protocolos es importante mencionar aquellos que para Colombia constituyen un valor jurídico porque generan obligaciones una vez son incorporados en la legislación interna. Se enuncian general y específicamente aquellos que *regulan de manera reiterativa los derechos que son inherentes a la condición humana de los niños, niñas y adolescentes*, y con base en sus postulados se orienta de manera correlativa las acciones y políticas para el respeto universal y efectivo de los derechos y de sus libertades.

PÚBLICA

Tabla 2. Normatividad

Marco jurídico	
Marco jurídico internacional	**Descripción**
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Adopción de medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna, ratificado por la Ley 74 de 1968.	El Pacto sobre los Derechos Civiles y Políticos plantea que no puede realizarse el ideal del ser humano libre sin el disfrute de las libertades civiles y políticas, libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Bajo el artículo 1 del Pacto, los estados se comprometen a promover el derecho a la autodeterminación y a respetar ese derecho. Los derechos civiles y políticos son aquellos derechos que protegen la libertad del individuo de su vulneración por parte de los gobiernos, organizaciones sociales e individuos privados y que aseguran la capacidad de cada individuo de participar en la vida política de la sociedad y el Estado libre de toda discriminación. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, este exhorta a que los Estados Partes adopten las medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, para el logro de sus fines, basado en el principio de beneficio reciproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. Y en esta línea, en su Artículo 2 plantea que los Estados partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se anuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, aprobado en Colombia mediante la Ley 22 de 1981	Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 de 21 de diciembre de 1965, exhorta a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales.
Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ley 12 de 1991: obligación de incorporar la perspectiva de derechos en las políticas públicas concernientes a los niños, niñas y adolescentes.	El Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, impone la obligación a los Estados partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia y abuso.
Convenio No.169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Adoptado por la Ley 21 de 1991.	Convenio de la OIT plantea dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. "Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos"
Convenios 138 y 182 de la OIT: establece la edad mínima de admisión al empleo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, aprobados por las leyes 515 de 1999 y 704 de 2001, respectivamente.	Los Convenios 138 de 1973 y 182 de 1999 de la OIT definen en su orden: El Convenio No. 138 establece la Edad Mínima de Admisión de Empleo, promulgado por la OIT, como instrumento general para lograr asegurar la abolición efectiva del trabajo de los niños y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental, generando recomendaciones sobre los escenarios de riesgo y vulneración para los menores de 12 años que realizan

	actividades remuneradas. En Colombia se reglamenta a través de la Ley 1098 que establece en su artículo 35 que establece: "La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. ... Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral". El Convenio No.182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación adoptado por la OIT y la recomendación No. 90. Dicho Convenio en su Artículo 3 describe las vulneraciones que abarca: (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. En este sentido el artículo 32(1) de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 exige el reconocimiento del "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social." En marzo de 2006, 143 países ratificaron la Convención 138, que ajustaba la edad mínima para trabajos de tipo general, leves o peligrosos, y 158 países ratificaron la Convención 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.
Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños y niñas, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños y niñas en la Pornografía. Aprobado por la Ley 765 de 2002.	Los Estados Partes que reconocen la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, se comprometen a proteger a los menores de edad contra toda forma de explotación y abuso sexual y a prohibir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Protocolo Facultativo sobre la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y el uso de niños y niñas en la pornografía (2000), amplía con más detalle la Convención 182 de 1999 de la OIT y define la explotación sexual como una de las peores formas de trabajo infantil.
Protocolo Facultativo relativo a la Participación de los Niños y niñas en los Conflictos Armados. Aprobado por la Ley 833 de 2003.	Establece los principios fundamentales para proteger a los niños y niñas en conflictos armados que se expusieron en los Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos Facultativos (1977), en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en su Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados (2000), y en el Estatuto de Roma (1998) de la Corte Internacional de Justicia. Ratificado por Colombia mediante la Ley 833 del 10 de julio de 2003 y declarada exequible a través de la Sentencia C-172 de 2004. Este protocolo condena el hecho de que en las situaciones de conflicto armado los niños se convierten en un blanco, así como los ataques directos contra bienes protegidos por el derecho internacional, incluidos los lugares donde suele haber una considerable presencia infantil, como escuelas y hospitales. Igualmente, toma nota de la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional, en particular la inclusión entre los crímenes de guerra en conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales, del reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años o su utilización para participar activamente en las hostilidades,

PÚBLICA

	Y considera que para seguir promoviendo la realización de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño es necesario aumentar la protección de los niños con miras a evitar que participen en conflictos armados. Igualmente, reconoce las necesidades especiales de los niños que están especialmente expuestos al reclutamiento o utilización en hostilidades, en razón de su situación económica o social o de su sexo, particularmente.
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobado en Colombia mediante la Ley 800 de 2003	Es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, declarando que, para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos. El Artículo 2, versa sobre la finalidad del protocolo y sobre la importancia de erradicar esta forma de violencia que recae especialmente sobre las mujeres y las niñas y los niños. Los fines del Protocolo son entre otros, prevenir y combatir la trata de personas con especial énfasis en las mujeres y la niñez, así como proteger y colaborarles a las víctimas de este delito y promover la cooperación interestatal para lograrlo. En el Artículo 3 se elabora una definición sobre la trata de personas que incluye la explotación (también la de tipo sexual) fenómeno que según las estadísticas mundiales afecta de forma desproporcional a las mujeres. Entonces en el protocolo: "*se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos*" [10]
Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (Naciones Unidas, 2006), aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009.	Reconoce que los niños y las niñas con discapacidad deben tener el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños. Además, reconoce la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso. ARTÍCULO 7 sobre los niños y niñas con discapacidad 1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior de las niñas y los niños. 3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de

[10] Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

	condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.
Marco jurídico nacional	**Descripción**
Constitución Política de 1991	Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia y en concordancia con lo anterior, el Artículo 45 de la Constitución Política establece un margen de protección al adolescente y a su formación integral, en el marco del bloque de constitucionalidad y la legislación vigente. Finalmente define que: la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás.
Ley 599 de 2000 o Código Penal	Normativa que tipifica y sanciona la conducta de trata de personas con fines de explotación sexual, entre otros, (artículo 188A, modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005) y el tráfico de niños, niñas y adolescentes (artículo 188C, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1453 de 2011). También en su Título IV De los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual establece un capítulo con aquellos delitos de explotación sexual entre los que están: inducción a la prostitución (artículo 213, modificado por el artículo 8 de la Ley 1236 de 2008); proxenetismo con menor de edad (artículo 213A, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1329 de 2009); constreñimiento a la prostitución (artículo 214, modificado por el artículo 9 de la Ley 1236 de 2008); estímulo a la prostitución de menores (artículo 217, modificado por el artículo 11 de la Ley 1236 de 2008); demanda de explotación sexual comercial con persona menor de 18 años (artículo 217A); pornografía con personas menores de 18 años (artículo 218, modificado por el artículo 24 de la Ley 1336 de 2009); turismo sexual (artículo 219); utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años (artículo 219A); omisión de denuncia (artículo 219B) y (artículo 312A).
Ley 679 de 2001 y Ley 747 de 2002	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. Y la Ley 747 por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones",
Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.	Adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior de las niñas y los niños y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al incluir los conceptos de género, etnia, cultura y rango etario. Es importante señalar que el artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen parte de este y servirán de guía para su interpretación y aplicación. Artículo 36 establece que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad "tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado y puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad".

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Ley 1142 de 2007 Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan otras disposiciones	Reforma parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y adopta medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Modifica el art. 314 del Código de Procedimiento Penal, indicando los eventos en los que podrá sustituirse la detención preventiva en establecimiento carcelario, por la del lugar de residencia, así como los eventos en los que no procede dicha sustitución.
Ley 1146 de 2007 y la Ley 1236 de 2008, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
Ley 1145 de 2007, Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.	Su objeto es impulsar coordinadamente la formulación e implementación de la política pública en discapacidad entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil. Esto con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.
Ley 1336 de 2009, medidas en la lucha contra la ESCNNA	Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Definiendo entre otras disposiciones que los prestadores de servicios turísticos y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico deberán adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.
Ley 1361 de 2009, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.	Esta norma tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, busca establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.
Ley 1448 de 2011: por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	El artículo 1° establece el objeto de la Ley como el conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Y en su (Art. 188) establece que los niños, niñas y adolescentes Huérfanos son considerados víctimas en razón de la muerte de sus padres a causa del conflicto armado interno. Definiendo tras grandes hitos para menores de 18 años: Programa de Atención a niños desvinculados; Atención a niños víctimas de minas antipersona y Atención a huérfanos del conflicto también son víctimas.
Ley 1482 de 2011 y Ley 1752 de 2011, Modifican el Código penal en lo relativo a actos de discriminación	Esta ley tiene por Objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Ver art. 3 p2, 187 y 190. Modificada a partir de la Ley 1752 de 2011, Para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad
Ley 1566 de 2012, comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el Premio Nacional. Reconociendo que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la

	Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Ley 1620 de 2013, creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y La Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar o 'Ley de Convivencia Escolar'
Ley 1622 de 2013, y Ley 1885 de 2018 "Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil"	Por medio de la cual se crea el Estatuto de Ciudadanía Juvenil con el objeto de establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Dicha Modificada mediante la Ley 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 1641 de 2013, Política Pública para habitantes de calle	Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.
Ley 1719 de 2014, define medidas para víctimas de violencia sexual en el conflicto armado.	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
Ley 1752 de 2015, sanciona penalmente la discriminación	Reforma la ley 1482 y su objetivo es sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Ver art: 1,2,3,4,5.
Ley 1878 de 2018, modifica Código de Infancia y Adolescencia	Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. Artículo 6º
Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad. Bases del Plan: "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia	Plantea una hoja de ruta para la creación de oportunidades, que comienza por las niñas, niños y adolescentes. Así, el Plan Nacional de Desarrollo apunta a fortalecer el papel de las familias como garantes de un entorno de afecto, seguro, de crecimiento y protección de los derechos de la niñez. De manera complementaria, la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia le apuesta a vincular toda la acción del Estado para que a cada uno se le garantice sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección, y sexuales y reproductivos.

Principios del Programa

Los ***principios*** que enmarcan y guían el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" desde una perspectiva de derechos humanos, empiezan con el principio sustantivo consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989[11]: el ***interés superior del niño***. Éste significa que todas las actuaciones y decisiones que adopten las autoridades públicas o privadas, los líderes comunitarios, las autoridades tradicionales, los docentes, los padres, madres y cuidadores de las niñas y los niños y los promotores de derechos en el caso mismo de este Programa, deben asegurar

[11] *Convención de los Derechos del Niño. Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

su bienestar y el respeto por el goce y ejercicio de todos sus derechos, por encima de cualquier otra consideración.

La aplicación de este principio supera las posturas personales, religiosas, políticas, las tradiciones y los imaginarios culturales que ubican a las niñas y los niños por debajo de los intereses de los adultos, debido a que el interés superior está directamente relacionado con el ejercicio simultáneo de los derechos de la niña o del niño. Además de la presencia obligada de este principio en la toma de decisiones en los niveles político, administrativo o judicial, este principio conlleva que frente a cada situación cotidiana que implique una decisión que involucra a las niñas y niños, la autoridad o el adulto responsable debe analizar y ponderar lo que es más conveniente para ellos en razón al pleno ejercicio de sus derechos. Este principio implica revisar cada caso particular en que está involucrado el sujeto de derechos, de tal manera que el análisis de la situación debe tener en cuenta su contexto personal, cultural, étnico, de género, y la historia de vida de cada niña y niño.

Otro principio fundamental para el desarrollo del Programa que se realizará con y para las niñas y los niños, es la ***prevalencia de sus derechos***. Este es un principio plasmado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, y que también está recogido en el Código de la Infancia y la Adolescencia en donde se establece que cuando exista una discusión entre el derecho de un adulto o adulta frente al de un niño, niña u adolescente, siempre y en todos los casos, prevalecerán los derechos de los niños y niñas.[12]

Por su parte, el ***principio de corresponsabilidad*** implica que la familia, la sociedad y el Estado tienen unas obligaciones compartidas que cumplir en relación con los derechos de sus niñas y niños. Si bien el Estado tiene el deber de garantizar los derechos de las niñas y niños, restablecerlos cuando les sean vulnerados y, diseñar y poner en marcha políticas de protección integral para la niñez; la sociedad y las familias tienen una responsabilidad fundamental que permite finalmente el goce efectivo de los derechos por todas las niñas y niños, sin excepción ni discriminación alguna.

En el caso de los pueblos indígenas y de otras comunidades con especificidades étnicas, culturales, raciales, de lengua y tradiciones, las autoridades y organizaciones comunitarias tienen el deber de velar tanto por los derechos de las niñas y niños y de trabajar porque sean reconocidas y respetadas sus diferencias, como por el cumplimiento de los principios mencionados anteriormente. Es fundamental que, para la implementación del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", también se consideren los siguientes principios:

[12] *Linares Cantillo, Beatriz. Cartilla trabajo infantil. Mimeo. 2012.*

PÚBLICA

- ***Principio de diversidad étnica y cultural***: surge en contextos de recrudecimiento de las violaciones de los derechos humanos de manera sistemática a poblaciones consideradas histórica, social y culturalmente como minorías o minoritarias, este principio permite el reconocimiento de las diferencias, atendiendo a particularidades sociales y culturales de individuos y colectivos, basados en "análisis contextuales que involucran la mirada de la población sujeto de atención del ICBF como sensibles a la diferencia, no solo para ser caracterizada, sino para promover acciones que no causen daño y que, por el contrario, promuevan el desarrollo integral y respeten la diversidad en todas sus formas"[13]

- ***Enfoque colectivo:*** las actuaciones deben estar orientadas a fortalecer la colectividad y promover el respeto a los derechos colectivos de las comunidades, entendidos como derechos fundamentales.

- ***Acción sin daño:*** las actuaciones deben partir de identificar las posibles afectaciones a la cultura y a la organización social de las comunidades étnicas. Para ello, debe haber un conocimiento previo de las características y particularidades de la comunidad a ser atendida, de modo que la intervención que haga el ICBF no genere mayores conflictos, transformaciones negativas o divisiones internas en la comunidad.

- ***Fortalecimiento al gobierno propio:*** como parte del principio de atención y promoción del carácter colectivo de las comunidades, la nueva oferta debe estar orientada a empoderar a las comunidades en su capacidad de gestión y a su compromiso de garantizar la protección integral de la niñez. El ingreso de la nueva oferta deberá ser concertada con la comunidad participante, de modo que conozca de primera mano las implicaciones y pueda establecer los ajustes que resulten pertinentes.

- ***Fortalecimiento cultural:*** el desarrollo de actividades dirigidas a fortalecer la cultura propia constituye un eje fundamental para que las actuaciones del ICBF prevengan los riesgos de pérdida de las tradiciones y, por ende, la extinción física y cultural.

La nueva oferta deberá actuar de manera articulada con la oferta existente, de modo que no resulte generando contradicciones o modelos contrarios a los principios descritos.

[13] Para ampliar la información al respecto consultar: Documento Modelo de Enfoque diferencial del ICBF

PUBLICA

Enfoques del Programa

- ***Enfoque de Derechos Humanos y la Doctrina de la Protección Integral.*** Surge de la comprensión de los derechos como universales e inherentes a los seres humanos sobre los cuales se debe procurar entablar relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia. En este marco se comprende la dignidad humana como intrínseca, inalienable e irrenunciable a todo ser humano y la cual debe ser garantizada por el ordenamiento jurídico internacional y nacional.

 Bajo estas comprensiones, niñas, niños y adolescentes son reconocidos como sujetos titulares de derechos, por su interés superior y reconociendo la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. La doctrina de la protección integral, introducida por la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y ratificada en el Código de Infancia y Adolescencia define el accionar del Estado en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, los niños y las y los adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de sus derechos, que sean atendidas las situaciones de riesgo y amenaza, y que sus derechos sean restablecidos ante su vulneración.

 - La Dirección de Infancia del ICBF, en cumplimiento de su misionalidad promueve y fortalece capacidades de niñas y niños para el ejercicio de sus derechos como agentes de su propio desarrollo y sujetos de transformación social. Fomenta también la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado con el fin de consolidar entornos protectores que reconozcan, promuevan y respeten los derechos de la infancia y garanticen su desarrollo integral. ***Enfoque Diferencial e Interseccional****.* Este enfoque permite reconocer las diferencias sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos teniendo en cuenta sus condiciones constitutivas de: edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, orientación sexual, así como condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas; afectaciones relacionadas con la violencia social y política, ubicación geográfica o situaciones legales. Este enfoque propone reconocer las particularidades de las niñas, los niños y sus familias según las condiciones o situaciones de sus entornos y desde ahí, plantear, diseñar e implementar acciones afirmativas y/o de reconocimiento, específicas y diferenciales que contribuyan al desarrollo integral y al goce efectivo de sus derechos.

PUBLICA

El término interseccional se utiliza para señalar cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad mantienen relaciones recíprocas[14], como los son la clase social, el sexo/género, la sexualidad, la diversidad funcional, la etnia, la nacionalidad, la edad, etc.

- ***Enfoque Diferencial de Género***. Permite reconocer los procesos de desarrollo, identidad, autonomía y transformación que surgen de manera particular en la infancia y la adolescencia desde una perspectiva de género a partir de la cual se pueden desarrollar acciones dirigidas a promover la equidad y fomentar nuevas formas de relacionamiento social en el marco de la convivencia armónica y el respeto, y la transformación de imaginarios que mantienen la discriminación, proceso que a su vez materializa las garantías dispuestas en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

- ***Enfoque Diferencial en Discapacidad***. En el marco del principio de la Protección Integral el ICBF reconoce a niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad como sujetos de derechos y de especial protección. Parte del entendimiento de lo planteado por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*. Es importante resaltar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, es obligación del Estado: "Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto" y, en concordancia con lo que cita el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos de ICBF, se promueve que los servicios en territorio se enmarquen en el principio de inclusión social, de manera que cualquier niña o niño, con y sin discapacidad, pueda acceder a la oferta sin discriminación alguna por su condición particular.

 Enfoque Diferencial Étnico. Como se enuncia en el Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF, este enfoque parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales.

[14] Platero Méndez, Raquel - Una mirada sobre la interseccionalidad, la construcción del género y la sexualidad en las políticas de igualdad centrales, de Andalucía, Cataluña, Madrid y País. Universidad Complutense de Madrid.

PÚBLICA

Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios en Colombia son fundamentales conforme lo establece la Constitución Política de 1991. Los grupos étnicos reconocidos actualmente son: indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales.

El Modelo de Enfoque Diferencial vinculará para todos sus efectos, a los grupos étnicos referidos en la Constitución nacional, reconociendo sus particularidades y potencialidades en el marco de las interpretaciones normativas y jurisprudenciales vigentes. El Modelo de enfoque Diferencial del ICBF puede ser consultado en el Portal Web del ICBF – Proceso de Direccionamiento Estratégico – Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos.

- ***Enfoque de Desarrollo Humano***. Parte del reconocimiento del ser humano como un ser integral y holístico. Desde este enfoque los derechos se conciben como libertades que tienen los sujetos para ser y hacer, y plantea el reconocimiento y desarrollo de capacidades para alcanzar sus metas de realización y materialización de estos derechos. Promueve de manera amplia la autonomía considerando que ésta es una expresión por excelencia del desarrollo que se manifiesta como autonomía funcional la cual comprende las capacidades motoras, cognitivas, sensoriales y relacionales; la autonomía social y económica que implica la capacidad de los sujetos para interactuar con las oportunidades que brindan sus entornos para la consolidación de su proyecto de vida y la autonomía política, la cual hace referencia a las capacidades de movilización, participación y ciudadanía.

- ***Enfoque de Curso de Vida***. Este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, tránsitos, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares y que se gesta en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan. En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas de acuerdo con el momento de su curso de vida de las niñas y los niños deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto para de esta manera responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de capacidades que le permitan interactuar e incidir y participar de manera activa en la construcción de su proyecto de vida.

 Este enfoque comprende "una aproximación a la realidad que integra una mirada longitudinal sobre la vida y sus etapas, configura un salto de un enfoque evolutivo a un enfoque interrelacional, vinculando una etapa con la otra y definiendo factores protectores y de riesgo en el acontecer futuro, en el marco de los determinantes sociales" (Heikkinen, 2010).

- ***Enfoque de Desarrollo Naranja***. Este enfoque responde a los planteamientos y postulados de la "Economía Naranja", según el cual "las ideas se transforman en bienes y servicios culturales,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual" (Buitrago F & Duque I, 2013).

En este sentido el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" busca que, por medio de la apropiación y fortalecimiento de los talentos y creatividad innata de niñas y niños, se propenda por la construcción de su proyecto de vida, ampliando las oportunidades de desarrollo y bienestar hacia nuevos sectores de la sociedad (ciencia y tecnología, expresiones artísticas, deporte, etc.).

Los talentos y la creatividad encontrados en los territorios se traducen en aquellos activos y recursos propios con los que se potenciará a niñas y niños como agentes de cambio social y con capacidades de afrontar situaciones de riesgo.

Por esto, el Programa Generaciones Étnicas con Bienestar promueve espacios para el fortalecimiento de las capacidades de niñas y niños a partir de la identificación y la generación de oportunidades para el desarrollo de sus talentos y de esta manera situarse como protagonistas en la consolidación de su proyecto de vida e incidir de manera activa y autónoma en los diferentes entornos.

1.4 Descripción Alineación del Proceso de atención con el SNBF

Corresponsabilidad de los actores y roles

A continuación, se presentan los actores institucionales que intervienen en la ejecución del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", sus roles y funciones son las siguientes:

PÚBLICA

Tabla 3. Roles y funciones de los actores institucionales

Actor	Rol	Funciones
Gobernaciones y alcaldías	*Apoyo para la gestión de la protección integral en los municipios, distritos y departamentos. *Apertura de espacios de participación, concertación y deliberación para las niñas, los niños y familias. *Las gobernaciones y alcaldías "son responsables del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia" en cada uno de sus territorios (Artículo 204 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006).	*Fortalecimiento de la respuesta institucional para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños en los departamentos, distritos, municipios y localidades. *Inclusión del programa en las políticas públicas de infancia y adolescencia y apropiación de recursos para el programa, con el fin de cualificar su desarrollo y vincular un mayor número de niñas y niños. *Cofinanciación del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar".
Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)	*La articulación institucional y de las organizaciones sociales para el logro de los objetivos del Programa. *Asesoría técnica a los profesionales encargados de su implementación. *Acompañamiento en terreno para su adecuado desarrollo.	*Atención a los requerimientos del Programa, con relación a la identificación de la demanda institucional para la garantía de los derechos de las niñas y los niños.
Direcciones Regionales del ICBF	*Las Direcciones Regionales del ICBF serán el interlocutor directo entre el ICBF y el operador o socio estratégico para la implementación del Programa. *Apoyo en la articulación institucional para la garantía y el restablecimiento de derechos.	*Apoyo al desarrollo del Programa en cuanto a la contratación de los operadores, la articulación institucional, acompañamiento y supervisión. *Generación de reportes e informes sobre el desarrollo del Programa. *Seguimiento al cumplimiento de los compromisos institucionales.
Centros Zonales del ICBF	*Desarrollo de programas y proyectos en el nivel local, por tal razón son los interlocutores directos entre los participantes del Programa, los operadores o aliados, los actores estratégicos presentes en la zona y el ICBF. *Coordinación de las entidades que hacen parte del SNBF y, en este sentido, apoyarán la intención del Programa de fortalecer la articulación institucional y social para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños.	*Acompañamiento a la implementación del Programa, seguimiento al cumplimiento de objetivos y obligaciones contractuales de los contratos suscritos con los operadores. *Apoyo y seguimiento a los casos de amenaza o vulneración de derechos de los participantes del Programa que requieran procesos de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes. *Inducción sobre los servicios misionales del ICBF y capacitación a los promotores. *Apoyo al operador en los reportes por vulneración.

PÚBLICO

Actor	Rol	Funciones
Dirección de Infancia del ICBF.	*Asesoraría técnica frente a la implementación y el desarrollo del Programa y de los proyectos alternos que trabajen por la protección integral de los derechos de las niñas y los niños.	*Asistencia técnica para la adecuada ejecución del Manual Operativo del Programa. Acompañamiento con el seguimiento, monitoreo y control de este, y gestión para su sostenibilidad y ampliación, en relación con los requerimientos de las niñas y los niños.
Operador/Socio Estratégico	*Implementación de todos los componentes y estrategias del Programa, de acuerdo con el Manual Operativo.	Realización de acciones de Movilización para la participación y formación de las niñas y los niños con el fin de fortalecerlos como sujetos de derechos. *Ejecución de acciones de promoción y prevención temprana en el nivel municipal y gestión para la para la garantía de los derechos de las niñas y los niños. *Reporte a las autoridades competentes sobre las situaciones de vulneración de los derechos de protección, y seguimiento a estos casos. *Promoción de la articulación institucional, social y familiar para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños.
Otros actores identificados nacionales e internacionales	*Aporte al enriquecimiento de las estrategias municipales para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños.	*Armonización de acciones con el programa para la promoción, la prevención, la gestión para la garantía y el restablecimiento de los derechos de los NN. *Apoyo al programa para la identificación y articulación de redes institucionales y comunitarias de protección integral. Realización de Transferencia de metodologías a fin de tener claros los conceptos técnico-operativos para la implementación del programa
Autoridades tradicionales o étnicas (indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom)	* Las autoridades tradicionales o étnicas son las autoridades competentes frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas y niños. Por lo tanto, es a ellas a quienes el operador dirigirá los reportes frente a este tipo de situaciones.	*Acompañamiento y apoyo al operador con la ejecución del Programa y el logro de sus objetivos.

PÚBLICA

2 Descripción del Programa

El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" ha sido diseñado a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos[15], y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de las niñas, los niños y sus familias en el diseño, puesta en marcha y seguimiento del Programa, de tal manera que sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños, orienten el objetivo de las acciones en cada grupo de trabajo.

Reconoce que los factores de protección y la promoción de habilidades blandas son escenarios favorables capaces de prevenir la exposición de las niñas y los niños a contextos de vulneración de sus derechos, bajo el principio de corresponsabilidad[16], puesto que es obligación del Estado, la familia y la sociedad velar por la atención, cuidado y protección de la niñez.

Se pretende fortalecer a niñas y niños como sujetos de derechos y ciudadanos con la capacidad de participar, decidir y disfrutar de sus proyectos de vida, con libertad y autonomía, inclusive en contextos particularmente adversos, donde existen fuertes violaciones contra los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), y dinámicas de riesgo que se conjugan generando amenazas permanentes sobre el ejercicio pleno de los derechos, particularmente sobre los derechos de protección.

De igual manera, el Programa contempla el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom.

El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" se estructura en 4 etapas: Planeación, Alistamiento, Operación y Cierre. En cada etapa se desarrollarán actividades que serán descritas en el numeral 4. "Proceso de Atención" del presente manual.

Es importante mencionar que en la etapa de operación se identifican los intereses vocacionales de niñas y niños y, en consecuencia, se deben reconocer los usos y costumbres de las familias en las

[15] La perspectiva de derechos es un marco ético para orientar los programas y políticas públicas y sociales en favor de la niñez y la juventud, asumiendo una posición proactiva que supere la simple referencia a un consenso universal de carácter normativo. Trabajar con un enfoque de derechos significa reconocer y aumentar las capacidades de las personas, fortalecerlos para potenciar su ciudadanía, abrir oportunidades sin ningún tipo de discriminación. La formación ética de los niños y las niñas, desde la perspectiva de derechos implica una comprensión de doble vía: los derechos y deberes correlativos, Planeación con perspectiva de derechos: un derecho de la infancia y de la juventud. Ortiz, P. UNICEF-Colombia.
[16] *Código de Infancia y Adolescencia. Título II, artículo 10.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

comunidades en donde se implementa la atención que podrá ser presencial, semipresencial o no presencial, y se desarrollará a través de encuentros vivenciales.

En estos encuentros se abordarán de manera transversal los 3 componentes del Programa mediante actividades descritas en la propuesta metodológica presentada por cada operador/contratista, de acuerdo con la vocación de cada grupo y con los riesgos identificados en el territorio.

Los tres componentes proponen un abordaje idóneo, flexible y no consecutivo frente a las dinámicas propias en donde transcurren las vidas de las niñas y los niños, estos componentes son:

- **Componente 1: formación y participación** – a partir del cual se busca la comprensión de las y los participantes sobre la importancia del ejercicio de sus derechos, el desarrollo de habilidades, sus potencialidades y posibilidades como sujetos de derechos.
- **Componente 2: gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos** – en donde se busca consolidar acciones de coordinación y articulación con los demás actores institucionales para la promoción y garantía de derechos de las niñas y los niños y cualificación del programa.
- **Componente 3: fortalecimiento del gobierno propio y dinamización de redes sociales de niñas niños y sus familias** – a partir del cual se busca la creación y dinamización de redes sociales tanto físicas como comunitarias, fortaleciendo los procesos y acciones que favorezcan la consolidación de redes sociofamiliares propias y la reproducción de su cultura e identidad como sujetos individuales y colectivos de derecho, haciendo énfasis en la prevención de toda forma de violencia hacia niñas y niños desde el diálogo intercultural.

De igual manera, para el desarrollo de los encuentros vivenciales se tiene en cuenta:

- ***El fortalecimiento de ejes vocacionales:*** el desarrollo de ejes vocacionales que articulan estas prácticas tradicionales e intereses propios de las niñas y los niños pertenecientes a los grupos étnicos, son elementos fundamentales para la prevención y la promoción de derechos y para su protección integral. Así las cosas, se afianzan procesos orientados a la vocación para el fortalecimiento de habilidades y capacidades personales, con especial énfasis en el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y el medio ambiente, la tecnología, entre otros desde sus usos y costumbres.

- ***El fortalecimiento familiar:*** contribuye con el desarrollo integral de las niñas y los niños a través del fortalecimiento de los vínculos afectivos y de cuidado mutuo, la comunicación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

familiar y herramientas para la resolución pacífica de conflictos en diálogo con el proceso propio de crianza de niñas y niños, para la consolidación del entorno hogar como un espacio protector en el que se reconocen y garantizan los derechos de sus integrantes, capaces de actuar frente a situaciones de riesgo o vulneración en las que pueden estar inmersos y construir relaciones democráticas, equitativas y solidarias lejos de cualquier tipo de violencia contra la niñez.

- ***El fortalecimiento cultural:*** implica el reconocimiento de los elementos que constituyen la identidad cultural y la diversidad étnica, vinculados a su cosmovisión y lenguas nativas, así como el fomento de diálogos interculturales e intergeneracionales, teniendo en cuenta la unidad colectiva de los pueblos, las comunidades y las familias. Así mismo, promueve la identidad cultural y la protección integral de los derechos de esta población enfocando las actuaciones hacia el fortalecimiento a la colectividad y el respeto, el empoderamiento frente a su capacidad de gestión y el afianzamiento del autogobierno.

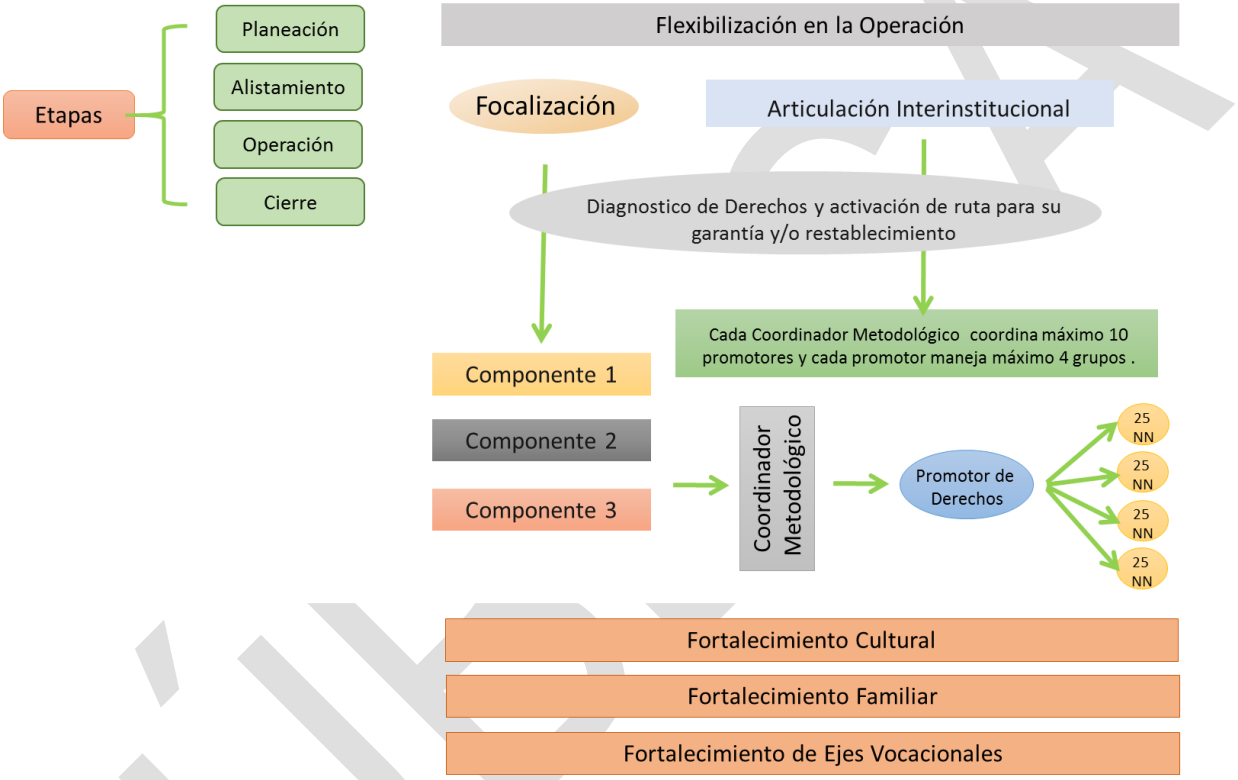
El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" promueve la realización de acciones de movilización hacia el fortalecimiento de proyectos de vida de los participantes, por lo tanto se deberá hacer uso de modelos, didácticas y acciones, provenientes de la crítica y el constructivismo social, con el fin de fortalecer la capacidad para analizar las situaciones que enfrentan las niñas y los niños en su cotidianidad y fortalecerlos como sujetos, sociales y políticos, a partir del respeto por sus conocimientos y experiencias previas y su participación significativa en todos los ambientes de aprendizaje que genere el Programa.

De igual manera, se espera aportar con la realización de los ejes de la protección integral a partir de la gestión realizada con las entidades y autoridades competentes para la garantía y cumplimiento de los derechos de los participantes del Programa, el reporte de situaciones de amenaza o vulneración de derechos que impliquen la expedición de medidas de prevención o protección por parte de autoridades competentes (Defensores de Familia, Comisarios de familia, o en su defecto, Inspecciones de Policía y, en el caso de niñas y niños pertenecientes a pueblos indígenas, las autoridades propias) y la consolidación de políticas públicas de protección integral a través de la participación del ICBF en los Consejos Municipales de Política Social.

A continuación, se presenta el esquema operativo del Programa, con el fin de identificar lo anteriormente descrito.

PUBLICA

Gráfico 1. Esquema Operativo del Programa



2.1 Objetivos del Programa

2.1.1 Objetivo General

Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autorreconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores[17] para las niñas y los niños.

[17] *Según la PNIA, los Entornos son los escenarios en los que los sujetos viven, se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten y establecen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o lo urbano. Están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las*

2.1.2 Objetivos Específicos

1. Promover el reconocimiento como sujetos de derechos de las niñas y los niños, mediante el desarrollo de acciones de formación, información y comunicación que favorezcan la participación de ellas, ellos y sus familias.
2. Fortalecer los proyectos de vida y entornos protectores de las niñas y los niños que contribuyan con la garantía, prevención y protección de los derechos de ellas y ellos.
3. Contribuir con el diálogo y articulación interinstitucional del Estado, la familia y la sociedad, en torno a la protección integral de las niñas y los niños.
4. Desarrollar acciones de prevención frente a toda forma de violencia hacia niñas y niños, particularmente violencia sexual, intrafamiliar, de género y escolar, y prevención en trabajo infantil, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, riesgos digitales y reclutamiento uso y utilización.

2.2 Población Objetivo

Niñas y niños entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días, que pertenezcan o se autorreconozcan como parte de una comunidad étnica, en condiciones de riesgo e inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.

2.3 Criterios de Focalización:

a) Identificación:

Con el fin de realizar la identificación de las zonas del territorio nacional y de las poblaciones a atender con el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", de manera prioritaria se tendrá en cuenta una *perspectiva de universalidad con focalización.* Esto teniendo en cuenta los principios de Interés Superior de niñas y niños[18] la prevalencia de derechos, la protección integral y la universalidad de los derechos humanos de las niñas y los niños.

personas, las familias y las comunidades conviven produciéndose una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. En síntesis, posibilitan el ejercicio pleno de los derechos de los sujetos de acuerdo con el momento del curso de vida y particularidades de cada uno. Desde la acción estatal, los entornos constituyen el escenario en el que es posible la gestión y en el que se materializan las respuestas estatales para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual.

[18]*De acuerdo al artículo 8 de la Ley de Infancia y Adolescencia el interés superior de los niños, niñas y adolescentes se define como: (…) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes."*

PÚBLICA

El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" tiene su acción en las zonas geográficas identificadas por la existencia de factores de riesgo, amenazas y vulneraciones contra las niñas y niños. Dada su magnitud, relevancia y complejidad, se centra en situaciones de: pobreza extrema, toda forma de violencia hacia niñas y niños, particularmente violencia sexual, intrafamiliar, de género y escolar, y prevención de trabajo infantil, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, riesgos digitales, y reclutamiento uso y utilización, dando prioridad a aquellos territorios que han sido focalizados en políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, seguridad y convivencia ciudadana, en el marco del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

En este sentido, se deberá articular con las entidades territoriales (alcaldías o gobernaciones), con el fin de identificar territorios específicos para iniciar el proceso de búsqueda activa de las niñas y los niños (p. ej.: veredas, barrios, caseríos, comunidades, resguardos, cabildos, consejos comunitarios, entre otros) y, de igual manera, la priorización de la población que se identifica con mayor riesgo en la vulneración de sus derechos. Este ejercicio debe ser adelantado por parte de los equipos territoriales del ICBF en la etapa de Planeación (ver numeral 4.1.1 del presente Manual Operativo). Para esto se pueden desarrollar ejercicios en el marco de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia, en los Consejos de Política Social o, en otros espacios de articulación con el fin de indicar al operador las zonas específicas de intervención.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por la Corte Constitucional desde sus órdenes, autos, sentencias, planes de salvaguarda y demás mandatos legales y constitucionales que dictan la prevalencia de los derechos de las niñas y los niños, el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" dentro de los criterios de identificación contempla priorizar la atención de niñas y niños según dichos mandatos de manera gradual, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior, en miras de contribuir con la garantía de los derechos de las niñas y niños, con la conservación de los pueblos y con el fortalecimiento de su cultura y gobierno propio.

Criterios de Focalización Territorial: los criterios de focalización territorial se refieren a municipios o territorios donde se presentan situaciones o condiciones especiales o extraordinarias que determinan la intervención, en los cuales se requiere la implementación del Programa. Estos son:

a. Municipios incluidos en políticas públicas y estrategias de intervención de la Nación que tienen impacto (directo o indirecto) sobre la población titular del programa. Bajo este criterio se toman en cuenta los municipios priorizados en:

PUBLICA

- Instancias técnicas como: la Mesa Técnica de la Política de Infancia y Adolescencia, la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento CIPRUNNA, el Comité Nacional Interinstitucional para ejecutar la política pública de prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial hacia Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Intersectorial de Trabajo Infantil (CIETI), la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos, los Comités departamentales y municipales de discapacidad, entre otros.
- La Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana de 2019.
- La Política Nacional para la Consolidación Territorial de 2011.

b. Municipios incluidos en los informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y/o la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas.

c. Municipios priorizados por autos y sentencias de la Corte Suprema de Justicia o tribunales superiores[19].

d. Municipios priorizados en documentos CONPES[20], en los cuales el ICBF haya adquirido compromisos específicos frente al Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar".

PÚBLICA

[19] Se retoma aquí el seguimiento a la sentencia T-025 de 200439, y el auto 006 de 2009 de la Corte Constitucional, en el cual resaltó que las personas con discapacidad en situación de desplazamiento presentan una doble condición de vulnerabilidad; a la vez, señaló, que a pesar de esta situación, esta población no estaba recibiendo un trato acorde con su estatus constitucional como sujetos de especial protección y merecedores/as de atención y protección prioritaria y diferenciada y por tanto, sus derechos fundamentales no estaban siendo reconocidos y garantizados por las autoridades encargadas de la atención a la población desplazada; en esta dinámica el 6 de junio de 2014, con el objeto de hacer seguimiento a las órdenes emitidas en el auto 006 de 2009 sobre protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en situación de desplazamiento forzado interno, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, se establece el auto 173 de 2014. Igualmente, los autos emitidos por la Corte Constitucional que buscan proteger los derechos de las personas con discapacidad, así lo señala el Auto 251 de 2008 de seguimiento a las sentencia T- 025 de 2004 de la Corte Constitucional sobre Protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la presencia de una discapacidad en los niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento los constituye en los más débiles y desprotegidos de toda la población desplazada, lo cual exige del Estado y de la sociedad acciones inmediatas para responder a las garantías constitucionales como sujetos de especial protección: por ser niños y niñas, por tener algún tipo de discapacidad y por ser víctimas de desplazamiento.

[20] Los documentos Conpes relacionados son aquellos que plantean acciones para la protección del ejercicio de derechos de niñas y niños o aquellos que cobijan situaciones de riesgo o vulneración de niños, niñas y adolescentes, tales como: CONPES Social 2847- Programa Nacional de Alimentación y Nutrición; CONPES Social 2924- Sistema Nacional Integral de Atención a la Población Desplazada ; CONPES Social 161 Equidad de género para las mujeres; CONPES 3660 Resumen Conpes 3660: Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal; CONPES Social 3310- Política de acción afirmativa para la población negra o, Afro –Colombiana ; CONPES 3784: Mujeres Víctimas del Conflicto Armado; CONPES 3944 Estrategia para el desarrollo integral del departamento de la guajira y sus pueblos indígenas; CONPES 147, que define los Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años; Documento CONPES 3673, referido a la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización De Niños, Niñas, Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de los Grupos Delictivos Organizados, entre otros.

e. Municipios PDET[21] y ZOMAC[22], que identifican las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia.
f. Municipios referidos por las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF, a partir de las necesidades identificadas en el territorio.

Criterios de Focalización de la Población:

Los criterios para realizar la priorización de la población a vincular en el Programa son:

a) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos que hacen parte de los procesos de reparación colectiva o de retorno y reubicación, en virtud de la Ley 1448 de 2011 y Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011.
b) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos, ubicados en los municipios incluidos en los informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y/o la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas.
c) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos, ubicados en los municipios priorizados por autos y sentencias de la Corte Suprema de Justicia o tribunales superiores.
d) Niñas y Niños de comunidades de pueblos étnicos víctimas del conflicto armado, identificados por la UARIV.
e) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos identificados en situación de pobreza extrema.
f) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD, con especial énfasis en niñas y niños ubicados en la modalidad internado.
g) Niñas y Niños de comunidades de pueblos étnicos que co-residen, o que hagan parte del núcleo familiar de adolescentes que estén cumpliendo su sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
h) Niñas, y niños de comunidades de pueblos étnicos que hayan sido reintegrados a sus familias en los dos (2) últimos años.
i) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos que hayan reingresado al sistema de protección en los dos (2) últimos años.

[21] Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo llevar de manera prioritaria y con mayor celeridad los instrumentos para estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia. El PDET se construye en 170 municipios que fueron priorizados por ser los territorios más afectados por el conflicto armado, con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas y debilidad institucional.
[22] Son los municipios de Colombia donde la pobreza multidimensional es mayor al 49%, que además tienen una gran debilidad institucional; es decir, que no tienen capacidad de generar sus propios ingresos.

PÚBLICA

j) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos que son hermanas (os) de niñas, niños, adolescentes que estén o hayan estado en proceso administrativo de derechos.
k) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos ubicados en familia extensa en los dos (2) últimos años.
l) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos mayores de 6 años que hayan participado en el año inmediatamente anterior en alguna de las modalidades de atención integral a la primera infancia, de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.
m) Niñas y Niños de comunidades de pueblos étnicos cuyas familias sean o hayan sido beneficiarias de las modalidades de acompañamiento psicosocial de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF.
n) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos con discapacidad, que no requieran de apoyos permanentes o ajustes que impongan o generen una carga desproporcionada para el aliado.
o) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos que son hijos, hijas, nietos o nietas de mujeres lideresas y/o defensoras de derechos humanos.
p) Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos migrantes, refugiados o retornados al país.
q) Niñas y Niños de comunidades de pueblos étnicos que han participado en el Programa "Generaciones Étnicas Bienestar" en vigencias anteriores y son menores de 14 años.

b) Priorización:

Posterior a la identificación, se procederá a realizar la selección de las niñas y niños, la cual debe estar precedida por las necesidades de atención señaladas en los criterios de focalización territoriales y poblacionales. En este orden de ideas, a partir del resultado del ejercicio de identificación de la población, la focalización y la microfocalización territorial, y usando como insumo el listado de pre-focalización, se establecen los siguientes criterios de selección de las niñas y niños potenciales participantes del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, en el siguiente orden:

Criterios de priorización:

- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos, ubicados en los municipios incluidos en los informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y/o la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas.
- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos, ubicados en los municipios priorizados por autos y sentencias de la Corte Suprema de Justicia o tribunales superiores.
- Niños y niñas que hacen parte de los procesos de reparación colectiva o de retorno y reubicación, en virtud de la Ley 1448 de 2011 y Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011.

PÚBLICA

- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD, con especial énfasis en niñas y niños ubicados en la modalidad internado.
- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos ubicados en familia extensa en los dos (2) últimos años.
- Niñas y Niños de comunidades de pueblos étnicos que co-residen, o que hagan parte del núcleo familiar de adolescentes que estén cumpliendo su sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Niñas, y niños de comunidades de pueblos étnicos que hayan sido reintegrados a sus familias en los dos (2) últimos años.
- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos que hayan reingresado al sistema de protección en los dos (2) últimos años.
- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos, que son hermanas(os) de niñas, niños, adolescentes que estén o hayan estado en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niñas y Niños de comunidades de pueblos étnicos cuyas familias sean o hayan sido beneficiarias de las modalidades de acompañamiento psicosocial de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF.
- Niñas y Niños de comunidades de pueblos étnicos que han participado en el Programa "Generaciones Étnicas Bienestar" en vigencias anteriores y son menores de 14 años.
- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos mayores de 6 años que hayan participado en el año inmediatamente anterior en alguna de las modalidades de atención integral a la primera infancia, de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.
- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos que son hijos, hijas, nietos o nietas de mujeres lideresas y/o defensoras de derechos humanos.
- Niñas y niños de comunidades de pueblos étnicos migrantes, refugiados o retornados al país.

A partir del resultado del proceso de identificación y priorización, el operador en la etapa de alistamiento deberá realizar la búsqueda activa de niñas y niños potenciales participantes del programa.

Nota: es preciso señalar que para la priorización de población ubicada en zonas rurales y rurales dispersas, es necesario que el ICBF (Regionales y Centros Zonales) se articule con las Instituciones Educativas de los diferentes territorios. Para ello se debe hacer gestión a través de las Secretarías de Educación, según corresponda, logrando una comunicación asertiva con las Instituciones

PÚBLICA

Educativas que puedan facilitar el proceso de búsqueda de niñas y niños, así como la consecución de espacios para la realización de actividades en el marco del Programa.

c) Inscripción de la población:

El operador deberá registrar a cada niña y niño participante en los formatos y/o instrumentos provistos por el ICBF. La totalidad de participantes focalizados deberán estar registrados en dichos formatos y/o instrumentos antes de dar inicio con los encuentros vivenciales.

3 Metodología y Componentes del Programa

3.1 Metodología

Los contenidos del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" se deben desarrollar a partir de metodologías flexibles que tomen en cuenta los intereses de las niñas y los niños y respondan a las condiciones y riesgos para la niñez presentes en el territorio, por medio de actividades lúdicas, participativas, prácticas y vivenciales, desde donde se aborden los diferentes módulos del componente de formación y participación.

La propuesta metodológica que presenten los operadores debe cumplir con las siguientes condiciones básicas:

- La expresión de tipo vocacional identificada por el operador a partir de la participación de las niñas y los niños focalizados, mediante actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o cualquier otra expresión vocacional que surja de sus propuestas e intereses, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y desarrollo de competencias ciudadanas, considerando las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del curso de vida y discapacidad de los y las participantes y sus familias.
- Los contenidos de cada componente con acciones específicas y tiempos establecidos para su desarrollo.
- El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo con la vocación de cada grupo, con los riesgos identificados y con el énfasis que dará respuesta a

PÚBLICA

las situaciones de las niñas y los niños en el territorio, con el fin de contar con acciones de prevención específica frente a los riesgos, amenazas y vulneraciones de derechos.

La propuesta metodológica debe ser construida a partir de un diagnóstico que identifique riesgos y oportunidades para la niñez en el territorio, haciendo énfasis en el aprovechamiento del tiempo libre a partir de actividades vocacionales. Estas actividades deben estar orientadas al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias para la construcción de su proyecto de vida.

3.2 Componentes del Programa:

El Programa se desarrolla mediante la implementación de los siguientes tres componentes:

3.2.1 Componente 1: Formación y participación[23]

La metodología de este componente se desarrolla a partir de la participación significativa de las niñas y los niños, en la realización de cada módulo. El promotor de derechos (cuyo rol y funciones específicas están descritos en Tabla 7. Perfiles requeridos para la prestación del servicio) generará los espacios de intercambio, reflexión y análisis en un plano colectivo, a través de la apropiación de los contenidos mediante una dinámica vivencial y experiencial.

Es importante tener en cuenta que la apropiación de conocimiento y la construcción de nuevas prácticas requieren no solamente de modelos pedagógicos coherentes, sino también tipos de relaciones interpersonales que se construyan en este espacio. Las relaciones entre las niñas y los niños, y entre ellos y el promotor de derechos, deben caracterizarse por el respeto mutuo, la valoración de las diferencias, el diálogo, el intercambio y la resolución pacífica de los conflictos.

Como parte integral de este componente, las acciones de intervención en el contexto familiar implican un trabajo directo con las familias en sus diversas formas y estructuras y con los padres, madres, abuelos, otros familiares responsables y cuidadores de las niñas y los niños, como primer anillo de protección de sus derechos y principales agentes socializadores. De esta manera, se busca potenciar las dinámicas de convivencia y diálogo al interior de las familias y promover cambios en los imaginarios y prácticas hacia el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos

[23] En este componente deberán abordarse los derechos de las personas con discapacidad para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (OMS, 2006) y en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006

PÚBLICA

de derechos. Igualmente, se busca que las familias fortalezcan sus competencias para la promoción de proyectos de vida como garantía, promoción y prevención de la vulneración de los derechos de las niñas y los niños. Con este propósito el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" requiere la participación de al menos un integrante de la familia de cada niña y niño, en un encuentro vivencial al final de cada módulo, en los cuales se trabajen temáticas relacionadas con el módulo.

Uno de los fines de mayor relevancia es la promoción de proyectos de vida, en el que se hace conciencia de sí mismo y de la búsqueda personal de las capacidades y posibilidades, a través del reconocimiento de las vivencias no positivas y vulneradoras y su resignificación a partir del encuentro con otras experiencias similares vividas por sus pares; así como, la identificación de recursos y potencialidades para superarlas y reconstruir una vida digna. El análisis de las situaciones vividas se realizará por medio de la identificación de roles, situaciones, causas, efectos, explicaciones y comprensiones desde donde las niñas, los niños y sus familias puedan releer su historia, su papel en la sociedad, sus apuestas o posturas, sus relaciones y afectos y actuar en consecuencia.

Mediante el componente de formación y participación, se busca la comprensión de los participantes respecto de la importancia del ejercicio de sus derechos, sus potencialidades y posibilidades como sujetos de derechos y la posibilidad de asumir la vida desde esta perspectiva. Durante los encuentros vivenciales, se debe hacer especial énfasis en la comprensión del sentido de la propia vida y del respeto por la vida de los demás, por lo que es necesario, entonces, trabajar en torno al fortalecimiento de la identidad de cada niña y niño. Las actividades creativas permitirán expresar las fortalezas personales, el origen de cada quien, el valor de las diferencias culturales, la importancia de las historias personales y de los sueños y deseos de cada participante.

Finalmente, el promotor de derechos debe movilizar la participación de las niñas y los niños en torno a los contenidos y acciones propuestas en cada módulo, para ello se formularán proyectos colectivos en los que se expongan sus intereses particulares frente a su desarrollo y le aporten al fortalecimiento de las prácticas tradicionales de su cultura. De esta manera se espera compartir con las niñas y los niños el sentido del mismo e integrar en sus dinámicas otras temáticas y acciones afines propuestas por los participantes y según las características propias de cada comunidad.

En la implementación de este componente se desarrollan los contenidos propuestos para cada uno de los siguientes módulos: ***1. Las niñas y los niños son sujetos de derechos, 2. Prevención para la protección, 3. Convivencia, reconciliación y cultura de paz y 4. La participación y acción colectiva.*** Estos módulos además de tener el mismo tiempo asignado para su implementación deben ser ejecutados de forma consecutiva por parte del operador y se

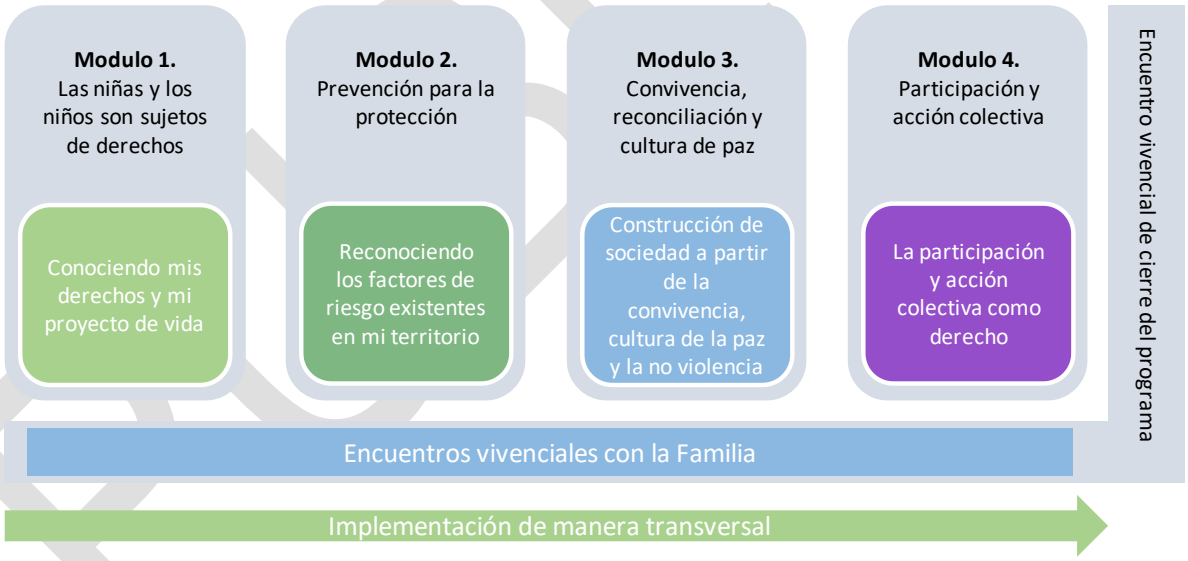
PÚBLICA

desarrollarán bajo una perspectiva diferencial, la cual busca fortalecer la identidad cultural y las características propias de cada región, como elemento central para la prevención y la promoción de la protección integral.

La ejecución de estos módulos debe iniciar una vez culminada la etapa de alistamiento. Será considerada como fecha de inicio de la operación del Programa por parte del operador, el primer día en que se desarrolla un encuentro vivencial y que este sea reportado y aprobado por el supervisor del contrato. Las acciones de planeación, ejecución y evaluación de los encuentros vivenciales con perspectiva diferencial deberán ser lideradas por el promotor de derechos, de manera coordinada con las autoridades étnicas.

A continuación, se presentan y describen los cuatro (4) módulos de formación y los contenidos que deben ser abordados en cada uno de los mismos.

Gráfico 2. Módulos de formación del componente No. 1 del Programa



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Módulo 1: Las niñas y los niños son sujetos de derechos

Este primer módulo pretende presentar el Programa a las niñas y los niños y movilizar su participación en torno a los contenidos y acciones propuestas. Así mismo, busca la comprensión de los participantes sobre la importancia del ejercicio de sus derechos, sus potencialidades y posibilidades como sujetos de derechos y la posibilidad de asumir la vida desde esta perspectiva.

Para iniciar el Programa con este primer módulo y motivar la participación de las niñas y los niños en torno al mismo, se propone empezar con una lectura conjunta del contexto que rodea a las niñas y los niños, a través de actividades experienciales como cartografías realizadas conjuntamente, expresiones artísticas (teatro, composiciones musicales, poemas, esculturas, murales), galerías de fotos y objetos de la cotidianidad, relatos sobre la vida en familia, en la escuela, el barrio, la vereda, el resguardo, y la comunidad.

La reflexión colectiva en torno a estas expresiones del contexto permitirá identificar sus características geográficas, ambientales, sociales y culturales, así como, las dinámicas protectoras, las experiencias positivas existentes, los factores de riesgo, peligros e inseguridades frente al ejercicio de sus derechos. De esta manera, las niñas y los niños participantes identificarán las ideas principales y los temas relevantes que deben desarrollarse de manera prioritaria en los encuentros vivenciales.

Este ejercicio y sus resultados permitirán que los participantes se apropien del Programa, expongan sus intereses particulares frente a su desarrollo, opinen y aporten acerca de sus contenidos y metodologías. De esta manera se espera compartir con las niñas y los niños el sentido del mismo e integrar en sus dinámicas otras temáticas y acciones afines propuestas por los participantes. En este módulo se proponen contenidos orientados al significado y apropiación de sus derechos, y las implicaciones de ser sujeto de éstos en el contexto en el cual se desarrolla su existencia, la preservación de la vida y el desarrollo de la identidad personal y social. Durante los encuentros vivenciales, se debe hacer especial énfasis en sus proyectos de vida, la comprensión del sentido de la propia vida y del respeto por la vida de los demás. Es necesario, entonces, trabajar en torno al fortalecimiento de la identidad de cada niña y niño. Las actividades creativas permitirán expresar las fortalezas personales, el origen de cada quien, el valor de las diferencias culturales, la importancia de las historias personales y de los sueños y deseos de cada participante.

La implementación de este módulo con las niñas, los niños y sus familias, se realizará a través del desarrollo de las siguientes temáticas:

PÚBLICA

- Las niñas y los niños somos sujetos de derechos.
- Conociendo mis derechos.
- Hábitos y estilos de vida saludable.
- Lectura del contexto donde se desarrolla la vida de cada participante.
- El ejercicio de los derechos humanos en el contexto familiar, comunitario e institucional donde transcurre la vida de las niñas y los niños.
- Agentes responsables de mis derechos.
- Acciones que debo desarrollar para cumplir mis objetivos de vida.
- El Estado como actor mediador en el logro de los objetivos de mi proyecto de vida.
- La familia reconoce a sus niñas y niños como sujetos de derechos.

El conocimiento que se espera desarrollar en las niñas y los niños mediante el desarrollo de este módulo es:

- Las niñas y los niños se reconocen como sujetos de derechos y conocen sus derechos.
- Las niñas y los niños tienen proyectos de vida.

Módulo 2. Prevención para la Protección.

El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" pretende prevenir fundamentalmente vulneraciones como:

1) Reclutamiento, uso y utilización por grupos armados ilegales y organizaciones delictivas organizadas.
2) Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
3) Trabajo infantil.
4) Violencias (como sexual, intrafamiliar, de género y escolar).

De esta manera, se profundizará respecto de las causas y las características que rodean las situaciones indicadas anteriormente, así como sus consecuencias sobre la vida de las personas menores de 14 años, en relación con las condiciones específicas del contexto en el que se opera el Programa.

Las amenazas y violaciones a los derechos de las niñas y los niños son frecuentes en contextos donde hay presencia ocasional o permanente de los actores armados organizados al margen de la ley, en donde existen redes y corredores de economías ilícitas, (relacionadas con el narcotráfico y

PUBLICA

el micro tráfico, el contrabando y tráfico de armas, trata de personas, redes de trata de personas y de explotación sexual comercial) y en donde persiste el riesgo por minas antipersona, homicidios y desapariciones forzadas, entre otros hechos victimizantes. Así mismo, es posible que en estos ámbitos existan altos niveles de pobreza y miseria o existan altos niveles de riqueza acompañados de altos niveles de desigualdad, así como una precaria oferta institucional, pocas oportunidades, altos índices de violencia intrafamiliar y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, y entornos de protección familiares y comunitarios débiles.

Las acciones de prevención requieren de un fuerte involucramiento de las familias, la comunidad y las instituciones, con el fin de proteger a las niñas y los niños de los riesgos existentes en el entorno. El Programa “Generaciones Étnicas con Bienestar” espera fortalecer el entorno en el que viven las niñas y los niños a través de la articulación de las acciones de prevención que realizan los actores que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), las familias y comunidades. De esta manera, para fortalecer el trabajo del módulo, el Programa propone la articulación de los grupos de trabajo con las iniciativas que al respecto ejecutan entidades públicas, organizaciones sociales, colectivos comunitarios y entidades de cooperación internacional en cada zona, con el fin de potenciar las acciones de prevención y construir conjuntamente entornos, estrategias y ambientes protectores para las niñas y los niños del municipio.

La implementación de este módulo con las niñas, los niños y sus familias, se realizará mediante el desarrollo de las siguientes temáticas:

- Factores de riesgo presentes en el contexto en el que vivo que afectan el ejercicio de mis derechos.
- Valoración de los factores protectores existentes en mi familia y comunidad.
- Responsabilidades como sujetos de derechos y el reconocimiento del efecto que sus acciones tienen sobre sus propias vidas y sobre las de quienes los rodean.
- Rutas de prevención institucional que pueden ampararme en momentos en que la amenaza sea más fuerte y se aproxime de manera directa.
- Reconocimiento de acciones de prevención de vulneración de mis derechos y factores de riesgo que inciden en mi proyecto de vida.
- Protección de mi proyecto vida ante los riesgos y amenazas existentes en el entorno.
- Prevención de uso de la pólvora.
- La familia como entorno que promueve el desarrollo y dispone condiciones para el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y los niños.
- El Estado como actor fundamental en la prevención de la vulneración de los derechos de las niñas y los niños.

PÚBLICA

El conocimiento que se espera desarrollar en las niñas y los niños mediante el desarrollo de este módulo es:

- Las familias de los participantes y los cuidadores se reconocen como el entorno más significativo para la promoción del desarrollo y protección de los derechos de las niñas y los niños.
- Las niñas, los niños y sus familias reconocen los factores de riesgo existentes en el entorno.

Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de Paz

El fortalecimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos supone su formación como sujetos sociales, es decir, como personas con capacidades para convivir, solucionar pacíficamente sus conflictos, respetar las diferencias y contribuir con la construcción de una cultura de paz, en el entorno en donde habitan. De esta manera, el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" espera contribuir con la consolidación de escenarios de convivencia y reconciliación en el ámbito comunitario.

Dado el ejercicio de focalización realizado por el ICBF para determinar la ubicación geográfica del Programa, es relevante el hecho constatado de que muchas de las regiones y comunidades atendidas han sido afectadas por procesos de violencia sistemática en el marco del conflicto armado u otras violencias criminales. Esas comunidades, las familias, las niñas y los niños pueden tener condiciones especiales de vulnerabilidad o afectación física o psicosocial, para las cuales los contenidos del módulo de convivencia, reconciliación y cultura de paz son imperativos.

Esos contenidos pueden contribuir a la creación de habilidades para el perdón y la reconciliación, o para la solución pacífica de los conflictos negando tajantemente el recurso del uso de la violencia para superarlos. También puede suscitar o motivar la apertura de diálogos que conlleven a la reconstrucción de la confianza y del tejido social y comunitario fracturado por la violencia. Con el fin de promover la solución pacífica de los conflictos como base de la convivencia, el módulo propone la realización de actividades experienciales que se constituyen en entornos de inclusión social, exploración de las relaciones interpersonales, aprendizaje y protección mutua entre las niñas y los niños participantes, que deben atender de manera diferencial e incluyente las necesidades tanto particulares, como colectivas; que le aporten de manera significativa a la construcción de su proyecto de vida como parte de la sociedad.

PÚBLICA

La implementación de este módulo con las niñas y los niños se realizará mediante el desarrollo de las siguientes temáticas:

- Diálogo y reconocimiento de las prácticas ancestrales de las comunidades étnicas dirigidas a la convivencia armónica de la unidad colectiva de las comunidades.
- Construcción de sociedad a partir de la convivencia y cultura de la paz y la no violencia.
- El valor del diálogo y la escucha como factores que promueven la cultura de paz y la no violencia.
- La comunicación asertiva: el diálogo y la escucha como acciones de respeto y reconocimiento del otro como sujetos de derechos.
- Convivencia pacífica: el otro como “territorio sagrado”.
- Construcción de paz: mis derechos llegan hasta donde inician los de los demás.
- Herramientas que permiten la resolución creativa de los conflictos.
- La familia como entorno de paz y promotor de sujetos éticos.
- La reconciliación como apuesta social e institucional para paz y la convivencia

El conocimiento que se espera desarrollar en las niñas y los niños mediante el desarrollo de este módulo es que:

- Las niñas y los niños se empoderen como sujetos de derechos e integrantes de la sociedad en la construcción de convivencia, reconciliación y cultura de paz en los entornos que habitan.
- Los integrantes de las familias de los participantes reconocen la familia como un escenario de convivencia, reconciliación y cultura de paz.
- Las niñas y los niños reconocen sus derechos a la convivencia pacífica y la paz y conocen las responsabilidades del Estado para garantizarlos.

PÚBLICA

Módulo 4: Participación y acción colectiva

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entiende el derecho a la participación como la oportunidad que tienen los ciudadanos de influir en la construcción y transformación del bienestar individual y colectivo.

La garantía de este derecho permite, de manera individual y colectiva, a niñas y niños sentirse parte de una sociedad que los respeta, escucha y se interesa por ellos, entendiendo su obligación de manera corresponsable por su bienestar y protección, y de manera colectiva, el Estado al comprometerse con políticas públicas territoriales que incorporan en todo su ciclo la participación significativa.

De este modo, el Estado debe de manera continua revisar, evaluar y ajustar los mecanismos e instrumentos que promuevan y garanticen la participación de todos los ciudadanos, particularmente la de las niñas y los niños.

En este sentido y teniendo en cuenta que la promoción y garantía de los derechos de las niñas y los niños es un imperativo de todos en el marco de la corresponsabilidad, el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" en articulación y apoyo con otros agentes del SNBF debe generar espacios donde el derecho a la participación permita que todos los actores sociales sean tenidos en cuenta en diferentes escenarios e instancias colectivas locales para fomentar, sugerir, visibilizar, cualificar y evaluar el Programa.

La Constitución Política y las Leyes 850 de 2003 y 1098 de 2006 consagran el control social como una forma de participar en la construcción de la sociedad, ejerciendo el derecho a decidir lo que es conveniente o inconveniente para la comunidad.

El control social es entendido como "Un derecho y un deber que tiene todo ciudadano para participar individual o colectivamente en la prevención, racionalización, evaluación y control de la gestión pública a partir del dialogo y la adecuada información, de tal manera que le permita discutir, proponer e incidir en la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad y la vigilancia de los recursos del Estado" (cartilla Rendición de cuentas: por una cultura y consolidación del proceso de rendición de cuentas en el ICBF, 2013).

Para garantizar estas acciones, se implementarán los ejercicios de promoción de la participación: "Explorando mi ciudadanía y conociendo mi territorio".

PÚBLICA

Ejercicios de promoción de la participación: Explorando mi ciudadanía y conociendo mi territorio

A través de estos ejercicios se promueve el derecho a la participación de niñas y niños en los diferentes entornos donde transcurre su vida. Esto les permitirá reconocerse como ciudadanos y ciudadanas con capacidad de agencia, así como contar con las herramientas necesarias frente la garantía de sus demás derechos.

Como continuidad de los ejercicios de control social que se realizaban en el marco de la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, se establecerán los comités de participación "Explorando mi ciudadanía y conociendo mi territorio", como un ejercicio permanente de promoción de la participación al interior de los grupos beneficiarios de la oferta de la Dirección de Infancia.

Estos comités, realizarán acciones de control social a los operadores de la oferta y promoverán el desarrollo de actividades de reconocimiento frente a las problemáticas territoriales, y sobre ello, se propondrán proyectos a las administraciones locales y a las comunidades, que aporten a la construcción de sus territorios, desde las visiones y necesidades de la población infantil. Así mismo, deberán articular sus acciones con las mesas de participación territorial (MIAF), y organizaciones presentes en territorio para la promoción de los derechos de niñas y niños.

Las acciones que se deben ser desarrolladas por parte del operador son las siguientes:

- Focalización y conformación de los comités con niñas y niños en los diferentes territorios vinculados a la oferta de atención de la Dirección de Infancia.
- Talleres con metodologías y pedagogías diferenciales que aborden entre otros temas: formación en derechos de niñas y niños, desarrollo integral y exploración del ejercicio de la ciudadanía.
- Acciones de seguimiento y control social sobre la prestación del servicio por parte del operador y de la Dirección de Infancia.
- Reconocimiento, identificación y articulación de escenarios de participación de niñas y niños (educativos, recreativos, de salud, juntas de acción comunal, cabildos, resguardos, consejos comunitarios, entre otros).
- Reconocimiento de los espacios e instancias propias de las comunidades en las que participan las niñas y los niños que se atienden con la oferta del ICBF de la Dirección de Infancia, para su activación o fortalecimiento, así como para su articulación con la Mesa de Participación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Actividades de movilización social definidas por las niñas y niños en los diferentes territorios a los que pertenecen.

PÚBLICA

- Intercambio de buenas prácticas con otras experiencias de las comunidades, del territorio colombiano y países de la región, para fortalecer los procesos de participación infantil, y el diálogo desde los conocimientos de cada cultura.

Nota: Los ejercicios de promoción de la participación anteriormente descritos son explicados con mayor profundidad en la Guía "Explorando mi ciudadanía y conociendo mi territorio" de la Dirección de Infancia del ICBF.

La implementación de este módulo con las niñas y niños se puede realizar mediante el desarrollo de las siguientes temáticas:

- Ámbitos de participación: la familia, el colegio, la comunidad y la gestión pública.
- Participación y acción colectiva de niñas y niños.
- Seis claves para participar.
- Participación significativa, auténtica y protagónica.
- Escenarios y mecanismos de participación ciudadana.
- La participación de las niñas y los niños como mecanismo de prevención de vulneración de derechos y establecimiento de alertas ante riesgos y amenazas a los derechos de ellas y ellos.
- El rol de la ciudadanía en la reconciliación, la convivencia y la cultura de paz.
- Acción colectiva de niñas y niños.

Los conocimientos que se esperan desarrollar en las niñas y los niños mediante el desarrollo de este módulo son:

- Las niñas y los niños reconocen sus responsabilidades como sujetos de derechos y ciudadanos en la construcción de entornos que garanticen sus derechos.
- Los integrantes de las familias de los participantes reconocen a la familia como el primer escenario de participación.
- Las niñas y los niños conocen los espacios y la forma en la que pueden participar, movilizar y visibilizar sus iniciativas.

➢ **Elementos trasversales: la familia, los cuidadores y la comunidad como entornos protectores y la construcción de mi proyecto de vida.**

PÚBLICA

- **Familia y Comunidad**

Para garantizar el goce efectivo de derechos en contextos como los focalizados por el Programa, se requiere la implementación de acciones de promoción de derechos para la protección integral de las niñas y los niños en los ámbitos familiar y comunitario. Para el desarrollo del trabajo con la familia y la comunidad se propone fundamentalmente realizar acciones hacia la transformación de imaginarios y prácticas que permitan el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos de derechos. En particular se propone trabajar la prevención para la protección de los derechos de las niñas y los niños, la apropiación de los derechos de estos y la comprensión de la familia como primer entorno de protección.

En la búsqueda de lograr que la protección de las niñas y los niños sea la prioridad en estos entornos, es urgente la movilización de cambios culturales que permitan a los adultos reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos y no percibirlos como objetos de su propiedad. Para esto es indispensable promover la cultura del buen trato, prevenir todas las formas de violencia y explotación contra ellos y ellas en las familias y comunidades, fortalecer las redes de protección, identificar los factores de riesgo que amenacen o vulneren sus derechos, divulgarlos e incentivar acciones para mitigarlos o erradicarlos, y fomentar el reporte y la denuncia de las vulneraciones y amenazas.

Así mismo, es indispensable promover la igualdad de oportunidades y condiciones óptimas para su vida, su crecimiento y su desarrollo, promover sus capacidades a través del arte, la cultura, el deporte y la participación ciudadana. Lo anterior se realizará mediante acciones de formación con las familias y las comunidades, que permitan generar conciencia sobre la importancia de la protección integral de los derechos de las niñas y los niños, fundamentalmente la prevención de su vulneración, a partir de la detección temprana de los riesgos y amenazas que puedan afectar el pleno ejercicio de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta sus particularidades culturales, de alimentación, creencias, hábitos de subsistencia, cosmovisión, socialización endógena y estructuras socioeconómicas (formas de organización, producción y distribución del trabajo).

Para la realización del trabajo con familias, el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" propone su participación en el desarrollo de cada módulo de formación. Así, las cosas, es posible que la familia participe en todos los encuentros vivenciales, no obstante, el operador debe destinar por lo menos un encuentro vivencial por modulo para trabajar con las niñas, los niños y sus familias sobre los temas trabajados en cada uno.

- **Mi proyecto de vida**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PUBLICA

El proyecto de vida es la dirección que una persona marca para su propia existencia. De esta manera, se busca que las niñas y los niños cuenten con elementos claros para iniciar la construcción de sus proyectos de vida y objetivos a futuro, teniendo como insumo las experiencias vividas y los conocimientos apropiados y construidos durante el desarrollo del Programa, así como la identificación de actividades que deben realizarse de manera coordinada e interrelacionada para cumplir con el objetivo planteado. De esta manera, dentro del desarrollo de los encuentros vivenciales, se deberá apoyar y acompañar a cada niña y niño participante en la identificación de sus sueños y deseos para el futuro inmediato, a mediano y a largo plazo.

Para esto, se requiere de la identificación de fortalezas personales, de intereses, de factores que las favorecen en el entorno, de recursos internos y externos para caminar hacia el futuro, y de una visión colectiva que permita también la consolidación de apuestas de vida basadas en la solidaridad y la colaboración mutuas, para ello se fomentará la formulación de proyectos colectivos. Por lo tanto, en el desarrollo de los cuatro módulos del programa se deberán incluir las siguientes temáticas:

- ¿Quién soy yo?
- Dimensiones y objetivos de mi vida.
- La familia y la comunidad, como dimensión de mi vida.
- Visión de futuro, conforme a la cosmovisión propia, a partir del legado ancestral, las experiencias y vivencias.
- La familia y la comunidad, como ejes para el fortalecimiento del proyecto de vida.
- Prácticas ancestrales, saberes y conocimientos que hacen parte del proyecto de vida y el buen vivir.
- Desarrollo de habilidades blandas[24]. En la tabla No. 4, se especifican las habilidades blandas que deben ser trabajadas en los encuentros vivenciales.
-

Tabla 4. Habilidades blandas

Habilidades	Definición
Toma de decisiones	Ser capaz de tomar decisiones eficaces de manera constructiva en las distintas situaciones y contextos de vida.
Resolución de problemas	Ser capaz de enfrentar de manera constructiva los problemas que se encuentran en la vida cotidiana y en el desarrollo de las propias actividades.

[24] Para Mary Louise Claux y Maria Isabel La Rosa, las habilidades blandas son "un conjunto de habilidades profesionales y relacionales, de carácter socio-emotivo, necesarias para manejar las relaciones entre el individuo y el mundo en el que vive" (P, 4)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PUBLICA

Creatividad	Ser capaz de reconocer y analizar las alternativas posibles y las consecuencias de las distintas opciones.
Sentido crítico	Ser capaz de analizar la información y las experiencias de manera objetiva, y luego evaluar las ventajas y desventajas en función de una decisión consciente.
Comunicación eficaz	Ser capaz de expresarse verbal y no verbalmente de manera eficaz y coherente con la propia cultura y con las situaciones vividas.
Habilidades para las relaciones interpersonales	Ser capaz de interactuar y relacionarse con los demás de manera positiva.
Autoconciencia	Conocimiento de sí mismo, del propio carácter de las propias fortalezas y debilidades, de los propios deseos y necesidades.
Empatía	Ser capaz de comprender a los demás aún en situaciones que no nos son familiares.
Manejo de las emociones	Ser capaz de reconocer las emociones en sí mismos y en los demás y manejarlas de manera apropiada.
Manejo del estrés	Ser capaz de reconocer y controlar las causas de estrés de la vida cotidiana.

Fuente: Mary Louise Claux y Maria Isabel La Rosa. Competencias valoradas para la empleabilidad. Marco conceptual y experiencias internacionales.

3.2.2 Componente 2: Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos

Uno de los pilares del desarrollo del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" es la consolidación de acciones de coordinación y articulación tanto con los gobiernos propios de cada comunidad como con los demás actores institucionales para la promoción y garantía de derechos de las niñas y los niños. En ese sentido, se entiende por ***gestión*** el conjunto de acciones efectivas de coordinación institucional con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, gremios económicos y sectores sociales para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de las niñas y los niños por parte de las entidades responsables, fundamentalmente cuando estos se encuentran inobservados, amenazados y/o vulnerados, así como la articulación y acercamiento con otras entidades territoriales que desarrollan iniciativas y estrategias similares a la implementación de acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de las niñas y los niños.

La intención es compartir y poner al servicio de otras estrategias complementarias en el nivel local, las metodologías y desarrollos del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar. Así mismo, enriquecer y poner en contacto los grupos de trabajo del Programa con otras estrategias pertinentes que coordinan y desarrollan otras entidades.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

A través de la gestión del promotor de derechos, el Programa busca fortalecer su intervención en dos niveles:

a) Diagnóstico de derechos y gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de las niñas y los niños:

El promotor de derechos deberá diligenciar una herramienta denominada "diagnóstico de derechos" para cada uno de los participantes del Programa. Este diagnóstico debe diligenciarse en el sistema de información o instrumento para este fin provisto por ICBF y entregarse a la supervisión del contrato en la última semana del segundo mes de la etapa de atención.

Con base en los resultados de este diagnóstico niño a niño, y a la articulación realizada con actores institucionales y comunitarios, el operador deberá activar las rutas según lo definido por el ICBF, con las entidades competentes para cada uno de los participantes del Programa que tengan algún derecho inobservado, amenazado o vulnerado. De igual manera, con el fin de realizar seguimiento permanente al estado de derechos de cada participante, el operador deberá reportar mensualmente su situación actual, junto con los avances de las gestiones realizadas y las respuestas efectivas, a través del formato de seguimiento al diagnóstico de derechos (según mecanismo de información provisto por ICBF) y entregar un informe antes de finalizar la operación del Programa con las respectivas evidencias del proceso realizado. Esto permite que el ICBF desde las Direcciones Regionales, tenga conocimiento y control de las acciones adelantadas y de continuidad a las gestiones necesarias para la protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.

Los operadores realizarán la gestión para movilizar las respuestas institucionales necesarias para garantizar los derechos de prestación de servicios a las niñas y niños (p. ej.: derechos a la educación, a la salud, a la recreación, a la cultura, a la calidad de vida, a la identidad, a los alimentos, a la custodia, al cuidado, a la rehabilitación) y para reportar situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de protección de las niñas y niños a las autoridades competentes (p. ej.: derechos a ser protegidos contra la todo tipo de violencia, el reclutamiento uso y utilización, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, el trabajo infantil, la vinculación en actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico y los demás derechos señalados en el artículo 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia). Estas autoridades incluyen entre otras defensorías de familia, comisarías de familia o, en su defecto, inspecciones de policía. Posterior al reporte, se debe realizar seguimiento y brindar el apoyo pertinente a los procesos y medidas para la protección de las amenazas o el restablecimiento de derechos vulnerados que dicten las mencionadas autoridades.

PÚBLICA

Cuando las entidades incumplan reiteradamente con la solicitud de garantía de derechos, el operador recurrirá a la autoridad competente, y si la situación persiste, apelará a reportar dicho incumplimiento ante los organismos de control. Finalmente, la gestión para la garantía y el reporte para el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños, le corresponde realizarlo tanto al promotor de derechos como al coordinador metodológico.

b) Gestión institucional para la generación de sinergias e iniciativas de trabajo conjunto: En su totalidad apuntan a la prevención y promoción para la protección integral de las niñas y los niños brindando oportunidades que les permitan continuar con la construcción de su proyecto de vida. Es por eso que el Programa permite promover la articulación con otros programas e iniciativas que brinden oportunidades que aporten a su proceso de empoderamiento, tales como: acciones o estrategias de asesoría vocacional, hábitos y estilos de vida saludable, vinculación a actividades culturales y deportivas, a través de la oferta pública o privada existente. Esto contando con la gestión y articulación con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Para esto, el operador deberá seguir las directrices de articulación con otros programas que se establezcan desde la Dirección de Infancia y desde las regionales del ICBF por parte de los referentes del SNBF.

Con el fin de fortalecer el proceso de articulación y gestión interinstitucional, el **modelo operativo de Generaciones Étnicas con Bienestar** podrá ser adaptado a estrategias acordadas con diferentes entidades públicas o privadas, siempre que se garantice el desarrollo de cada uno de los componentes del programa y condiciones de atención. Para ello, como mínimo se debe cumplir con el número de horas de encuentros vivenciales programado por mes, respondiendo a un cronograma aprobado por el ICBF y donde las estrategias y actividades propuestas permitan evidenciar el abordaje de las problemáticas identificadas en el territorio y el logro de los objetivos del programa.

Para mayor ilustración de este concepto, se presenta la siguiente tabla:

PÚBLICA

Tabla 5. Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos

	GESTIÓN A: EN FAVOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA	GESTIÓN B: PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
OBJETIVO/ PROPOSITO	• Promover la garantía del goce efectivo de derechos, a partir de la identificación de las amenazas y vulneraciones de derechos que afectan a las niñas y los niños del Programa. • Reportar a las autoridades competentes las vulneraciones a los derechos de las niñas y los niños. • Realizar seguimiento y apoyo a las medidas de protección y restablecimiento de derechos que dicten las autoridades competentes.	Fomentar esquemas de corresponsabilidad que permitan la articulación de acciones y oferta de servicios. Activar las rutas de prevención de vulneración y de restablecimiento de derechos de las niñas y los niños. Realizar articulación con las autoridades étnicas conforme a los sistemas organizativos y de gobierno propio de las comunidades.
CONCEPTO	Este proceso de gestión tiene como base el diagnóstico de derechos realizado a cada una de las niñas y niños participantes y del mapa de respuesta institucional y comunitaria existente en cada municipio. Así mismo, se requiere la comunicación y articulación entre el Programa y las autoridades competentes, en el nivel municipal y al interior de las comunidades con los gobiernos propios.	La gestión interinstitucional realizada por el Programa debe fortalecer la articulación entre las entidades garantes de derechos que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) y los espacios de coordinación para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños. La articulación de acciones en los instrumentos de planeación orientados a la prevención y protección integral, con el acompañamiento de los referentes del SNBF conforme a las competencias y medidas que deben adoptar las entidades territoriales en las instancias técnicas y de decisión. Desarrollo de actividades y metodologías de trabajo que den respuesta a la realidad de los sectores.

Fuente: elaboración propia de la Dirección de Infancia del ICBF.

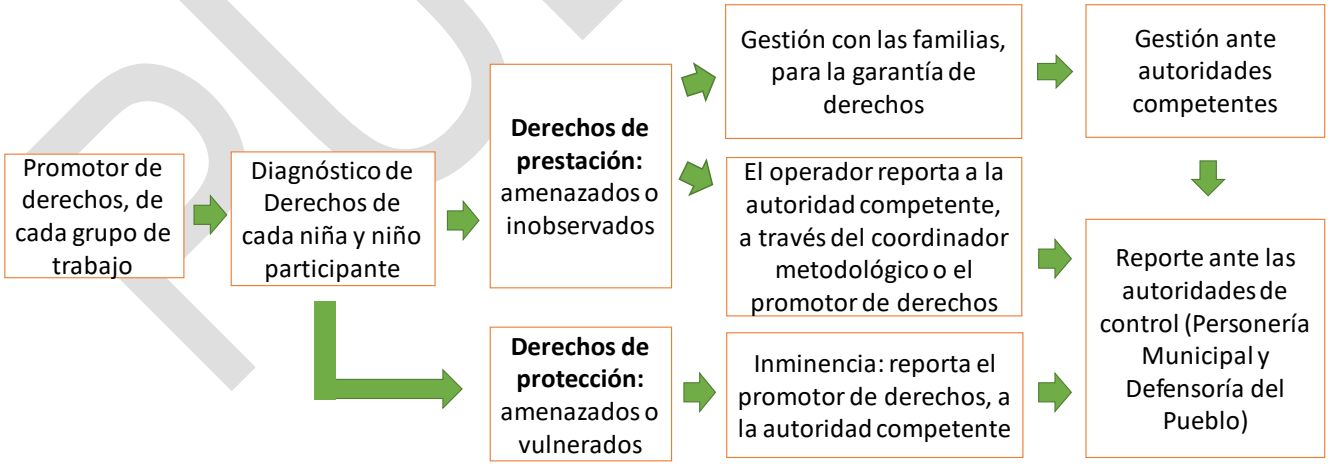
Para el buen desarrollo del componente de gestión y coordinación institucional, el operador deberá diligenciar y tener actualizado el formato de articulación interinstitucional, los actores del ámbito local, departamental y nacional con quienes se articula en el marco del Programa para la protección integral de derechos de las niñas y los niños y de la generación de sinergias e iniciativas (cualificación), teniendo presente:

- Las entidades públicas garantes de derechos.
- Las entidades competentes presentes en el municipio.
- Las organizaciones no gubernamentales, las entidades de cooperación internacional, las redes y grupos comunitarios que trabajan por la promoción, protección y el restablecimiento de derechos de las niñas y los niños.

Adicionalmente, el Operador (Promotor de Derechos o Coordinador Metodológico) deberá realizar el diligenciamiento del formato denominado “Diagnóstico Cualitativo de Derechos por Comunidad”, el cual se construye a partir de un proceso de diálogo intercultural y de conocimientos y se implementa con el fin de identificar las principales dinámicas comunitarias y la concepción de la niñez en las comunidades de grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, y pueblo Rrom) que participan en el Programa “Generaciones Étnicas con Bienestar”. Este diagnóstico cualitativo deberá ser reportado al supervisor del contrato en la última semana del segundo mes de ejecución (encuentros vivenciales).

En el gráfico 3. Se describe la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.

Gráfico 3. Ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos



3.2.3 Componente 3: Fortalecimiento del gobierno propio y dinamización de redes sociales de niñas, niños y sus familias.

Se entiende por redes sociales las estructuras sociales o comunitarias compuestas por personas y/o grupos de personas que generalmente comparten un objetivo común. En este caso, el objetivo común es la prevención para la protección integral de las niñas y los niños y su empoderamiento para la participación social y comunitaria. Se busca que éstas permitan intercambiar experiencias y conocimientos y a la vez reconocer los factores de protección y la realización y goce efectivo de sus derechos.

El concepto de redes sociales cada día toma más fuerza en todos los contextos, ya que a partir de este milenio un gran número de estructuras de este tipo se ha instaurado virtualmente en el ciberespacio, creando grandes comunidades intercomunicadas en todo el mundo, brindando sentido de pertenencia y de universalidad a todos sus miembros; proporcionando la posibilidad de compartir información, ideas, experiencias y soporte a todos los pertenecientes a estas estructuras.

Las redes sociales están conformadas por relaciones horizontales entre los miembros de una comunidad o grupo. Estas permiten una influencia mutua, la construcción de una agenda compartida y generan un fortalecimiento multinivel, ya que en la medida en que beneficie a uno de sus miembros, éste influye directamente en todos los que hacen parte de la red. Así mismo, las redes sociales se conciben como agentes socializadores y movilizadores de causas sociales que generan compromisos y acciones colectivas a favor o en contra de temas o asuntos específicos.

Con este componente se busca la creación y dinamización de redes sociales tanto físicas como virtuales existentes en el municipio para la protección integral de las niñas y los niños participantes del Programa. Por esta razón, el Programa hará uso de las herramientas tecnológicas y comunitarias para la activación de redes sociales a favor de la prevención y protección integral en perspectiva de derechos, fortaleciendo los procesos y acciones que favorezcan la consolidación de redes socio-familiares propias, la reproducción de su cultura e identidad, en busca de su pervivencia física y cultural y el ejercicio de una cultura de derechos de las Comunidades de Grupos Étnicos (indígenas, comunidades negras, afro colombianos, raizales, palenqueros y Rrom), como sujetos individuales y colectivos de derecho en la sociedad mayoritaria.

En el proceso de dinamización de redes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

PUBLICA

Definición de mensaje: dado que las redes deben servir como agente movilizador, es necesario concertar entre los participantes un tema o mensaje que divulgue, socialice y movilice de manera masiva la información relacionada con los principios de prevención para la protección integral de las niñas y los niños.

Intercambio de opiniones: se promoverá el intercambio de opiniones y argumentaciones con un fin específico. De esta manera las redes permitirán que sus miembros presenten alternativas de acción, es decir, promoverán acciones colectivas, en este caso encaminadas a generar compromisos con los principios de prevención para la protección integral de las niñas y los niños.

Visibilización: se deberá establecer la programación de actividades, publicaciones, manifestaciones, maratones y demás acciones colectivas que permitan visibilizar los compromisos, alianzas, gestiones y control social surgidos a partir de la participación en las redes sociales y en el Programa.

Resultados esperados:

- Redes de niñas y niños y/o de sus familiares creadas y fortalecidas en torno a la colaboración en iniciativas y proyectos en temas relacionados con el Programa.
- Iniciativas, proyectos y campañas creadas y ejecutadas en temas relacionados con el Programa y/o la prevención de amenazas y riesgos de vulneración de derechos de las niñas y los niños.
- Las niñas, niños, padres, madres y cuidadores comparten información, ideas, experiencias, recursos relacionados con los contenidos del Programa.
- Generación de actividades virtuales que interconecten a las niñas y los niños del Programa con sus pares de otras regiones con las que compartan intereses en temas relacionados con la prevención de amenazas y riesgos de vulneración de sus derechos y/o con instancias, entidades u organizaciones que trabajen temas afines a estos.

El operador deberá diligenciar en los mecanismos de información provistos por ICBF la información correspondiente a la dinamización de redes. Así mismo, deberá propiciar la creación de redes físicas y virtuales que le permitan a las niñas y niños intercambiar experiencias y conocimientos, al igual que realizar al menos una gestión efectiva frente a la generación de una red física en el territorio que deje conectadas a las niñas y niños del Programa con alguna red que esté claramente constituida y que sea afín con los temas de "Generaciones Étnicas con Bienestar".

Con el fin de mantener dinamizado el contenido desarrollado en territorio en el marco de la ejecución del Programa, el Operador puede hacer entrega de material como fotos, videos, textos, etc., de las

PÚBLICA

actividades desarrolladas con las niñas y niños al supervisor del contrato quien a su vez apoyará la gestión con la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el fin de publicar las acciones adelantadas en los diferentes medios de comunicación del ICBF.

3.3 Atributos de Calidad

3.3.1 Atención

En el proceso de atención del Programa, se busca aportar a la Protección Integral de las niñas y niños, es en este sentido que desde la etapa de operación descrita en el numeral 4.1.3, se evidencian las actividades donde a través de los encuentros vivenciales que podrán desarrollarse de manera presencial, semipresencial o no presencial (según aplique), se fortalecen los intereses, talentos y vocaciones de los participantes.

Así mismo, como parte del proceso de atención se requiere el fortalecimiento de los entornos donde transcurre la vida de las niñas y los niños, por lo cual se desarrollarán los procesos de encuentros con las familias con el fin de reconocer a la comunidad como un entorno protector para el libre desarrollo y la protección integral de las niñas y niños, respetando el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos y reconociendo las características propias de cada región y de cada grupo étnico.

3.3.2 Ambientes adecuados y Seguros

Para el correcto desarrollo del Programa es necesario que, cuando se desarrollen encuentros presenciales, el lugar en el que realicen sea cercano a las viviendas de las niñas, los niños y sus familias. Estos pueden ser espacios dentro o fuera de la comunidad tales como salones de instituciones educativas, espacios comunales, salones parroquiales, salones de organizaciones no gubernamentales, parques, canchas deportivas, malocas, espacios comunitarios tradicionales, entre otros lugares que deben ser gestionados por el operador y definidos en concertación con las autoridades étnicas y con la misma comunidad y con el supervisor del contrato del ICBF.

PÚBLICA

Tabla 6. Garantía de los espacios

Garantía de los espacios	Responsable
Los operadores deben gestionar los espacios para los encuentros con las autoridades municipales y las diferentes, autoridades tradicionales, Centros Zonales o Regionales del ICBF, entre otros.	Operador, Centro Zonal o Regional
Acta de compromiso con la comunidad o la autoridad competente con la que se gestionó el espacio para el desarrollo de los encuentros.	Operador
Garantizar con el apoyo de las autoridades locales y con la participación de la comunidad, las medidas de seguridad, higiene, capacidad locativa de espacios y planes de prevención de emergencias y ubicación.	Operador

Nota: Teniendo en cuenta que el servicio no contempla un rubro para el espacio físico, es necesario gestionar los espacios donde se realizarán los encuentros. Es posible que sea siempre en un mismo lugar o que de acuerdo con las actividades a desarrollar, se logren gestionar lugares diferenciados.

Estas condiciones mencionadas son complementarias, es decir, que los espacios identificados y seleccionados cumplan con todas las condiciones, pero en caso de no ser posible, es importante seleccionar y priorizar siempre aquellas que representan el menor riesgo para las niñas y los niños.

De acuerdo con la gestión que haya logrado realizar el ICBF en la etapa de Planeación, deberá socializar y hacer la entrega formal al operador de los posibles lugares para la realización de los encuentros vivenciales, de manera que se facilite el proceso de identificación de los lugares para el desarrollo del Programa, esto deberá darse en el marco del primer comité técnico (etapa de alistamiento).

PÚBLICA

3.3.3 Talento Humano

Tabla 7. Perfiles requeridos para la prestación del servicio

Cargo	Estudios realizados	Tiempo de experiencia	Experiencia requerida	Actividades
COORDINADOR METODOLOGICO	Profesional en Ciencias Sociales y/o humanas	2 años	Experiencia general en Programas sociales, o experiencia específica en procesos de capacitación y/o educación para niñas, niños o formación de formadores. Capacidades y conocimientos en lúdica y/o, arte y/o deporte y/o recreación.	1. Brindar línea técnica para el desarrollo de los módulos a los promotores de derechos. 2. Coordinar la implementación de los módulos del Programa, según el Manual Operativo e instrucciones impartidas por la coordinación general del programa en el ICBF. 3. Liderar, supervisar, hacer seguimiento y evaluación al proceso de formación impartida a los participantes 4. Participar en la elaboración de informes y entrega de productos requeridos de acuerdo a las obligaciones contractuales.5. Apoyar la creación, dinamización y promoción de redes virtuales y físicas. 6. Contar con disponibilidad de permanencia en las zonas priorizadas para la ejecución del Programa. 7. Contar con disponibilidad de viajar a las diferentes zonas donde se ejecuta del Programa. 8. Atender las necesidades y eventualidades reportadas por los promotores de derechos de manera oportuna. 9. Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento para el cumplimiento del objetivo del Programa. 10. Coordinar, supervisar y activar las rutas de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los niñas y niños. 11. Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF.12. Supervisar y garantizar que los promotores de derechos y las niñas y los niños cuenten con todos los recursos establecidos en el Manual Operativo para la adecuada implementación de los encuentros

PÚBLICA

Cargo	Estudios realizados	Tiempo de experiencia	Experiencia requerida	Actividades
				vivenciales (materiales de identificación, materiales, refrigerios, transporte, plan de comunicaciones, internet, etc.).
PROMOTOR DE DERECHOS	Profesional universitario	3 meses	*Experiencia como educadores, formadores y/o agentes educativos, o experiencia en actividades culturales, lúdicas, deportivas, musicales y/o aquellas relacionadas con programas sociales, principalmente la experiencia debe estar relacionada a trabajo con niños y niñas	1. Desarrollar los encuentros vivenciales. 2. Realizar la búsqueda activa de los potenciales participantes del Programa. 3. Registrar la información de los participantes en cada uno de los formatos establecidos en Manual Operativo, y actualizar permanente esta información.4. Contar con disponibilidad de permanencia en la zona donde opera del Programa. 5. Gestionar, articular y activar la oferta interinstitucional del territorio, para la garantía de los derechos de las niñas y niños. 6. Diligenciar los diferentes anexos establecidos en el Programa. 7. Activar las rutas de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de las niñas y los niños.8. Dinamizar las redes físicas y virtuales.9. Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF.10. Hacer la entrega de refrigerios a cada uno de los participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales. 11. Realizar la visita de
	Estudiantes de las áreas sociales, con mínimo 6 semestres aprobados.	1 año	La experiencia debe estar enfocada a un área o áreas que le permita al promotor de derechos orientar las actividades vocacionales y formativas en los encuentros vocaciones para cada grupo.	
	Educación no formal enfocada en recreación,	1 año	Experiencia en trabajo con niñas y niños en el área de su especialidad.	

PÚBLICA

Cargo	Estudios realizados	Tiempo de experiencia	Experiencia requerida	Actividades
	deporte, música, danza, teatro etc.		La experiencia debe estar enfocada a un área o áreas que le permita al promotor de derechos orientar las actividades vocacionales y formativas en los encuentros vocaciones para cada grupo.	seguimiento a los hogares de las niñas y los niños que dejen de asistir a más de 4 encuentros vivenciales, antes de egresarlos del Programa.
	Técnico de las áreas sociales y humanas	1.5 años	*Experiencia como educadores, formadores y/o agentes educativos, o experiencia en actividades culturales, lúdicas, deportivas, musicales y/o aquellas relacionadas con programas sociales, principalmente la experiencia debe estar relacionada a trabajo con niñas y niños. La experiencia debe estar enfocada a un área o áreas que le permita al promotor de derechos orientar las actividades vocacionales y formativas en los encuentros vocaciones para cada grupo.	
	Técnico de las áreas artísticas y gestión cultural			
	Tecnólogo de las áreas sociales y humanas.	1 año		
	Tecnólogo de las áreas artísticas y gestión cultural			
	Tecnólogo y técnico en cualquier área	2 años		
	Estudiante de Tecnología	2 años		
	Bachiller normalista	3 años	Experiencia en el trabajo con comunidades.	

PÚBLICA

Cargo	Estudios realizados	Tiempo de experiencia	Experiencia requerida	Actividades
			*Experiencia como educadores, formadores y/o agentes educativos, o experiencia en actividades culturales, lúdicas, deportivas, musicales y/o aquellas relacionadas con programas sociales, principalmente la experiencia debe estar relacionada a trabajo con niñas y niños.	
	Bachiller	3 años	La experiencia debe estar enfocada a un área o áreas que le permita al promotor de derechos orientar las actividades vocacionales y formativas en los encuentros vocaciones para cada grupo. También se tendrá la experiencia en trabajo comunitario en su comunidad étnica.	

Nota: se debe propender porque los Promotores de Derechos sean de las mismas comunidades en las cuales se va a brindar la atención (lo anterior es uno de los temas que se concerta con la comunidad en la etapa de alistamiento). También se debe tener en cuenta que la lengua es uno de los pilares fundamentales para la transmisión de los saberes, conocimientos y prácticas ancestrales. Es uno de los ejes diferenciadores para la comprensión de una cultura, por lo que se da especial valor a los saberes asociados con las lenguas nativas o dialectos del equipo humano a cargo de la implementación.

Voluntariado

El Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" es un Programa con carácter social y enfoque de derechos, cuya principal finalidad es aportar al mejoramiento de las condiciones de las niñas, los niños, sus familias, la sociedad y la comunidad en general. En ese sentido, el Programa alienta

PÚBLICA

todas las acciones e iniciativas que apunten a la consecución de este logro; una de estas es el Voluntariado, como parte de la expresión cívica, ciudadana y el ejercicio de la corresponsabilidad.

"Generaciones Étnicas con Bienestar" acoge la definición de la ley 720 del 2001, en donde se expresa que voluntariado "*Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario*"[25]. A partir de este concepto, el Programa promueve la vinculación de voluntarios para la implementación de actividades de los componentes de Orientación y Formación y Gestión Institucional y Redes Sociales, siendo estos, aquellas personas que, de manera libre y responsable, sin recibir remuneración laboral, ofrecen tiempo, trabajo y talento para la construcción de un bien común[26], en este caso, en la promoción de la protección integral de las niñas y los niños.

La vinculación de voluntarios será a través de los operadores del Programa, quienes podrán buscar en la zona de influencia, organizaciones de voluntariado, entidades con acción voluntaria o personas naturales con interés de desempeñarse como voluntarios, que obedezcan a los principios de acción voluntaria,[27] para que sirvan como apoyo al Promotor de derechos en el desarrollo de las actividades programadas.

Nota: el personal voluntario no podrá en ningún caso reemplazar al promotor de derechos o al coordinador metodológico. Los voluntarios constituyen un apoyo para el promotor, en la medida que permite cualificar la atención brindada a las niñas y los niños.

3.3.4 Alimentación y Nutrición

De acuerdo con lo definido por la Dirección de Nutrición del ICBF, la complementación alimentaria y nutricional del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar debe realizarse a partir de un proceso de concertación con las comunidades beneficiarias, de manera que se contemplen en la

[25] *ley 720 de 2001. Regulación de la acción voluntaria de los colombianos.*
[26] *Ibid.*
[27] *Principios de la Acción Voluntaria:*
a) La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación;
b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo;
c) La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización;
d) El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social;
e) La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria; f) El respeto a las convicciones y creencias de las personas, , luchando contra las distintas formas de exclusión;
g) En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

alimentación que se entregará durante la prestación del servicio los aspectos culturales, sociales e históricos de los seres humanos que conforman cada grupo poblacional. Este proceso de concertación con las comunidades se encuentra descrito en la página No. 64 del presente Manual.

Para esto, es importante que los operadores del Programa revisen el documento: ***Minutas con enfoque diferencial*** el cual orienta el proceso de elaboración de la complementación alimentaria bajo las características mencionadas con anterioridad. El documento se encuentra disponible en el portal web del ICBF/ proceso promoción y prevención/Nutrición.

Para la determinación de esta complementación, se debe tomar como base la minuta patrón que se presenta a continuación, cumpliendo con el aporte nutricional y los grupos de alimentos que ésta contiene, los cuales son los requeridos para el objetivo nutricional del Programa Generaciones étnicas.

Tabla 8. Minuta Patrón

Refrigerio para el día de atención						
Grupo de alimento	**Alimento**	**Frecuencia**	**Cantidad en gramos o en centímetros cúbicos**			**Unidad casera de servido**
			Peso bruto	**Peso neto**	**Peso servido**	**Medida casera**
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Pan *	Cada encuentro vivencial	30 g	30 g	30 g	Una unidad pequeña
	Ponqué *		25 g	25 g	25 g	Un trozo pequeño
	Galletas de soda o tipo cracker *		21 g	21 g	21 g	3 unidades
Frutas	Fruta entera		118- 200 g	100 g	100 g	1 unidad mediana
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera		200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso
	Kumis		200 cc	200 cc	200 cc	
	Yogurt		200 cc	200 cc	200 cc	

* Sin crema o relleno

	Calorías (cal)	**Proteínas (g)**		**Grasas (g)**		**Carbohidratos (g)**		**Vit. A (ER)**	**Calcio (mg)**	**Hierro (mg)**	**Zinc (mg)**	**Sodio (mg)**
APORTE DE LA MINUTA PATRÓN	313	9,41		8,40		48,57		125,89	260,30	1,54	1,07	187,80
		7,8	15,7	8,7	12,2	39,1	50,9					

RECOMENDACIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS 6-13 años y 11 meses (AMDR para macronutrientes en mayores 1 año) RDA.	1714	42,9	85,7	47,6	66,7	214,3	278,5	**UL=900** 500,0	**UL=2500** 1150,0	**UL=40** 13,5	**UL=12** 5,0	**UL=1900** 1350,0
% DE CUBRIMIENTO	18,3%	22,0 %	11,0 %	17,6 %	12,6 %	22,7%	17,4%	25,2%	22,6%	11,4%	21,4 %	13,9%

* Se utilizan los valores establecidos por la Resolución 3803 de 2016, por la que se establecen las RIEN para la población colombiana; para los micronutrientes se calcularon recomendaciones de acuerdo al RDA y AI para el sodio.

Es un reto para el ICBF adelantar en sus programas, planes alimentarios que brinden una alimentación con diferenciación étnica, cultural y a la vez cumplan con los requerimientos nutricionales de las comunidades. Los procesos de concertación de minutas con enfoque diferencial se deben realizar bajos los criterios definidos en la ***G6.PP Guía Técnica Del Componente De Alimentación y Nutrición ICBF vigente.***

Es importante recordar que, para el proceso de la compra de los alimentos, estos deben dar cumplimiento a las fichas técnicas que se mencionan a continuación y a los Criterios mínimos de aceptación y rechazo de materias primas descritos en la ***G6.PP Guía Técnica Del Componente De Alimentación y Nutrición ICBF vigente:***

- *A25.G6.PP Fichas Técnicas Grupo Cereales, Raíces, Tubérculos y Plátanos (vigente),*
- *A27.G6.PP Fichas Técnicas Grupo Leche y Productos Lácteos (vigente),*
- *A28.G6.PP Fichas Técnicas Grupo Carnes, Huevos, Leguminosas secas, Frutos Secos y Semillas (vigente),*
- *A29.G6.PP Fichas Técnicas Grupo Grasas (vigente).*

Los anteriores documentos se encuentran disponibles en la página web del ICBF: misionales/promoción-y-prevencion/nutricion.

La Ley 2046 de agosto de 2020 *Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar*

y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, en su artículo No. 2 ***Participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas,*** define que *los mecanismos, condiciones e instrumentos que promuevan o establezcan la participación de pequeños productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas o de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la agricultura campesina, familiar o comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos, harán parte de normas específicas para cada una de estas comunidades, las cuales serán consultadas , previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en la presente ley.*

En cumplimiento de lo anterior, el operador debe invertir al menos el 30% del presupuesto destinado para este rubro, en adquirir productos de origen agropecuario con los pequeños productores (PP), productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) y sus asociaciones, o en comprar alimentos procesados o acondicionados para el consumo humano, cuyas materias primas de origen agropecuario son producidas por estos. Los recursos invertidos en compras locales deberán reportarse mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de los instrumentos o formatos que determine el ICBF, para su respectiva revisión, verificación y validación.

Nota: según el tipo de atención, las entregas se podrán realizar de la siguiente manera: por refrigerios cuando la atención sea presencial. En caso de que la atención sea no presencial, se debe realizar la entrega a cada participante del Programa de un paquete que incluya los refrigerios de los encuentros que se realizaron mediante este tipo de atención. El supervisor podrá contemplar como soporte de las entregas de los paquetes, el formato de Listado de Asistencia, firmado por los participantes evidenciando la entrega y registro fotográfico.

Nota: la minuta patrón permite realizar intercambios según los grupos de alimentos establecidos, incluyendo alimentos propios de la región y respetando los hábitos y costumbres de las niñas y niños del Programa, cubriendo el aporte de calorías y nutrientes establecido en la minuta patrón de alimentos. Los intercambios deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa validación de la(el) nutricionista de la Regional o Centro Zonal, a partir de los estándares definidos por la Dirección de Nutrición del ICBF.

Nota: el operador debe garantizar la gestión integral de los residuos generados durante el proceso de entrega de los refrigerios, teniendo el código de colores institucionales.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

3.3.5 Sistema de Gestión

Un Sistema Integrado de Gestión se entiende como un conjunto de elementos relacionados que permiten direccionar y ejecutar actividades para transformar entradas en resultados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas de una empresa u organización. El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca, la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias.

Está compuesto por 4 Ejes principales, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas, y el propósito de cada uno, se describe en forma general a continuación:

- Eje de Calidad.
- Eje Ambiental.
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Eje de seguridad de la información.

3.3.5.1 Eje Calidad:

Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015* armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

PÚBLICA

3.3.5.2 Eje Ambiental:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con presencia a nivel nacional, consciente de la mejora continua y de su compromiso con la protección del medio ambiente, promueve la implementación de buenas prácticas ambientales, cumple los requisitos legales y otros, previene la contaminación y controla los aspectos ambientales asociados a la generación de residuos y consumo de los recursos agua, energía y papel, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las partes interesadas; para con ello contribuir al bienestar de los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Familias y Colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3.3.5.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

El propósito principal es prevenir y disminuir los incidentes, accidentes, lesiones y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo a las necesidades y requisitos de los colaboradores y partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 *Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo' y Resolución 0312 de 2019; por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"; así mismo se toman como base los requisitos de las normas técnicas: OHSAS: 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, y la NTC ISO 45.0001:2018, para la cual el ICBF está en proceso de migración.*

3.3.5.4 Eje de Seguridad de la Información

Busca implementar acciones para proteger, preservar y administrar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, todo lo anterior, de acuerdo al mapa de procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. La entidad previene, incidentes mediante la gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital, con la implementación de controles de seguridad físicos y digitales, orientados a la mejora continua en la gestión y el alto desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con la finalidad de prestar servicios con calidad y transparencia a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y el bienestar de las familias y comunidades colombianas. Lo anterior, con base en la norma NTC ISO 27001:2013.

PÚBLICA

Cada uno de los ejes anteriormente mencionados, cuenta con una política definida, la cual puede ser consultada en la página web de la entidad. Teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el fin de establecer los criterios para la prestación del servicio de los operadores y/o contratistas de las estrategias y programas misionales, el ICBF incluye en los contratos de aporte o convenios, las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión y en concordancia con los requisitos legales y otros requisitos.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión, como se mencionó anteriormente, aplican para contratos de aporte o convenios y pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la dirección relacionada, en el proceso respectivo:

- Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación del ICBF.
- Cartilla para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Prestación del Servicio de los programas Misionales. Proceso de Direccionamiento Estratégico del ICBF.

3.3.6 Indicadores

La Dirección de Infancia solicitará información a los operadores que permita realizar seguimiento al Programa, de acuerdo con la propuesta metodológica que se implemente. Para ello, establecerá los instrumentos, herramientas y mecanismos para el levantamiento de la información. Así mismo, desde la Dirección de Infancia se cuenta con el indicador PA-213 Número de niñas y niños atendidos en educación informal para el reconocimiento de sus derechos, que permite identificar la participación de los niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días en la oferta de servicios

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

de esta Dirección y el indicador PA-16 Número de niñas, niños y adolescentes beneficiarios de la estrategia de desarrollo naranja, que permite identificar su participación en la oferta de la Dirección de Infancia.

3.3.7 Sistema de Información

Los operadores de la Dirección de Infancia deben registrar en el sistema de información definido por el ICBF la siguiente información:

a. Caracterización (registro) de las niñas y niños, con las variables planteadas, en donde se incluyan las variables de discapacidad género y etnia.
b. Diagnóstico de derechos con las variables.
c. Talento humano.
d. Conformación de grupos.
e. Registrar la información de los encuentros con las niñas, niños y sus familias.
f. Creación y seguimiento al proceso de participación y control social.

Los ciudadanos u operadores del Programa pueden reportar situaciones de amenaza, riesgo o vulneración de derechos a través de los diferentes canales de comunicación con los que cuenta el ICBF: Presencial en los centros zonales y Regionales; telefónico, mediante la línea 141 o la línea gratuita 018000918080; por escrito y a través de medios electrónicos deben dirigirse a la página web institucional: icbf.gov.co.

Los requisitos mínimos para que la organización aliada reporte situaciones ante el ICBF son los siguientes:

- Datos básicos de la niña o el niño.
- Dirección completa (indicaciones claras para el desplazamiento, características de la vivienda).
- Nombre de institución educativa, jornada y curso.
- Nombre del o los niños.
- Descripción física del o los niños.
- Números telefónicos.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el ICBF informa el número de radicado a la persona que reporta el caso para su conocimiento y se registra dentro del SIM para las posteriores actuaciones institucionales.

PÚBLICA

3.3.8 Estructura de Costos.

La estructura general de costos depende de rubros estandarizados en el marco del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, para esto se presenta a continuación la información:

Etapa de Alistamiento

Durante la etapa de alistamiento, el operador deberá contar con un Talento Humano Directo mínimo equivalente al 50% del establecido, mínimo durante 15 días, para garantizar la efectiva gestión en esta etapa:

Tabla 9. Etapa de Alistamiento

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN
Talento Humano	Coordinador Metodológico	Vinculados 15 días del mes tiempo completo o 30 días medio tiempo (quienes coordinarán la búsqueda activa de los participantes), se desembolsará el valor definido por cupo focalizado de niñas y niños durante este periodo.
	Promotor de Derechos	Vinculados 15 días del mes tiempo completo o 30 días medio tiempo (quienes realizarán la búsqueda activa de los participantes), se desembolsará el valor definido por cupo focalizado de niñas y niños durante este periodo.
Gastos operativos	Gastos operativos	Gastos para el desarrollo de la etapa de alistamiento. Dentro de estos gastos operativos se reconoce el valor para que se garantice la logística del proceso de focalización de niñas y niños, gastos de papelería, logística, 4X1000 cuenta exclusiva operación ICBF, gastos asociados a la construcción de ciclo del menú, entre otros relacionados con la preparación para la prestación del servicio). Lo anterior previa autorización del supervisor del contrato.

Etapa de Atención

PÚBLICA

Tabla 10. Etapa de Atención

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN
Talento Humano	Coordinador Metodológico	Uno (1) tiempo completo por cada 10 promotores de derechos.
	Promotor de Derechos	Uno (1) tiempo completo por 100 niñas y niños.
Refrigerios	Refrigerios	Un (1) refrigerio por cada encuentro vivencial para niñas y niños. En los casos que se brinde atención no presencial o semipresencial, se debe realizar la entrega a cada participante del Programa de un paquete que incluya los refrigerios de las sesiones que se realizaron de manera no presencial.
Materiales para Encuentros vivenciales	Materiales	Los materiales deben ser acordes con el desarrollo a trabajar en los encuentros vivenciales y en línea con las vocaciones y con el fortalecimiento de las prácticas propias de cada cultura (materiales para arte y cultura, ciencia y tecnología, deporte, juegos tradicionales entre otros. En la atención no presencial, se puede invertir en virtualización de las metodologías con el fin de implementar acciones o actividades que cualifiquen la atención remota para los participantes y en kits que le permitan fortalecer capacidades y habilidades para los participantes.
Material de Identificación	Material	El operador deberá proveer a cada uno de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos de 1 Chaleco, 1 gorra y 1 carné. Además, cada promotor de derechos debe contar con 1 pendón de las siguientes características: - Tamaño: Pliego - Tintas: 4x0 - Material: Banner para exteriores - Resolución: 1440 pi - Terminado: En tubo y cordón, previstos de sus respectivos protectores para que puedan ser transportados sin sufrir ningún deterioro. El material de identificación deberá cumplir con las especificaciones establecidas por el ICBF en el Manual de Imagen.
Seguridad, protección y emergencia	Botiquín de primeros auxilios portátil Tipo A	El botiquín es un elemento básico para ser utilizado en caso necesitarse una atención de primeros auxilios con las niñas, niños y sus familias en los encuentros. Deberá ser entregado un botiquín a cada Promotor de Derechos. Los elementos del botiquín deben estar vigentes y no se pueden incluir medicamentos.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN
	Elementos de Bioseguridad	Para fortalecer las medidas de bioseguridad en el marco de la implementación del Programa, se hará la entrega al Promotor de Derechos de tapabocas desechables con elástico, alcohol antiséptico, toallas de papel y jabón líquido para manos. No obstante, los operadores deben gestionar con los gobiernos locales y autoridades étnicas, al igual que dentro de su organización, los protocolos de bioseguridad que se deben implementar durante la ejecución del Programa, cuando la atención sea presencial.
Transporte	Transporte	El operador debe suministrar a los coordinadores metodológicos los recursos necesarios para el desplazamiento requerido en la supervisión del programa y demás gestiones relacionadas, supervisión que debe realizarse al menos 1 vez a cada promotor de derechos durante la vigencia (1 coordinador metodológico por cada 10 promotores de derechos). Así mismo el operador debe suministrar a los promotores de derechos los recursos necesarios para el desplazamiento a los municipios, zonas, barrios, corregimientos y veredas donde se desarrollen los encuentros vivenciales. Cada promotor de derechos requiere recurso para el desplazamiento ida y vuelta a 12 encuentros en el mes con cada grupo (4 grupos en total).
Servicio de Comunicación Móvil	Servicio de Comunicación Móvil	El operador deberá proveer a cada uno de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos de un servicio de comunicación móvil con una carga de al menos 400 minutos mensuales, para fortalecer la gestión del Programa. Los coordinadores metodológicos y los promotores de derechos deben contar con el equipo al cual se va a realizar la recarga.
Internet	Servicio de internet	Servicio de Internet: el operador deberá proveer a cada uno de los coordinadores metodológicos y de los promotores de derechos, de un servicio de internet mensual con una capacidad al menos de 4G, para facilitar y agilizar el acceso a los sistemas de información del ICBF y demás necesidades en la operación del Programa.
Gastos operativos	Gastos operativos	Gastos para la operación e implementación del Programa. Dentro de estos gastos operativos se reconoce el valor para que se garantice la logística del proceso de cualificación del talento humano. También se pueden incluir elementos de bioseguridad para las y los participantes, gastos de papelería, logística, entre otros relacionados con la prestación del servicio). Lo anterior previa autorización del supervisor del contrato.

Nota 1: actividades de cierre: Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.

Nota 2: en caso de realizar metodologías de atención no presencial, se podrá contemplar la posibilidad del servicio de internet para los participantes que lo requieran, en los días en que se realizan los encuentros con el fin que les permita interactuar con las actividades a desarrollar. Hay que precisar que cada participante debe realizar un compromiso de participación en el encuentro.

Nota 3: en los casos que, por condiciones territoriales, por metodologías en cuanto a tipos de atención presencial, semipresencial o no presencial (remota), número de grupos o número de cupos y en general cualquier adaptación de la propuesta metodológica en la cual se requiera realizar ajustes, estos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

Nota 4: la relación de los materiales para el desarrollo de los diferentes encuentros con niñas, niños y padres, madres, cuidadores, debe ser presentada en Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación del supervisor del contrato; los materiales deben ser acordes con las actividades a desarrollar, la propuesta metodológica del operador, el tipo de atención (presencial o no presencial), las vocaciones, el fortalecimiento de las prácticas propias de cada cultura y el costo en relación con el presupuesto asignado a este rubro.

Nota 5: con respecto a la estructura de costos establecida en el Manual Operativo, los rubros que no se utilicen por el tipo de atención implementado (presencial, semipresencial, no presencial) o que no se logren ejecutar, pero se cuente con la debida justificación, podrán utilizarse para ser reinvertidos en virtualización de metodologías, recargas de datos de telefonía móvil, materiales pedagógicos, intensificación de encuentros, entre otros. Lo anterior, debe contar con la aprobación del supervisor del contrato.

Nota 6: el botiquín de primeros auxilios portátil Tipo A, deberá ser entregado a cada Promotor de Derechos, debe contener:

- Gasa Estéril: 20 unidades.
- Esparadrapo de Tela: 1 rollo de 4″ x 5 Yd.
- Bajalenguas en Madera: 1 paquete x 20 unidades.
- Guantes de Látex: 1 caja x 100 unidades.
- Venda elástica: 1 unidad de 2″ x 5 Yd.
- Venda elástica: 1 unidad de 3″ x 5 Yd.
- Venda elástica: 1 unidad de 5″ x 5 Yd.
- Venda de algodón laminado: 1 unidad de 3” x 5 Yd.
- Venda de algodón laminado: 1 unidad de 5” x 5 Yd.
- Yodopovidona: 1 frasco x 120 ml.

PÚBLICA

- Solución Salina: 2 bolsas x 250 ml.
- Termómetro mercurio en vidrio: 1 unidad.
- Alcohol Antiséptico: 1 frasco x 345 ml.

Nota 7: el operador deberá contar con los siguientes materiales de consumo – elementos de bioseguridad los cuales deberán ser entregados al promotor de derechos, con el fin de tenerlos disponibles en el desarrollo de los encuentros para su uso y el de todos los participantes (se aclara que los tapabocas son para uso exclusivo del promotor):

Tabla 11. Elementos de Bioseguridad

N°	Elemento	Unidad de medida/Presentación	Descripción
1	Tapabocas desechables con elástico	24 unidades	Desechables termosellado, color azul y/o blanco, tela no tejida tres capas en polipropileno con pieza nasal o clip metálico de aluminio o similar. El empaque de los tapabocas deberá llevar la siguiente información: *Composición, • Fecha de producción, • Cantidad, • Nombre del fabricante, • Teléfono, • Un solo uso • Uso, • Consérvese bajo condiciones de almacenamiento y seguridad adecuados.
2	Alcohol antiséptico	Unidad	Botella - dispensador por 750 ml.
3	Toallas de papel	2 paquetes x 80 hojas cada uno	- Peso base: 42,0 g/m2 - Calibre: 12,5 mil pulg - Ancho de hoja: 247 mm - Longitud Total /Longitud de la hoja: 241 mm Resistencia en seco Longitudinal: 8342, 0 gf/3"
4	Jabón líquido para manos	unidad	1 litro En dispensador

*El kit debe contemplarse para cada promotor de derechos y este debe ser entregado mensualmente.

4 Proceso de Atención

PÚBLICA

4.1 Etapas del Programa:

- Planeación (previo al inicio de ejecución del contrato).
- Alistamiento (una vez suscrito el contrato, hasta 4 semanas).
- Operación (según plazo de ejecución de cada contrato).
- Cierre (una vez finalizados los encuentros vivenciales con cada grupo, se tendrán hasta 2 semanas para realizar las actividades de cierre).

4.1.1 Etapa de planeación.

Con el fin de fortalecer el reconocimiento y presencia del Programa en los territorios que opera, y facilitar el acompañamiento de los entes territoriales para el desarrollo de estrategias articuladas y la asignación de lugares en donde se desarrollen las actividades programadas en los encuentros vivenciales, se define una etapa de planeación en donde se articule con las Regionales ICBF, entes territoriales y demás instituciones relacionadas en el desarrollo del Programa y la protección integral de la niñez; la focalización, ubicación de espacios para los encuentros vivenciales, articulación de oferta institucional, firma de convenios, etc.

Durante el desarrollo de esta etapa la Dirección de Infancia y las Direcciones Regionales del ICBF, en apoyo con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, adelantarán acciones de gestión interinstitucional con las diferentes autoridades locales con el fin de lograr acuerdos y compromisos que permitan identificar estrategias de gestión articuladas y disponer de los sitios y lugares idóneos para la realización de los encuentros vivenciales.

En esta etapa se aplicarán los criterios de focalización territorial por parte de la Dirección de Infancia, lo que implica la distribución presupuestal de acuerdo con población y recursos para la ejecución.

La respectiva Dirección Regional realizará el ejercicio de identificar las posibles comunidades a atender, partiendo del principio de autodeterminación de los pueblos étnicos consagrado en la Constitución Política y en el marco del enfoque diferencial que reconoce los factores culturales, que pueden incidir en la prevención y protección integral de las niñas y niños participantes, de acuerdo con los criterios de priorización, las bases de datos suministradas, la realidad del territorio, las necesidades y la existencia de fenómenos que ponen en riesgo los derechos fundamentales de la niñez las cuales están descritas en el presente documento; lo anterior con el fin de garantizar una correcta focalización. Se sugiere realizar un mapa territorial que permita conocer oportunidades y oferta de atención para la infancia, con el fin de dar respuesta a las problemáticas identificadas.

PÚBLICA

Proceso de presentación y socialización del programa con las Organizaciones Étnicas:

Esta fase es previa a la contratación y operación del Programa. Se requiere presentar a las organizaciones étnicas el programa, sus objetivos, componentes, resultados esperados y requisitos de idoneidad para ejecutar, garantizando que estas organizaciones tengan la oportunidad de manifestar su voluntad de participar y operar.

La prioridad para operar el Programa es para las organizaciones étnicas, siempre que acrediten la capacidad de asumir la operación bajo los criterios de idoneidad establecidos para el caso. Por lo tanto, la selección de un operador externo sólo puede aprobarse cuando esté debidamente sustentada la imposibilidad de contratar con la organización étnica correspondiente.

4.1.2 Etapa de Alistamiento:

Preparación para la prestación del servicio

En el periodo de alistamiento el operador deberá realizar todas las acciones de preparación para la implementación del Programa, tales como convocatoria, búsqueda activa de las niñas y los niños potenciales participantes del Programa y la planeación del desarrollo del Programa. Este periodo tendrá una duración de máximo un mes y se establece a partir de la fecha de legalización del contrato entre el operador y el ICBF.

Durante la etapa de alistamiento, se deben realizar dos Comités Técnico Operativos, uno al inicio con el fin de dar contexto al operador frente a la ejecución del programa, hacer entrega de los insumos de focalización y de lugares para el desarrollo de los encuentros vivenciales (a partir de las gestiones adelantadas en la etapa de planeación), e indicarle cuáles son los documentos requeridos para dar cumplimiento con esta etapa. El otro Comité se deberá realizar antes de finalizar la etapa de alistamiento, donde se darán las pautas finales conforme a los documentos aportados por el Operador, para posterior aprobación.

Planes, informes y reportes de la etapa de alistamiento.

En esta fase el operador deberá entregar al supervisor del contrato del ICBF:

PÚBLICA

a. El plan de acción que establezca la ruta que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Directorio del talento humano contratado por el operador, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y sus hojas de vida con los respectivos soportes.
c. Propuesta metodológica ajustada que contenga la pedagogía y metodología que se va a utilizar para el desarrollo de cada uno de los componentes del Programa, de acuerdo con la estructura definida por el ICBF.
d. Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a las niñas y niños en los encuentros vivenciales, el cual debe estar basado en la minuta patrón establecida en este Manual. Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por las nutricionistas de las direcciones regionales y/o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús.
e. Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa.
f. Acta de reunión, listado de asistencia y fotografías de la jornada de socialización al talento humano sobre:

 - Política Nacional de Infancia y Adolescencia.
 - Documentos técnicos de la Dirección de Infancia.
 - Lineamiento Técnico de Infancia.
 - Manual Operativo.
 - Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental).
 - Identificación de signos de posibles vulneraciones.
 - Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar.
 - Rutas de atención.
 - Habilidades para la vida.

g. Sistema Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo del Operador.
h. Designación por escrito del representante del operador en seguridad y salud en el trabajo que tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato.
i. Acta de reunión, listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo.

PÚBLICA

j. Mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de las niñas y niños en cada uno de los municipios focalizados.
k. Registro de niñas y niños focalizados.
l. Acta de Concertación con comunidades étnicas.
m. Formato de consentimiento participación.
n. Acuerdo de confidencialidad manejo de la información del talento humano y representante legal del operador.
o. Informe que dé cuenta del proceso de convocatoria y búsqueda activa de las niñas y los niños, en el cual especifique los criterios tenidos en cuenta para la focalización (¿cómo se realizó la priorización de los participantes?), logros, dificultades, articulación, cómo va a garantizar la participación de las niñas y los niños en la construcción de la propuesta metodológica, entre otros. De igual manera debe indicar las comunidades, resguardos, cabildos, consejos comunitarios y demás, donde se realizó el proceso de búsqueda activa de las niñas y los niños y los resultados del proceso.

El operador deberá entregar esta información antes de finalizar la etapa de alistamiento a la regional del ICBF, la cual una vez haya revisado estos documentos y establezca que cumplen con los requisitos, deberá emitir una certificación de aprobación. Para poder iniciar la operación del Programa se debe contar con la certificación de aprobación por parte del supervisor del contrato del ICBF.

Nota: el inicio de la operación debe coincidir con la fecha del primer encuentro vivencial reportado al ICBF. No serán tenidos en cuenta para efectos del pago los encuentros vivenciales realizados durante la fase de alistamiento. La información correspondiente a la Etapa de Alistamiento deberá ser registrada y documentada en los instrumentos que especifique el ICBF.

Búsqueda activa de las niñas y los niños y conformación de los grupos.

En esta fase, el operador deberá realizar la búsqueda activa de las niñas y los niños potenciales participantes del Programa, teniendo en cuenta el principio de autodeterminación de los pueblos étnicos consagrado en la Constitución Política y el marco del enfoque diferencial que reconoce los factores culturales, que pueden incidir en la prevención y protección integral de las niñas y los niños.

Esta actividad debe realizarse con la participación de las autoridades tradicionales, los mayores, mamos, líderes de las comunidades, entre otros, que puedan facilitar el proceso de focalización debido a su conocimiento de los territorios. Además, deberá realizarse teniendo en cuenta los

PÚBLICA

insumos suministrados por la Dirección Regional del ICBF para la localización respectiva de las niñas y los niños potenciales participantes del Programa.

Una vez conformados los grupos por parte del operador, éste deberá registrar a cada niña y niño participante en los formatos y/o instrumentos provistos por ICBF. Así las cosas, la totalidad de participantes focalizados deben estar registrados a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de los encuentros vivenciales. Este registro deberá contar con la información mínima requerida establecida por el ICBF.

La conformación de los grupos deberá hacerse reconociendo las diferencias de acuerdo con el momento de curso de vida, percepción, desarrollo del lenguaje, cognición (desarrollo de su capacidad mental), desarrollo psicomotor y desarrollo psicosocial de la niña o el niño. De esta manera se ha definido la conformación de dos grupos, a saber: grupo de niñas y niños (población entre 6 y 9 años) y grupo de niñas y niños (población entre los 10 años y menores de 14 años). La conformación de los grupos con base en las niñas y los niños focalizados deberá ser registrada y documentada en los instrumentos que especifique el ICBF.

Nota: es importante verificar en el proceso de búsqueda activa de las niñas y los niños, si se encuentran participando en otro u otros programas o estrategias de la oferta de la Dirección de Infancia del ICBF, lo anterior con el fin de evitar concurrencia.

Nota: excepcionalmente se podrán conformar previa aprobación del supervisor o supervisora del contrato, grupos mixtos de 6 a 13 años, 11 meses y 29 días, toda vez que en la comunidad no existan los suficientes niñas y niños para crear un grupo de 25 participantes.

Como mecanismo que promueva la corresponsabilidad de la familia, los padres de familia y/o cuidadores, estos deberán manifestar estar de acuerdo con que las niñas y los niños participantes realicen las diferentes actividades propuestas por el Programa al momento de su registro.

En caso de demostrarse que en el proceso de vinculación se presentan dificultades en la identificación e inscripción de la población objetivo según los criterios de focalización señalados en este documento, el operador deberá presentar las dificultades con evidencia suficiente en el Comité Técnico Operativo. Este comité decidirá las excepciones específicas, niño a niño, y establecerá mecanismos alternativos de convocatoria que permitan solucionar estos inconvenientes.

Proceso de concertación con las comunidades:

PÚBLICA

En este proceso se realiza una concertación con cada comunidad (involucrando a las autoridades) de los componentes de la atención del Programa para garantizar que ésta responda a los requerimientos del contexto y la apropiación de la atención por parte de la comunidad.

Este espacio inicia con la presentación de los asistentes del ICBF, de las autoridades y del Operador (es de anotar que tanto los operadores de la misma comunidad como los operadores externos, deben realizar este proceso de concertación con las comunidades atendidas).

Luego, la autoridad tradicional local contextualiza a las y los asistentes sobre la pertenencia étnica de la comunidad (cómo se auto-reconocen, a qué Resguardo/Consejo Comunitario, Kumpania pertenecen; a qué organización del nivel regional y/o nacional está adscrita) y brevemente, presenta un panorama general de la situación de sus niñas y niños.

Posterior a esto, se realiza la presentación del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar por parte del o los delgados del ICBF explicando cómo fue el proceso de socialización e invitación a las organizaciones y entidades que pueden ser contratistas, las generalidades del Programa, condiciones y criterios de focalización, objetivos, componentes, resultados esperados, forma de operación, obligaciones del operador y diagnóstico de las problemáticas identificadas en la comunidad y en el territorio.

Después se explica a los asistentes lo que está sujeto a concertación y los aspectos que no se conciertan, los cuales se evidencian a continuación:

Sujeto a concertación:

- Priorización de temas más relevantes para la población sujeto de atención.
- Refrigerio (ciclo de menú).
- Aspectos operativos como duración de los encuentros y frecuencia.
- Metodología. En este apartado se concierta cómo se va a desarrollar el trabajo, qué tipo de actividades consideran pertinentes para abordar las problemáticas identificadas, las actividades para fortalecer el componente familiar y comunitario (por ejemplo: diálogos interculturales e intergeneracionales, actividades que promuevan la recuperación y fortalecimiento de las lenguas propias, recuperación de juegos propios y prácticas ancestrales, entre otros); y las actividades que permitan desarrollar un enfoque vocacional en los niños, niñas y adolescentes, a través del desarrollo de sus capacidades, talentos y proyecto de vida de acuerdo a sus intereses y las particularidades de sus territorios (esto en

PÚBLICA

clave de articulación con temas culturales, de ciencia y tecnología, y deporte). Se concierta también, cómo se considera que la comunidad puede aportar al proceso.

No se concertan:

- Aspectos estandarizados del Programa como meses de atención, costos, etc.

Una vez se tienen claros estos aspectos, el Operador realiza la presentación de la Propuesta Metodológica, indicando ejemplos claros frente al desarrollo del programa, tipo de actividades vocacionales y espacios relevantes a nivel comunitario para trabajar los temas, dando cuenta de cómo la propuesta respondería a las necesidades identificadas a partir del diagnóstico inicial de la comunidad. Presentada la propuesta se procede a invitar a los presentes a que expresen sus opiniones y se realiza una mesa de trabajo con el fin de tener claros los acuerdos (concertación) frente a los ajustes a realizar para el proceso de implementación del Programa.

El proceso de concertación con las comunidades se registra en el formato de acta de concertación con comunidades étnicas, definido por el ICBF.

4.1.3 Etapa de operación.

El inicio de esta etapa será la fecha del primer encuentro realizado, una vez emitido el documento de aprobación de la etapa de Alistamiento por parte del supervisor del contrato.

Conformación del talento humano directo y grupos de niñas y niños:

- Un (1) Coordinador Metodológico de tiempo completo por cada 10 promotores de derechos.
- Un (1) Promotor de derechos de tiempo completo por cada 100 niñas y niños que conformarán grupos de 25 participantes de las zonas urbanas, veredas y/o corregimientos, según los acuerdos establecidos con cada comunidad y autoridades en el proceso de concertación.
- Los grupos de niñas y niños deben ser clasificados según curso de vida, niñas y niños entre los 6 y los 9 años y niñas y niños entre los 10 años y menores de 14 años.

Se debe propender porque los Promotores de Derechos sean de las mismas comunidades en las cuales se va a brindar la atención (lo anterior es uno de los temas que se concierta con la comunidad en la etapa de alistamiento). Las acciones de planeación, ejecución y evaluación de los encuentros

PÚBLICA

vivenciales serán lideradas por el promotor de derechos, bajo la supervisión y aprobación del coordinador metodológico.

Desarrollo de los encuentros vivenciales.

El promotor de derechos deberá realizar la preparación de cada uno de los encuentros vivenciales siguiendo las indicaciones del coordinador metodológico y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. Así mismo, como escenario de contextualización del entorno en el que habitan las niñas y los niños el Promotor de Derechos, podrá hacer uso de herramientas pedagógicas que permitan conocer factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de las niñas y los niños en el municipio, con la finalidad de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones en los encuentros vivenciales.

Para cada grupo atendido en el Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, se programará el desarrollo de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo tres (3) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. Los encuentros vivenciales deberán realizarse desarrollando los contenidos de los cuatro módulos del componente No.1 de Formación y participación del Programa.

Para la realización de un número mayor o menor de encuentros vivenciales, así como la modificación al número de horas de los encuentros vivenciales definidas en el presente Manual, se deberá contar con el concepto escrito favorable del supervisor, previa validación de metas sociales y financieras de la Dirección de Infancia. Estos cambios deben corresponder a necesidades particulares identificadas en los procesos de alistamiento u operación del programa que faciliten y promuevan la participación de las niñas y niños.

En caso de que el tiempo de ejecución contratado no corresponda a meses completos, para el mes incompleto, se debe garantizar que el número de encuentros y horas sea proporcional a lo ya definido para un mes completo. Por ejemplo, si el mes incompleto tiene una duración de dos semanas, el número de horas para encuentros vivenciales en este mes será de 12 y los encuentros vivenciales a realizarse serán seis (6) para cada grupo de niñas y niños.

El promotor de derechos deberá realizar la preparación de cada uno de los encuentros vivenciales a partir de las directrices establecidas por el coordinador metodológico.

PÚBLICA

Todos los participantes deberán registrar su asistencia a los encuentros vivenciales cuando la atención sea presencial, en el formato de listado de asistencia a encuentros vivenciales. Cuando la atención sea no presencial, deberán evidenciar su participación en los encuentros que se realicen de manera remota a través de registro fotográfico.

Cuando se realice entrega de materiales y refrigerios el operador deberá registrar en el formato de listado de asistencia a encuentros vivenciales la entrega realizada, esto aplica para todos los tipos de atención (presencial, semipresencial, no presencial).

Además, todos los encuentros vivenciales deben ser registrados por el promotor de derechos, o quien designe el operador, en los mecanismos de gestión de la información provistos por ICBF. Dicho registro especificará el módulo o tipo de actividad, contenido y duración del encuentro vivencial, también se deberá registrar en estos mecanismos de gestión de la información a las niñas y niños asistentes a cada encuentro vivencial realizado.

El operador en los últimos cinco (5) días del mes, deberá hacer entrega del cronograma de encuentros vivenciales del siguiente mes, de acuerdo con el formato establecido por la Dirección de Infancia. En los casos en que se presenten cambios en la programación de los encuentros vivenciales, el operador deberá notificarle con mínimo 48 horas de anterioridad a los participantes y al supervisor del contrato del ICBF. Así mismo, el operador deberá hacer entrega del cronograma de visitas del coordinador metodológico a los promotores de derechos del siguiente mes, en los últimos cinco días del mes inmediatamente anterior.

En el desarrollo de los encuentros vivenciales, las niñas y niños recibirán un refrigerio, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en el numeral 3.3.4. del presente manual.

De igual manera, toda la información asociada al desarrollo de los Encuentros Vivenciales como el listado de asistencia, la entrega de refrigerios y el detalle de las actividades realizadas y su duración, deberán ser reportados en los instrumentos y mecanismos que el ICBF establezca para tal fin.

El Promotor de Derechos debe realizar la aplicación del diagnóstico de derechos que permite conocer factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de niñas y niños, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones, a través de las actividades desarrolladas en el marco del Programa, así como alertar sobre casos en donde existan situaciones de violación sistemática de derechos contra niñas y niños y realizar la gestiones con las entidades competentes para el restablecimiento de los derechos, cuando aplique.

PÚBLICA

Cuando se presenten situaciones de contingencia a nivel nacional o territorial y con el fin de identificar los riesgos en las niñas, niños y sus familias a raíz de estas situaciones, el Promotor de Derechos debe realizar acompañamiento y seguimiento a las y los participantes y sus familias de manera permanente y reportar al ICBF la información del seguimiento realizado en los formatos y tiempos definidos para tal fin.

Será posible reemplazar a una niña o niño si éste ha faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales seguidos. No obstante, el promotor de derechos deberá realizar seguimiento a cada participante con la finalidad de conocer las causas de su inasistencia y si es necesario, activar la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos. En caso de presentarse el retiro de una niña o niño, el operador deberá garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo. Esta nueva vinculación deberá hacerse en un tiempo no mayor a dos semanas y el nuevo participante deberá contar con el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por ICBF.

Se recomienda al operador contar con una lista de espera de niñas y niños que puedan vincularse al Programa, como medida de contingencia para estos casos. No obstante, esta lista de espera, en primera instancia deberá estar conformada por las niñas y niños que se encuentran en las bases de datos entregadas por el ICBF.

Nota1: los encuentros vivenciales deben desarrollarse en jornada contraria a la escolar.

Nota 2: las horas adicionales en los encuentros vivenciales que realice el operador se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.

Nota 3: se debe tener presente que durante la etapa de operación del Programa se desarrollan los tres componentes del Programa: Formación y participación (a través del desarrollo de los encuentros vivenciales), gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía de derechos y fortalecimiento del gobierno propio y dinamización de redes sociales de niñas, niños y sus familias. Estos componentes se encuentran descritos en el numeral 3.2.

Recursos Requeridos para la Operación del Programa

PÚBLICA

Refrigerios: dadas las características socioeconómicas de las familias vinculadas al Programa, las niñas y niños recibirán un (1) refrigerio en cada uno de los encuentros vivenciales a los que asistan, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en la propuesta de ciclo de menú entregada por el operador al ICBF, la cual debe ser realizada con base en la minuta patrón establecida por el ICBF. Este ciclo de menú debe ser aprobado por la nutricionista del Centro Zonal respectivo o la regional y por el supervisor del contrato.

Materiales: el operador debe suministrar mensualmente a cada grupo de niñas y niños conformado para el Programa, materiales que permitan la óptima implementación de las herramientas metodológicas en los encuentros vivenciales, de acuerdo con las actividades programadas y a la vocación que se identifique en los grupos conformados según sus usos y costumbres (arte, cultura, deporte, ciencia, tecnología, etc.).

Servicio de Comunicación Móvil: el operador deberá proveer a cada uno de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos de un servicio de comunicación móvil (celular) con una carga de al menos 400 minutos mensuales, para fortalecer la gestión del Programa. Cada coordinador metodológico y promotor de derechos debe contar con el equipo al cual se va a realizar la recarga.

Servicio de Internet: el operador deberá proveer a cada uno de los coordinadores metodológicos y de los promotores de derechos, de un servicio de internet mensual con una capacidad al menos de 4G, para facilitar y agilizar el acceso a los sistemas de información del ICBF y demás necesidades en la operación del Programa.

Material de identificación: el operador deberá proveer a cada uno de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos, de una gorra, un carné y un chaleco institucional con los logotipos del ICBF y del respectivo operador. Además, cada promotor de derechos debe contar con 1 pendón, con las características indicadas en el numeral 3.3.8 Estructura de Costos, Tabla No. 10. Etapa de Atención. Lo anterior, deberá cumplir con las especificaciones establecidas por el ICBF en su Manual de Imagen.

Transporte: el operador debe suministrar a los coordinadores metodológicos los recursos necesarios para el desplazamiento con el fin de hacer seguimiento a la implementación del programa y demás gestiones relacionadas, este seguimiento lo debe realizar el coordinador metodológico al menos 1 vez durante la ejecución del contrato a cada promotor de derechos, con los siguientes objetivos:

- Revisar la implementación del Manual Operativo del Programa y el óptimo desarrollo de los encuentros vivenciales.

PÚBLICA

- Verificar la existencia y uso adecuado de todos los recursos requeridos para la operación del Programa, establecidos en el presente Manual.
- Evaluar y asesorar a los promotores de derechos en los asuntos técnicos relacionados con la operación del Programa.

Así mismo el operador debe suministrar a los promotores de derechos los recursos necesarios para el desplazamiento a los municipios, zonas, barrios, corregimientos y veredas donde se desarrollen los encuentros vivenciales.

Talento Humano Indirecto: El operador deberá contar con el talento humano necesario para garantizar las actividades administrativas y de apoyo de acuerdo a los requerimientos legales y a los requerimientos propios del Programa (representante legal, revisor fiscal, secretaria, auxiliares, contador, tesorero, gestión humana, sistema de gestión de la calidad, etc.)

Talento Humano Directo. El operador deberá contar con el siguiente talento humano para la directa operación del Programa:

- Un (1) Coordinador Metodológico de tiempo completo por cada 10 promotores de derechos.
- Un (1) Promotor de derechos de tiempo completo por cada 100 niñas y niños que conformarán grupos de 25 participantes. Se debe propender porque los Promotores de Derechos sean de las mismas comunidades en las cuales se va a brindar la atención (lo anterior es uno de los temas que se concerta con la comunidad en la etapa de alistamiento).

4.1.4 Etapa de Cierre:

Una vez finalizados los encuentros vivenciales con cada grupo, termina la etapa de operación e inicia la etapa de cierre, en la que se tendrán hasta 2 semanas para realizar una actividad de cierre con las niñas, niños, familias y comunidad en la cual los protagonistas serán las niñas, los niños y sus familias desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística y en el que se presente un producto del Programa realizado por los participantes.

Informe Final:

Antes de culminar la ejecución del contrato, el Operador deberá hacer entrega al supervisor del ICBF, del informe final del proceso, el cual debe plasmar los resultados, aprendizajes, transformaciones logradas, tensiones/conflictos, y retos hacia el futuro. De esta manera, se

PÚBLICA

posibilita el análisis que permita la toma de decisiones y mejoras en la implementación del Programa.

Este informe debe contener los siguientes aspectos: A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades por componente del programa y por cada etapa (alistamiento, atención y cierre). C. Análisis de resultados obtenidos en el desarrollo del programa a partir de los usos y costumbres de cada comunidad. E. Lecciones aprendidas. F. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). G. Descripción de experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes obtenidos en la implementación. I. Sistematización de experiencias, como mínimo se debe realizar la sistematización de una de las experiencias descritas en el literal anterior (para este último punto, tener en cuenta la "Guía de Sistematización de Experiencias", de la Dirección de infancia del ICBF).

5 Comité Técnico Operativo:

Se conformará un Comité Técnico Operativo para analizar la ejecución del Programa, brindar asesoría para su implementación y tomar decisiones en el marco de lo señalado en la Constitución, la Ley, el presente manual y los documentos técnicos relacionados, ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este Comité estará integrado por:

- El(la) coordinador(a) de asistencia técnica de la Dirección Regional o su designado.
- El(la) referente del programa en la Dirección Regional o su designado.
- El(la) representante legal del operador o su designado.

Los coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo cuando se considere necesaria su participación, según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona.

El(la) supervisor(a) del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto. Es de anotar que, el hecho de que el supervisor no vote en el comité no implica que no pueda decidir frente a un asunto en particular; en este sentido, cuando el supervisor participe en este espacio, podrá ser asesorado por los miembros del Comité y posteriormente decidir frente a la aprobación o no aprobación de lo que se esté poniendo a su consideración.

PÚBLICA

Podrán participar en este Comité en calidad de invitados otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo así se considere necesario.

El Comité podrá sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

La secretaría técnica del Comité será definida por el supervisor del contrato del ICBF.

En caso de que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, éste podrá designar a un colaborador.

Funciones del Comité Técnico Operativo:

Serán funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las que corresponden al supervisor, las siguientes:

- Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y Manual Operativo del ICBF.
- Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
- Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación de(l) lo(s) supervisor(es) del(los) contrato(s).
- Presentar a la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia de la Dirección de Infancia del ICBF, informes y/o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
- Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.

PÚBLICA

- Formular al supervisor del contrato, recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas.
- Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.
- Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

6 Relación de Anexos:

- **Anexo 1**: herramientas para el desarrollo de los encuentros vivenciales
- **Anexo 2**: pautas para la atención GECB

7 Referencias bibliográficas:

D'ANGELO, O. (2002). Proyecto de vida y desarrollo integral humano. Edit. Pueblo Educación. La Habana.

Departamento Nacional de Planeación (2018) "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad","

Hart, Bartllet, Sheridan, Satterhwait, et al. (2004) *"Ciudades para la niñez. Los derechos de la infancia, la pobreza y la administración pública."* Bogotá.

Informes de la Mesa de Seguimiento a la implementación de la ley 1098 de 2006, ICBF.

Informe de la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2011.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (2011) *"Cuarto y Quinto Informe de Colombia al Comité de los Derechos del Niño 2004 - 2010."*

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (2013) "Modelo de enfoque diferencial".

MONJE, J.J. Universidad de Caldas, Revista científica Luna Azul. El plan de vida de los pueblos indígenas de Colombia, una construcción de etnoecodesarrollo. 2014.

MONJE, J.E. Diversidad y diálogo intercultural. -1a edición. Bogotá, Editorial El Búho, 2018

PÚBLICA

OBSERVATORIO SOBRE INFANCIA (2011) *"Informe Final de Sistematización Estrategia, Municipios y Departamentos por la Infancia, la Adolescencia y la Juventud Hechos y Derechos",* Centro de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION (2008) *"Código de la Infancia y la Adolescencia: Su Aplicación"*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION (2008 *"Código de la Infancia y la Adolescencia, Su Implementación"*

ROJAS, A. y SUÁREZ, A. (2017). *Life Project: Perceptions and Experiences Associated with the Welfare Students in Virtual Mode. Procedia, Social and Behavioral Sciences.*

VARGAS, J.E. (2011) "Informe de Investigación *"Aplicación de la ley de Infancia y Adolescencia en los Departamentos y Municipios Colombianos, avances y limitaciones"*, Bogotá.

8 Relación de formatos:

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO
	Formato Plan de Acción Étnicos
	Formato Cronograma Encuentros Étnicos
	Formato Acta de Concertación con Comunidades Étnicas
	Formato Diagnóstico Cualitativo de Derechos por Comunidad Étnicos
	Formato Registro de Asistencia a Encuentros Étnicos
	Formato Dinamización de Redes Étnicos
	Formato de Informe Mensual del Operador Étnicos
	Formato Certificado de Cumplimiento Étnico
	Formato Infogeneraciones Étnicos
	Formato Mapa de Factores de Riesgo Étnicos
	Formato Gestión para la Garantía de Derechos
	Formato Propuesta Metodológica Étnicos
	Formato de Identificación de Riesgos Étnicos

PÚBLICA

9 Lista de Tablas:

Tabla 1. Principio Protección Integral 17
Tabla 2. Normatividad 20
Tabla 3. Roles y funciones de los actores institucionales 32
Tabla 4. Habilidades blandas 57
Tabla 5. Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos 61
Tabla 6. Garantía de los espacios 66
Tabla 7. Perfiles requeridos para la prestación del servicio 67
Tabla 8. Minuta Patrón 72
Tabla 9. Etapa de Alistamiento 79
Tabla 10. Etapa de Atención 80
Tabla 11. Elementos de Bioseguridad 83

10 Lista de Graficas:

Gráfico 1. Esquema Operativo del Programa 37
Gráfico 2. Módulos de formación del componente No. 1 del Programa 47
Gráfico 3. Ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos 62

PÚBLICA

11 Control de cambios:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

PÚBLICA

ANEXO No.1.

HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS VIVENCIALES DEL PROGRAMA GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR

El componente de formación y participación del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" se desarrolla a través de los encuentros vivenciales los cuales mediante experiencias lúdicas, juegos de rol, representaciones y creaciones artísticas, culturales, deportivas, entre otras, permiten la reflexión de las niñas, los niños y sus familias sobre sus experiencias de vida, la resignificación de lo que es ser niños y niñas desde una condición de sujetos de derechos, fortaleciendo capacidades para la toma de decisiones desde una perspectiva de derechos.

En consonancia con lo anterior, el desarrollo de estos encuentros debe realizarse sin desconocer el anclaje fundamental de la experiencia de los participantes de estos espacios. En esa medida, se deben tener presentes tres dimensiones fundamentales de la experiencia social, la primera tiene que ver con promover la reflexión sobre los territorios (espaciotemporalmente) en los que se despliegan las prácticas de las personas y se organizan los trayectos vitales, la segunda dimensión tiene que ver con la reflexión sobre lo relacional y la tercera es la dimensión simbólico- existencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, los espacios experienciales o vivenciales en el marco del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" se definen en tres tipos: a) Los encuentros de tipo cartográfico, mediante los cuales se busca que los participantes reflexionen sobre su experiencia en el territorio y en los distintos espacios sociales y logren comprender sus formas de actuación, entre ellos y sus referentes significativos asociados a la garantía o no de sus derechos; b) Los encuentros de tipo analítico, mediante los cuales se busca reflexionar sobre los modos de relacionamiento y las valoraciones que se le atribuyen a las situaciones, personas y comportamientos; y finalmente, c) Los encuentros de tipo resignificativo mediante los cuales se espera sensibilizar e impactar de variadas maneras los entornos comunitarios y los actores que los conforman y promueven la participación social activa de las niñas y los niños en la reconstrucción de sus contextos.

PUBLICA

A manera de sugerencia general se recomienda que todos los módulos del componente de formación y participación del Programa tengan como referente transversal los tres tipos de encuentros.

Tipos de encuentros vivenciales

CARTOGRÁFICOS	ANALÍTICOS	RESIGNIFICATIVOS (AFIRMATIVOS)
Escenarios de trabajo donde se recrea o representa la vida en sus contextos mediante la elaboración de mapas territoriales, temporales, corporales y vitales con el fin de reconocer el contexto, las potencialidades y riesgos para el reconocimiento y goce de los derechos por parte de las niñas y los niños.	Escenarios de trabajo donde se recrean y representan las relaciones de las niñas y los niños con los otros (familia, comunidad, amigos, etc.). Permite analizar crítica y propositivamente las actitudes y valores de las niñas y los niños y que tienen ellos sobre sí mismos y los otros y otras.	Escenarios de trabajo para la visualización de las acciones y derechos de las niñas y los niños y su situación. Buscan vincular a los demás actores de la comunidad y su sensibilización mediante acciones pequeñas desde las niñas y los niños.
HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS O ACTIVIDADES		
Mapas, recorridos, líneas de vida, proyecciones de futuro, mapas sobre el cuerpo, recorridos por la memoria, etc.	Juegos de rol, juegos de dilemas y situaciones paradójicas para toma de decisiones, análisis de percepciones con información existente, etc.	Bazares, campañas, exposiciones, ferias, participación en eventos relacionados con los derechos de las niñas y los niños, ollas comunitarias, recuperación y reapropiación de espacios públicos, etc.

a. Los encuentros de tipo cartográfico:

Como ya se ha anotado, los encuentros de tipo cartográfico son esos talleres o espacios de trabajo en los que se busca que las niñas y los niños recreen y representen su territorio, sea este espacial (barrio, comunidad, ciudad, país) o temporal (visiones de pasado, presente y futuro) con el principal objetivo de reflexionar sobre la vivencia y la relación significativa que las niñas y los niños tienen frente a la construcción de su espacio.

Estos espacios cartográficos permiten aproximarse al territorio donde se desarrolla la vida de las niñas y los niños desde sus miedos, sus afectos, sus alegrías y sus relaciones de amistad. La

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

información construida de manera colectiva o bidireccional con los participantes se vuelve sustancial para el diagnóstico de la situación de derechos de los participantes en el Programa.

Existen varias técnicas y actividades para el desarrollo de los encuentros de tipo cartográfico, las cuales pueden variar según los intereses y finalidades específicas de cada uno de los encuentros vivenciales. Actividades como recorridos por el territorio con los participantes; adaptación de cuentos en torno a los lugares que guarden cierto nivel de importancia para las niñas y los niños, contrastación y triangulación de información sobre las cosas que pasan en lugares específicos con información de segundo orden como estadísticas, entre otras.

Las cartografías del cuerpo contribuyen al autorreconocimiento de este como territorio existencial, debido a que es el primer espacio de la dignidad y el portador de derechos sexuales y reproductivos. También son útiles para identificar las zonas del cuerpo asociadas a la libertad y la autonomía, como también a los miedos, pudores, e incluso rasgos de posibles vulneraciones a sus derechos.

Dentro de las cartografías también se inscriben las actividades que nos permiten representar nuestros trayectos vitales mediante mapas temporales; estos son útiles para explorar las oportunidades o no que me brinda el territorio con relación a las visiones que podamos tener sobre el futuro y el presente. En síntesis, los ejercicios cartográficos nos permiten producir información de manera participativa sobre la experiencia de los sujetos en contextos situados y cargados de significado y valor.

Se sugiere también para el desarrollo de los Encuentros Vivenciales, el fortalecimiento de los ejes vocacionales adoptando actividades basadas en el juego y la recuperación de juegos tradicionales y actividades relacionadas con la cultura, ejercicios a partir de la música, la danza, el deporte, la ciencia, entre otros. Con los padres, madres, cuidadores y general la comunidad se pueden hacer ejercicios que combinen los recorridos por el territorio con su respectiva reflexión, a partir de la información que circula sobre este. También se pueden hacer ejercicios de la memoria a base de música para sensibilizar sobre la experiencia de la infancia e involucrarlos en diferentes actividades vocacionales con las niñas y los niños.

b. Los encuentros de tipo analítico:

Aunque existe una separación de encuentros, no quiere decir que los cartográficos no sean analíticos. Estos en particular, se entienden como espacios de trabajo experiencial cuyo objetivo

PÚBLICA

principal es comprender los modos y tipos de relaciones que establecemos con los otros y las valoraciones que tenemos sobre estas y los demás.

En este tipo de encuentros nos interesa aproximarnos a las valoraciones que se tienen en torno a las diferencias, bien sean socioculturales, raciales, de género, entre otras. Nos interesa comprender de manera conjunta con los participantes las concepciones sobre los conflictos y las maneras de abordarlos; como también las valoraciones que tienen de la realidad local, nacional y mundial. Este tipo de encuentros son fundamentales para el desarrollo de mecanismos de protección y alarmas frente a posibles vulneraciones de los derechos de las niñas y los niños; así como comprensión sobre las formas de ejercer y entender la ciudadanía.

Para este tipo de encuentros se debe optar por metodologías y actividades que nos permitan abordar situaciones concretas en las que los participantes deban tomar decisiones frente a las diversas situaciones a las que se pudiera enfrentar en el marco de las actividades, que pueden ser juegos sobre dilemas éticos o de situaciones concretas, también se pueden proponer casos en los que se evidencien conflictos, diferencias o se requiera resolver situaciones en particular, para que los participantes puedan participar, proponer y tomar decisiones.

Se sugiere, al igual que en los encuentros de tipo cartográfico, metodologías con base en el juego, por ejemplo, jugar al noticiero en donde los participantes pueden elaborar notas sobre diferentes situaciones que se presentan en su territorio y luego proponer reflexiones y soluciones, también juegos de rol, teatro, títeres y demás actividades que recreen sus situaciones y les permitan narrar sus experiencias y las de sus familias. Además, se puede hacer uso de narrativas autobiográficas o relatos colectivos sobre su vida y la relación con los otros. Con los padres, madres, cuidadores y en general con la comunidad se podrían generar espacios donde se promueva el intercambio de saberes y diálogos en relación con los derechos de las niñas y los niños.

c. Los encuentros de tipo resignificativos (afirmativos):

Finalmente, los encuentros de tipo resignificativos, pretenden intervenir espacios públicos y representativos de la vida barrial o comunitaria; así mismo mediante estos se busca sensibilizar a todos los actores de la vida comunitaria a reconocer la titularidad de los derechos de las niñas y los niños y la garantía y protección de los mismos. También se espera que las niñas y los niños se asuman como sujetos de derechos promoviendo y ejerciendo la participación significativa en los espacios sociales de sus entornos colectivos.

PUBLICA

Para este caso, las actividades pueden ser solo para las niñas y los niños, o también se pueden realizar con las familias y la comunidad en general. Se pueden hacer ferias, bazares, jornadas de mejoramiento y reapropiación de los espacios colectivos barriales y/ o comunitarios. En síntesis, son los espacios para la acción colectiva y la generación del espíritu de la corresponsabilidad.

Si bien en el presente anexo se brindan orientaciones generales para el desarrollo de los encuentros vivenciales, junto con ejemplos de actividades que se pueden realizar según el tipo de encuentro (cartográfico, analítico y resignificativo), es importante destacar que los encuentros se deben realizar con diferentes actividades que permitan el fortalecimiento de los ejes vocacionales como lo son actividades con énfasis en el deporte, el arte y la cultura, la ciencia, la tecnología, entre otras. A través del desarrollo de ejes vocacionales se deben integrar elementos fundamentales para la prevención y la promoción de derechos para la protección integral, además se deben fortalecer las capacidades y habilidades personales, mediante prácticas tradicionales e intereses propios de las niñas y los niños.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el operador debe presentar una propuesta metodológica que refleje el desarrollo de cada uno de los componentes del Programa y las actividades a realizar con las niñas y los niños, es necesario que se incluyan contenidos formativos que puedan desarrollarse por medio de actividades prácticas y vivenciales que promuevan la reflexión de los participantes y la reconstrucción de conceptos de vida, sus derechos y los riesgos de su vulneración presentes en el territorio, desde una perspectiva integradora y holística. De igual manera, debe responder a los intereses de las niñas y los niños y plantear acciones de prevención que reconozcan las problemáticas que afectan el territorio.

PÚBLICA

ANEXO No. 2

PAUTAS SEGÚN TIPO DE ATENCIÓN Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PROGRAMA GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR

En el marco del Manual Operativo del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, se define el presente documento que contiene el sustento técnico para realizar ajustes operativos que permitan flexibilizar la implementación del Programa de manera no presencial o semipresencial y orientaciones para la atención presencial bajo normas de bioseguridad de acuerdo con protocolos definidos por el Gobierno Nacional y autoridades étnicas locales.

Sustento Técnico:

Los grupos étnicos en Colombia, (Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el Pueblo Rrom o Gitano) son sujetos (individuales y colectivos) de derechos y de especial protección, como lo señalan diferentes sentencias y autos de la Corte Constitucional (092 de 2008, 004 y 005 de 2009, 174 de 2011, 173 de 2012, 052 de 2013, entre otros).

Con el fin de generar estrategias que permitan brindar una atención de manera no presencial, semipresencial o presencial para acompañar a los grupos étnicos del país, es importante tener presente un enfoque étnico y territorial, así como también resulta fundamental reconocer, respetar e integrar la cosmovisión de cada grupo étnico y comunidad con la que se vaya a trabajar, en las atenciones propuestas. El enfoque territorial permite, además, identificar los factores específicos que atraviesan la vida y cotidianidad de las comunidades y las niñas y niños en las diferentes regiones del país, y las diferencias que existen entre la vida en la ciudad, en la zona rural y rural dispersa, siendo estos últimos escenarios con evidentes falencias en el suministro de servicios básicos y la garantía de derechos de su población.

Por tanto, el enfoque territorial y situacional, permite generar acciones pertinentes y coherentes con la realidad social, cultural, regional y comunitaria de las niñas y los niños beneficiarios del Programa.

En el caso de comunidades que viven en sus territorios ancestrales, en área rural o rural dispersa, resulta fundamental tener en cuenta la recomendación y solicitud explícita por parte de los grupos étnicos de acercarse lo menos posible a sus territorios y resguardos como medida de protección en

PÚBLICA

caso de presentarse situaciones de contingencia que así lo ameriten. En estos casos, se deberá articular lo que se requiera únicamente a través de autoridades étnicas territoriales y propender porque las actividades a desarrollar con las niñas y los niños se realicen mediante estrategias no presenciales, semipresenciales o presenciales, garantizando medidas de bioseguridad y siendo lideradas por personas de las mismas comunidades.

Desde la Dirección de Infancia del ICBF, de la mano de las autoridades étnicas locales y de los operadores del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, se busca diseñar e implementar estrategias adaptadas a las necesidades de cada comunidad étnica para acompañar a las niñas, niños y sus familias, con el fin de que se puedan fortalecer vínculos y prevenir situaciones y escenarios de vulneración de derechos.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los ajustes operativos que se pueden tener en cuenta para garantizar la atención en el marco del Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar", según el tipo de atención a implementar (presencial, semipresencial, no presencial) conforme con las necesidades identificadas en cada comunidad.

COMPONENTES DEL PROGRAMA

- **COMPONENTE 1: FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Las actividades en el marco de este componente deberán ser adaptadas conforme al tipo de atención (presencial, semipresencial o no presencial), en este sentido la propuesta metodológica que presente el Operador debe reflejar el desarrollo de los cuatro módulos que hacen parte de este componente según lo establecido en el Manual Operativo del Programa y con metodologías acordes a cada tipo de atención, atendiendo las características particulares de las comunidades étnicas, para el fortalecimiento de sus prácticas culturales y garantizando las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de los encuentros vivenciales (ver proceso de atención del presente anexo).

- **COMPONENTE 2: GESTIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SOCIAL PARA LA GARANTÍA Y EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

PÚBLICA

Se debe realizar la aplicación del diagnóstico de derechos, que permite conocer los factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de las niñas y los niños, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas , a través de las actividades desarrolladas en el marco del Programa, así como alertar sobre casos en donde exista violación sistemática de derechos de niñas y niños que pueden exacerbarse en el marco de situaciones particulares que ocurran al interior de las comunidades, a nivel territorial o a nivel nacional y realizar gestiones con las entidades competentes para el restablecimiento de los derechos, cuando aplique.

También se debe generar una comunicación constante y preferencial entre las Regionales ICBF, las autoridades étnicas, las entidades territoriales y los operadores, teniendo en cuenta que:

- Los actores que participan en los procesos de articulación deben cumplir en su ejercicio con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional y por las autoridades étnicas territoriales, con el fin de prevenir el contagio de COVID-19. En este sentido, se debe procurar por que los procesos de articulación se realicen de manera no presencial; en caso de ser presenciales, deben cumplir con el uso de tapabocas, lavado de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con una concentración de 70% de alcohol o alcohol en dispersor y distanciamiento físico.

- Debido a la contingencia en salud y en atención a los protocolos definidos para la prevención de COVID-19, se deben implementar acciones conjuntas para garantizar en el desarrollo del Programa, el uso de medidas de bioseguridad (como las enunciadas en el párrafo anterior) por parte del talento humano del Operador, niñas y niños del Programa y comunidad en general, cuando la atención sea presencial o semipresencial.

- **COMPONENTE 3: FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y DINAMIZACIÓN DE REDES SOCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y SUS FAMILIAS**

Además de lo indicado en el Manual Operativo del Programa en relación con la dinamización de redes sociales, se propone a los Operadores realizar gestiones con emisoras comunitarias o emisoras de la Policía o el Ejército, a las cuales pueden tener acceso los participantes del programa y demás miembros de las comunidades. A través de éstas se puedan crear espacios radiales para dinamizar el Programa, enviar mensajes de prevención y de promoción y garantía de derechos de las niñas y los niños, así como abordar temas de las propuestas metodológicas aprobadas y que permitan la interacción de los participantes del programa y comunidad en general, por ejemplo, a través de llamadas al aire donde puedan dar a conocer sus ideas, percepciones, inquietudes y

PUBLICA

propuestas de solución frente a las temáticas abordadas. De igual manera, el Operador podrá incluir en su propuesta, otras estrategias que considere para dinamizar el Programa y para el fortalecimiento del gobierno propio en línea con realidades locales y comunitarias.

PROCESO DE ATENCIÓN

- ETAPA DE PLANEACIÓN

Durante la etapa de planeación, además de lo indicado en el Manual Operativo, se podrá realizar por parte de las Regionales del ICBF un ejercicio de caracterización que permita identificar situaciones dentro de las comunidades que ameriten adaptar el tipo de atención para las niñas y los niños. Con ello se busca conocer las dinámicas propias de cada cultura, por ejemplo, si tienen espacios de reunión adecuados para el desarrollo de los encuentros vivenciales, si tienen comunicación con Alcaldías, el ICBF, entre otras entidades o instituciones, cuáles son los medios para comunicarse con personas externas a la comunidad (telefónico, virtual) o si definitivamente no tienen ningún tipo de contacto con externos a la comunidad.

Adicionalmente, este ejercicio deberá dar cuenta de los diferentes actos administrativos emitidos desde los gobiernos propios de las comunidades étnicas, los cuales permitirán conocer e incorporar a la modalidad las medidas adoptadas por las autoridades tradicionales o administrativas de las comunidades étnicas, ante situaciones de emergencia o de otra índole que puedan afectar el curso normal de la implementación del Programa.

- ETAPA DE ALISTAMIENTO

En la etapa de alistamiento se desarrollarán las acciones de preparación para la implementación del Programa como la identificación de las niñas y los niños potenciales participantes y la planeación del desarrollo del Programa como tal. Este periodo tendrá una duración de máximo un mes y se establece a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato entre el Operador y el ICBF.

En caso de presentarse situaciones que afecten el proceso de búsqueda activa de las y los participantes, se propone contar con focalizaciones de aquellas niñas y niños que han participado en el Programa en vigencias anteriores y que no han cumplido los 13 años, 11 meses y 29 días, para de esta manera facilitar el proceso de identificación. También se sugiere realizar articulación con las Regionales y Centros Zonales del ICBF, quienes pueden indagar con los equipos de Protección, si hay niñas y niños cuyos procesos de atención puedan verse fortalecidos a través de

PUBLICA

este Programa, al igual que orientar el proceso de focalización con las autoridades de las comunidades para identificar participantes que puedan hacer parte de la oferta. Lo anterior, sin dejar de lado los demás criterios de focalización poblacional definidos en el Manual Operativo.

- ETAPA DE OPERACIÓN

Para cada grupo atendido en el Programa "Generaciones Étnicas con Bienestar" se tiene previsto el desarrollo de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo tres (3) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. Los encuentros vivenciales se realizan desarrollando los contenidos de los cuatro módulos del componente No.1 de Formación y participación del Programa.

Para la realización de un número mayor o menor de encuentros vivenciales, así como la modificación al número de horas de los encuentros vivenciales definidas en el Manual Operativo del Programa, se deberá contar con la aprobación del(a) supervisor(a) del contrato. Los cambios deben corresponder a necesidades particulares identificadas con las comunidades en los procesos de alistamiento u operación del Programa, que faciliten y promuevan la participación de las niñas y niños.

Cuando se realicen encuentros presenciales con las y los participantes, se deberán implementar las medidas de bioseguridad para el Talento Humano y los participantes, que se consideren necesarias (ejemplo: uso de tapabocas, brindar condiciones para el lavado de manos con agua y jabón, gel antibacterial con una concentración de 70% de alcohol o alcohol en dispersor, distanciamiento físico, etc.). También se debe procurar el desarrollo de las actividades al aire libre.

En caso de considerar la necesidad de realizar encuentros de manera no presencial o semipresencial, se podrán programar actividades por parte del Operador para que sean desarrolladas en casa por los participantes y sus familias. Para esto, el Operador deberá incluir en su propuesta la estrategia que utilizará para el desarrollo de las actividades, ya sea a partir de material entregado en físico (guías, cartillas, kits de materiales, juegos, entre otros) o a través de páginas virtuales, uso de redes sociales o plataformas digitales (esto aplica para los casos en que los participantes tengan acceso a herramientas tecnológicas y conectividad), así como, seguimiento telefónico a los participantes. En todo caso, se debe garantizar que las guías y materiales estén en línea con los módulos del Programa y en coherencia con el fortalecimiento de las prácticas culturales (según los usos, costumbres y lengua de las comunidades).

PÚBLICA

Para la entrega de las guías y kits de materiales mensuales a las niñas y niños, se deberán implementar medidas de bioseguridad para el Talento Humano y los participantes, como uso de tapabocas, brindar condiciones para el lavado de manos con agua y jabón, gel antibacterial con una concentración de 70% de alcohol o alcohol en dispersor.

El Promotor de Derechos debe realizar la aplicación del diagnóstico de derechos que permite conocer factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de cada una de las niñas y niños participantes del Programa, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones, a través de las actividades desarrolladas en el marco del Programa, así como alertar sobre casos en donde existan situaciones de violación sistemática de derechos contra niñas y niños y realizar la gestiones con las entidades competentes para el restablecimiento de los derechos, cuando aplique.

Cuando se presenten situaciones de contingencia a nivel nacional o territorial y con el fin de identificar los riesgos en las niñas, niños y sus familias a raíz de estas situaciones, el Promotor de Derechos además de diligenciar la herramienta de diagnóstico de derechos, deberá realizar acompañamiento y seguimiento a cada una de las y los participantes y sus familias de manera permanente a través de llamadas o de otros mecanismos (visitas, mensajes, correos, etc.) que permitan indagar acerca su estado físico y psicosocial y reportar al ICBF la información del seguimiento realizado en los formatos y tiempos definidos para tal fin. Es así como el Promotor de Derechos, deberá identificar si existe algún riesgo, amenaza o vulneración para las niñas, niños y sus familias, al igual que clasificar el riesgo teniendo en cuenta lo siguiente:

Riesgo alto: cuando se ha materializado la vulneración, existe una amenaza explicita de vulneración, el participante siente que su integridad está en riesgo inminente. Se identifica una ausencia de factores protectores para detener la vulneración.

Riesgo Medio: existe una amenaza o riesgo explicito e identificado de vulneración manifestado por algún integrante de la familia, pero se cuenta con factores protectores que pueden contener la situación.

Riesgo Bajo: no hay presencia aparente de riesgos que puedan obstaculizar los derechos de niñas, niños y sus familias. Hay factores de protección sólidos.

A partir de lo anterior, para los casos identificados en riesgo bajo, el Promotor de derechos deberá tener contacto telefónico o mediante otros mecanismos con los participantes, una vez por semana, verificando de manera permanente que el riesgo no se convierta en medio o alto.

PÚBLICA

Con los casos identificados en riesgo medio se deberá:

- Tener contacto ya sea telefónico o mediante otros mecanismos, 2 o más veces en la semana con los participantes hasta bajar el nivel del riesgo.
- Realizar acompañamiento familiar con el apoyo del Coordinador Metodológico de acuerdo con la situación identificada en caso de que aplique.
- Contactar con servicios complementarios de atención que puedan atender en casa o de manera remota.

Si se identifican casos en riesgo alto, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Intensificar el contacto ya sea telefónico o mediante otros mecanismos hasta bajar el nivel de riesgo (2 o más por semana).
- Realizar acompañamiento familiar con el apoyo del Coordinador Metodológico de acuerdo con la situación identificada.
- Activar la ruta para el restablecimiento de derechos ante posibles vulneraciones de derechos.

El operador deberá reportar quincenalmente al ICBF el resultado del seguimiento realizado con las y los participantes en el formato de análisis de identificación de riesgos. Adicionalmente, en las reuniones que programe el ICBF, el operador deberá socializar tanto el estado del seguimiento realizado como los logros y dificultades presentados en el proceso de implementación bajo situación de contingencia.

Será responsabilidad de cada Enlace Regional de la Dirección de Infancia del ICBF, consolidar la información reportada por los operadores y remitirla al nivel nacional (equipo de implementación de la oferta), con el fin de evaluar y analizar los datos consolidados.

Nota 1: los tiempos para el reporte por parte de los operadores del seguimiento realizado a niñas, niños y sus familias, podrán ajustarse en la implementación por parte del ICBF dependiendo de la situación de contingencia presentada.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, será posible reemplazar un cupo asignado a una niña o niño, cuando el participante haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales seguidos. No obstante, el promotor de derechos deberá realizar seguimiento a cada participante con la finalidad de conocer las causas de su inasistencia y si es necesario activar la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de las niñas y los niños.

PÚBLICA

En caso de presentarse el retiro del Programa de una niña o niño, el Operador deberá garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo. Esta nueva vinculación deberá hacerse en un tiempo no mayor a dos semanas y el nuevo participante deberá contar con el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF.

Para atención no presencial, cuando no se ha podido establecer contacto con algún participante por parte del Operador para realizar seguimiento en un periodo máximo de dos semanas consecutivas, se podrá entender que el participante no continúa dentro del proceso de atención y deberá vincularse un nuevo participante.

- Recursos requeridos para la operación del programa

Refrigerios: en los casos que se brinde atención no presencial o semipresencial, se debe realizar la entrega a cada participante del Programa de un paquete que incluya los refrigerios de las sesiones que se realizaron de manera no presencial. Estos refrigerios deben cumplir con las especificaciones definidas en el Manual Operativo (minuta patrón) y con la propuesta de ciclo de menú entregada por el Operador y aprobada por el (la) supervisor(a) del contrato. Para los casos en que se concierte realizar ajustes a la periodicidad y a los tiempos de los encuentros, el Operador debe garantizar las equivalencias del componente alimentario cumpliendo con las condiciones establecidas en el Manual Operativo.

Es de anotar, que para la entrega de los refrigerios en cualquier tipo de atención (presencial, semipresencial o no presencial), el talento humano debe garantizar las medidas de bioseguridad y evitar la aglomeración de participantes y sus familias en un mismo espacio para recibir los refrigerios.

Materiales: se debe determinar por el Operador la necesidad de ajuste de los materiales a entregar, según la forma como se vayan a desarrollar las actividades con los participantes (presencial, semipresencial o no presencial) y en línea con las vocaciones y con el fortalecimiento de las prácticas propias de cada cultura.

Servicio de Comunicación Móvil: a partir de lo indicado en el Manual Operativo del Programa y dependiendo del tipo de atención a realizar aprobada por el supervisor del contrato, se podrá revisar la posibilidad de que el operador implemente estrategias de seguimiento telefónico con el fin de garantizar una adecuada implementación del programa. Para esto podrá presentar propuesta de planes de telefonía celular para los Promotores de Derechos por un valor máximo de 69.900 Pesos

PÚBLICA

M/CTE, para aprobación del(a) supervisor(a) del contrato. De igual manera, se podrá presentar propuesta para mejorar los planes de telefonía a los Coordinadores Metodológicos, por un valor máximo de 69.900 Pesos M/CTE, con el fin que puedan realizar el respectivo acompañamiento a los Promotores de Derechos cuando la atención se va a realizar de manera no presencial o semipresencial y se identifique y se soporte la necesidad de este acompañamiento por vía telefónica. (para ambos casos, se podrían reinvertir recursos de transporte).

Servicio de Internet: a partir de lo indicado en el Manual Operativo del Programa y dependiendo del tipo de atención a realizar aprobada por el supervisor del contrato, se podrá revisar la posibilidad de que el operador implemente estrategias para el desarrollo de actividades de manera remota. En este caso, el Operador podrá presentar propuesta para aprobación del(a) supervisor(a) del contrato, de servicios de internet mejorados para los Promotores de Derechos (para este caso, se podrían reinvertir recursos de transporte).

También se podrá presentar en la propuesta la posibilidad de realizar recargas de datos de telefonía móvil a los participantes que lo requieran para que cuenten con conectividad en los días en que se desarrollan los encuentros con el fin de que puedan interactuar con las actividades no presenciales del Programa. Hay que precisar que cada participante debe realizar un compromiso de participación en los encuentros y que el uso de los datos de telefonía móvil será destinado a las actividades del Programa. Con respecto a los soportes para legalización de las recargas telefónicas a los participantes, se podrá soportar con registro fotográfico de los mismos durante la conexión, soporte y/o factura de la recarga, todo esto de acuerdo con la propuesta presentada por el Operador y aprobada por el(a) supervisor(a).

Transporte: en los casos que se realice la atención de manera no presencial o semipresencial, el recurso que no se invierta para transporte, podrá ser reinvertido para los servicios de telefonía móvil, internet para los Promotores de Derechos y materiales para los participantes.

- ETAPA DE CIERRE

En caso de que se determine el desarrollo de las actividades de cierre de manera no presencial o semipresencial, el Operador deberá presentar una propuesta con la actividad de cierre a realizar con las niñas, los niños y sus familias y las herramientas pedagógicas a utilizar. Dicha propuesta debe ser aprobada por el(a) Supervisor(a) del contrato. Adicionalmente, debe presentar el Informe final definido en el presente Manual Operativo.

PÚBLICA

Cuando se apruebe el desarrollo de actividades presenciales de cierre, el Operador deberá garantizar los protocolos de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional y Autoridades Étnicas territoriales (uso de tapabocas, lavado de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con una concentración de 70% de alcohol o alcohol en dispersor, distanciamiento físico, desarrollo de las actividades al aire libre y demás que se determinen).

Nota 2: las niñas y los niños deberán registrar su asistencia a los encuentros vivenciales cuando la atención es presencial, en el formato de listado de asistencia a encuentros vivenciales. Cuando la atención es no presencial, deberán evidenciar su participación en los encuentros que se realicen de manera remota a través de registro fotográfico. Cuando se realice entrega de materiales y refrigerios el operador deberá registrar en el formato de listado de asistencia a encuentros vivenciales la entrega realizada, esto aplica para todos los tipos de atención (presencial, semipresencial, no presencial).

Nota 3: en caso de presentarse situaciones que impliquen ajustar la operación del Programa, se deberán adoptar las medidas necesarias para dar continuidad con la atención y a su vez, proteger a las niñas, los niños y sus familias ante la situación presentada; lo anterior, teniendo en cuenta eventos puntuales que se puedan presentar, como es el caso de la emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, para la cual se están implementando protocolos de bioseguridad y medidas para proteger la salud del Talento Humano directo del Operador y de los participantes y sus familias, como lo es el uso de tapabocas, brindar condiciones para el lavado de manos con agua y jabón, gel antibacterial con una concentración de 70% de alcohol o alcohol en dispersor, procurar por el desarrollo de las actividades al aire libre o en espacios cerrados que cuenten con buena ventilación y con la debida limpieza y desinfección antes de iniciar y al finalizar los encuentros, y, para las entregas de guías, kits de materiales y refrigerios, también se deben implementar medidas de bioseguridad para el Talento Humano y los participantes, garantizando la desinfección de los kits y refrigerios previo a la entrega a las niñas y los niños.

En caso de continuar con la emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, y cuando se considere necesario, se debe contar con un contenedor en los lugares donde se brinde atención presencial, con las características para la disposición de residuos generados por los colaboradores que prestan el servicio dentro del programa. Así mismo, estos deben estar separados de los residuos aprovechables al momento de ser entregados al operador de recolección de residuos.

Nota 4: los ajustes que realice cada Operador a su propuesta metodológica según el tipo de atención (presencial, semipresencial, no presencial), deberán ser concertados con cada comunidad

PÚBLICA

y posteriormente aprobados por el (la) supervisor(a) del contrato del ICBF al finalizar la etapa de alistamiento, junto con los demás documentos de esta etapa. Adicionalmente, los operadores deberán cumplir con la entrega de la información requerida por el ICBF en el marco del Programa, en los tiempos y mecanismos establecidos.

PÚBLICA